

2121

190

J

EXPEDIENTE N°

Gobernacion

El C. Melquiades Verdugo re-
nuncia, como bien mostremos, el lote
N° 5 de la manzana 47 de esta Ense-
ñada.

Terminado.

25/9/08

C. Jefe Politico

Presente



Melquiades Verdugo, Ante Ud. salvo las protestas oportunas digo: que tengo conocimiento de que existe un lote mostrenco en esta poblacion, el cual mide 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y está marcado con el numero 5 cinco de la manzana 47 Cuarenta y siete y sus colindancias son por el N.O. el lote numero Cuatro por el N. la Calle 8.^a por el Sur la Calle Gustelun por el S.O. el lote numero 6 de la manzana relacionada.

En vista de lo expuesto.

A. Vef. pido se digna de haber por denuncias dicho mostrenco y seguir la tramitacion fijada por la ley para el remate de dicho fondo.

Guaymas Mayo 18 de 1908

Melquiades Verdugo



Guaymas 18 de Mayo de 1908

Por admitido: con fundamento del articulo 723 del Código Civil no debe por cuenta del interesado, peritas valuaciones ... comitee denunciado a los Ciudadanos Carlos R. Pacnik y Daniel Galdbaum, a quienes se ha acordado su nombramiento para su acep.

#



#tacion y protesta. Notifiquese.
#El Jefe Politeco,

[Signature]
Agüero y Ponce
Luis

En la misma fecha fue notificado
el interesado del mandato anterior, ma-
nifestando que lo oye, firma y está con-
forme. Conste.

Melquides Vrangos
[Signature]
Agüero y Ponce
Luis



En día 11 de mayo del mismo Mayo, presen-
te en esta Jefatura el Sr. Carlos R. Tacuik
se le notificó el nombramiento de perito he-
cho en su persona por la resolución de fe-
cha de ayer, y dijo que acepta el cargo y
protesta desempañado fielmente, y firmó.
Doy fe.

[Signature] Carlos R. Tacuik
Agüero y Ponce

En veintidos del propio Mayo, presente en
esta Jefatura el Sr. David Galdbaum, se
le notificó el nombramiento de perito he-
cho en su persona por la resolución de
#

2.
dica y odio del actual, y dijo: que acepta el cargo y protesta desumplirlo fielmente. Day

Galobbaum

Agüero y Ponce
Lrno

En trece de junio de mil novecientos ocho, se agregó a fajos de los dictámenes de los peritos Plácerik y Galobbaum. Consta

Agüero y Ponce
Lrno

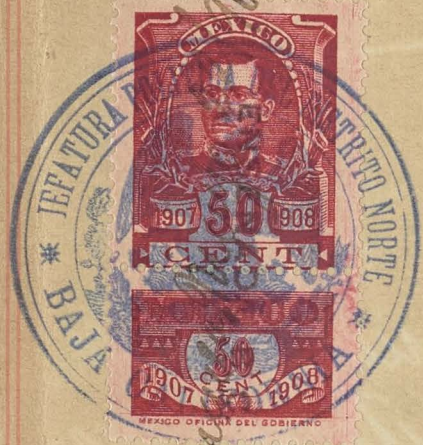
Ensenada, B. Cal., a quince de junio de mil novecientos ocho.

Previa ratificación del dictamen exhibido por los peritos Plácerik y Galobbaum, léganse las publicaciones de avisos en el "Periódico Oficial" y la pla de avisos de esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 723 en relación con el 715 del Código Civil. Ratifíquese.

El Jefe Político,

Agüero y Ponce
Lrno

En la misma fecha fui ratificado en San Melquiades Vucango la resolución que precede



Ensenada



cede, manifestando que lo oye, firma y está conforme. Day fe.

Melquiades Verdugo

[Signature]
Melquiades Verdugo



En la propia feida, fueron citados los peritos como esta diligencia. Conste.

[Signature]
Luis

En quince de Junio de mil novecientos ocho, presentes en esta Jefatura, prima citación, los peritos valuadores Tacuik y Goldbaum, bajo la protesta de ley se pasaron como generales: el Sr. Tacuik: llamase Carlos R. Tacuik, por originario de Culiacán, mayor de edad, casado, comerciante y vecino del lugar; y el Sr. Goldbaum: originario de Mazatlán, Sinaloa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la población. Impuestas al auto que precede y exhibidos que les fue el dictamen que presentamos y con acuerdo a fojas tres, y dijeron: que lo el dictamen que rindieron, según las firmas que lo calzan y lo ratifican en todos sus partes. Feida que fue la presente diligencia la ratificaron y firmaron para constancia. Day fe.

[Signature]

Goldbaum

[Signature]
Luis

En



Conste

Diez y seis del mismo Junio se expedieron los avisos para su publicación en el "Periódico Oficial" del Distrito y para fijarse en la tabla de avisos de esta Jefatura según está mandado. Conste.

En diez de Enero de mil novecientos nueve, exhibió el denunciante Melquiades Verdugo, los Periódicos oficiales en que se hicieron las publicaciones de los edictos, y los cuales se agregaron a este expediente. Conste.

El Oficial Arch. en fmo. de Lrio.

[Signature]

En su día, Enero diez de mil novecientos nueve. No habiéndose presentado el queridor, y, habiendo transcurrido el término señalado al efecto, remanece el expediente original, al Sr. Director de Contribuciones Directas para los efectos de ley. Hagase saber.

El Capitán Jefe Político Int.

[Signature]

La misma feida.

Presente en esta Jefatura el Sr. Melquiades Verdugo, se le ratificó el acuerdo que antecede y dijo: que lo oye, firma y está conforme. Day fe. El Oficial

Archivero, en funciones de Srío.

Eniq. Sedat

Miquel Vercugo

En quince del mismo mes,
de mil novecientos nueve, en cum-
plimiento de lo mandado, y en
veintidos fojas útiles, se remite
este expediente, al Sr. Director de
Contribuciones Directas del
Distrito. Conste.

El Oficial Arch. en func. de Srío.

Eniq. Sedat



Co. Jefe Politico de este Distrito Norte.

Los suscritos nombrados por esa Jefatura de su cargo para practicar el avaluo del lote de terreno Num.5. de la Manzana Num. 47 de esta Poblacion denunciado en 18 del presente mes por el Senor Melquiades Verdugo, manifestamos, Que el referido lote tiene 25 metros de frente sobre la Avenida Gastelum, por 50 metros tambien de frente sobre la Calle Octava, colinda por el Sur con el lote Num.6, por el Oeste con el lote Num.4. y conforme al Plano de esta Poblacion.

Por su situacion centrica e inmediata a las demas propiedades construidas en dicha Manzana, estimamos que este lote tiene un valor de \$ 300.00 trescientos pesos.

Con lo que creemos haber cumplido el cargo que se nos confirió

Protestamos lo necesario.

Ensenada, 13 de Junio de 1908,

262
75

[Handwritten signatures: C. P. Harris and J. G. Schumann]

Stamp: DISTRITO NORTE, BAHIA. Postage stamps: 50c, 1907, 1908. Handwritten notes: *Junio 1908*, *Verdugo*, *Verdugo*, *Verdugo*.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,
Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios diríjense al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION

Por un año,	\$ 3.00
Por seis meses,	1.70
Por tres meses,	1.05
Por mes,	0.55
Números sueltos,	0.10
Números atrasados,	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE
GUERRA Y MARINA.
MEXICO.
DEPARTAMENTO DE
ESTADO MAYOR.
CIRCULAR NUM. 412.

En vista de haberse presentado algunos casos de publicación de escritos, por individuos pertenecientes al Ejército, en los que se ha indicado se destinan para uso del personal del mismo, sin la sanción de esta Secretaría; el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que, para lo sucesivo, se tenga en cuenta que ninguno de dichos individuos está facultado para publicar trabajo alguno con tal carácter, sin tener el permiso y aprobación correspondientes, de este Ministerio.

Esta disposición se hace extensiva á los individuos de la Armada.

Comunicó á Ud. para su conocimiento y efectos.

Libertad y Constitución.
México, 30 de Mayo de 1908.
G. COSIO.

Secretaría de Comunicaciones y Obras

PUBLICAS.
MEXICO.

SECCION SEGUNDA

Estampillas por valor en junto de cincuenta y cinco pesos, debidamente canceladas.

CONTRATO.

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Addeson H. Mc Kay, apoderado de la Compañía del Ferrocarril de Cananea, Río Yaqui y Pacífico, adicionando el contrato de 7 de Septiembre del corriente año de 1907, por el cual se reformó el de concesión de 31 de Octubre de 1906.

Artículo 1o. Se adiciona al artículo 1o. del contrato de reformas de 7 de Septiembre del corriente año de 1907, la siguiente estipulación:

Queda autorizada la Compañía para construir un ramal que partiendo de un punto conveniente de la línea que va de Naco á Nogales, termine en un punto inmediato al kilómetro 422 del Ferrocarril de Sonora.

Artículo 2o. La Compañía concesionaria deberá terminar el ramal á que se refiere el artículo anterior, dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de la promulgación de este contrato.

Artículo 3o. El depósito de tres mil pesos en Bonos de la Deuda Pública Consolidada, constituido por la Empresa en el Banco Nacional de México, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que la Compañía contrae por el presente contrato.

Artículo 4o. Para los efectos á que se refiere el inciso III, fracción 29, artículo 14 de la Ley de la Renta del Timbre, fecha 1o. de Junio de 1906, se hace constar que la longitud estimativa del ramal que se menciona en el artículo 1o. de este contrato, es de cinco kiló-

metros, según el cálculo hecho por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, conforme á lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley sobre Ferrocarriles.

México, Octubre treinta y uno de mil novecientos siete.—*Leandro Fernández*—Rúbrica.—*A. H. McKay*—Rúbrica. Es copia. México, Octubre 31 de 1907.

Gilberto Montiel.
Subsecretario.

SECRETARIA

DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO.

MEXICO.

Dirección General del Timbre.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo de la Unión por el artículo 321 de la Ley de la Renta Federal del Timbre de 1o Junio de 1906 y considerando:

Que la práctica ha demostrado la conveniencia de subdividir las Administraciones Principales del Timbre, tanto en el caso de que sus demarcaciones sean demasiado extensas, cuanto porque así lo exijan la importancia y el desarrollo adquiridos por las poblaciones que las componen;

Que en estas condiciones se encuentra la Principal de Veracruz, concurrendo, además la circunstancia de que Puerto México (Coatzacoalcos) ha alcanzado un movimiento, por el tráfico mercantil que se desarrolla en el Istmo de Tehuantepec, lo que aconseja para el mejor servicio público, el cambio de la cabecera de la Administración Principal de Tlacotalpam á dicho Puerto;

En virtud de estas consideraciones, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1o Se establece una Administración Principal del Timbre en Orizaba, que comprenderá los Cantones de Córdoba, Huatuzco y Zongolica, con las Administraciones subalternas establecidas en sus cabeceras y Agencias directas en El Naranjal, Maltrata, Necoxtla,

Nogales, y San Antonio Tenejapam.

Art. 2o Se agrega la población de Tlacotalpam á la Administración Principal de Veracruz, al cual Cantón pertenece, quedando en consecuencia la demarcación, compuesta de los Cantones de Veracruz, Jalapa, Coatepec y Jalacingo, con las subalternas en sus respectivas cabeceras; y como Agencias directas, los pueblos de Chichicaxtle, La Antigua, Paso de Ovejas, San Carlos, Soledad, Tlalixcoyan, Medellín, Alvarado, Jamapa, Tamarrindo y San Cristóbal Llave.

Art. 3o La cabecera de la Administración Principal establecida actualmente en Tlacotalpam, se trasladará á Puerto México (Coatzacoalcos), segregando este Cantón de la Administración Principal de Veracruz, á que en la actualidad pertenece, y quedando formada la demarcación de la de Puerto México con los Cantones de Coatzacoalcos, Acayucan, San Andrés Tuxtla y Cosamaloapam; y como Agencias directas, San Juan Evangelista, Minatitlán y Playa Vicente.

Art. 4o El tipo de honorarios de las Administraciones á que se refieren los artículos anteriores será fijado en un decreto especial.

Art. 5o Este decreto comenzará á regir el 1o de julio próximo. Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á doce de mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Diaz*—Al C. Lic. José Y. Limantour, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.

Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y demás fines.

México, mayo 12 de 1908.

LIMANTOUR.

SECRETARIA

DE COMUNICACIONES Y
OBRAS PUBLICAS.

MEXICO.

Sección Segunda.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO.

Celebrado conforme á la ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho, de Comunicaciones y Obras Públicas, en repre-

Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos setenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 275 doscientos setenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasexta; por el Oeste, con el lote número 273 doscientos setenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.90 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE

BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, ha sido denunciado por la Señora SARA SOSA ante esta Jefatura Política como bien mostrenco el lote de terreno número 2 dos de la manzana número 76 setenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: por el Norte, con la Calle Gastelum; al Este, con el lote número 3 tres; al Oeste, con el lote número 1 uno; y, al Sur, con el lote número 7 siete, todos de la misma manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 225. 00 doscientos veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Mayo 28 de 1908.

El Secretario,

A. GUERRERO Y PORRES.

Junio 5 y 25, Julio 5, Agosto 15, Septiembre, 25, Oct. 5, Nov 5 y 25

Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,708. El Sr. Fred M. Doak, con residencia en la Ciudad de San Francisco, Alta California,

y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VIRGINIA", la concesión de (6) seis hectáreas ó pertenencias mineras sobre un criadero de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en terrenos de la Señora Bennett, en la Mesa de Ensenada, distante cuatro kilómetros al Este de esta población, dos kilómetros al Norte de la casa habitación de Higinio Ceseña, propiedad de la misma Señora Bennett y dos kilómetros al S. E. del Rastro de esta población. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 600 por 100 metros que se medirán en un punto distante como 700 metros al S. E. del lugar en que se apartan los caminos que conducen al "Gallo" y al "Aguajito", midiéndose de dicho punto, con rumbo S. 72° E. 100m; de donde estos terminen, hacia el N 18° E. 600 m; al N. 72° W. 100m. y por último, hacia el S 18° W. se medirán 600 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 12 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EXTRACTO.

Expediente número 1,706. El Señor C. L. Gómez, con domicilio en la Calle Gálvez de este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SONORA", la concesión de 3 hectáreas ó pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el punto llamado "Agua del León", Sección Municipal del Rosario, en este Distrito, once kilómetros al S. S. E. del "Aguaje del León"; a diez y ocho kilómetros aproximadamente al S. S. O. del "Aguaje el Carrisito"; como a veinticuatro kilómetros también al S. S. O. del lugar llamado "Las Codornices" y como a 2.500 metros al W. N. W. de un cerro solo, colorado, que se encuentra al Oeste del "Arroyo del León" Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 300 por 100 metros cuya primera mojonera se fijará a 70m rumbo S. 49° 30' E. de la mojonera 4 ó sea la más Meridional de la mina "Primero de Noviembre" ubicada en el mismo lugar: de esta, hacia el S 77° 30' E. 100 metros para fijar en su término la segunda mojonera; al S. 12° 30' O. 300 metros; al N. 77° 30' O. 100 metros; y por último, con rumbo N.

12° 30' E. se medirán 300 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 15 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO

Expediente número 1,707 El Señor Fred M. Doak, con residencia en la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Bonita Group", 28 veintiocho hectáreas ó pertenencias mineras sobre un criadero de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el punto llamado "El Veladero", Sección de Ensenada, en este Distrito, al pie del "Cerro Veladero", en el lugar que ocuparon las pertenencias de los fundos que llevaron los nombres de "Adelia" y "La Vetota", como cinco kilómetros al N. E. de la casa del Rancho de "El Veladero" y a cinco kilómetros S. E. de la casa del Rancho llamado "Atlíxco". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 700 por 400 metros cuya primera mojonera se fijará a distancia de 200 metros N. 43° E. de la parte Norte del "Cerro el Veladero", de la base del mismo, midiéndose desde la primera mojonera, con rumbo N. 47° W. 700m; al N. 43° E. 400m, al S. 47° E. 700m; al S. 43° W. 400m. que terminarán en el punto de partida. Rumbos magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 12 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EDICTO.

Expediente número 1705. El Señor David Goldbaum (Jr.) con domicilio en la Avenida Ryerson de este Puerto, en escrito de esta fecha

ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VENADA," (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de cobre, oro y plata cuya ubicación describe así: Se encuentra en un lugar del Valle de San Rafael que lleva el nombre de "L s Mezcales" en la Sección de San Telmo, como ocho Kilómetros al Oeste del Punto llamado "EL POTRERO" al Noreste 35 Kilómetros del pueblo de San Telmo y 8 Kilómetros al Este del Rancho conocido por de Vicente Romero.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 500 por 100 metros, cuyo punto de partida ó mojonera 1 se fijará a distancia de 1000m. N. W. del extremo Sur de una gran reventazón de piedra de granito, en forma de "espñazo," luego se medirán hacia el S 88° 45' E. 100m; del término de estos, hacia el S. 1° 15' O. 500m; al N. 88° 45' O. 100m. y por último, con rumbo N. 1° 15' E. 500m hasta el punto de partida. Rumbos magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Percy W. Barré con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal.; Mayo 19 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Junio 5, y 15 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

En el expediente de denuncia hecho ante esta Agencia, por el Sr. José Rosa Villavicencio, h. de (4) cuatro pertenencias mineras, sobre la mina denominada "Maravilla" de metales de oro, la cual se declaró insubsistente, y bajo la denominación "EL ARCO"

Dicho fundo se localizará en la forma siguiente: Se colocará una mojonera sobre el bordé del arroyo de Campo Aleman, desde cuyo punto demoran: al Norte 19° O. El Picacho, al Sur 71 Este El Cerro de Los Boeros; y al 38° Oeste la parte alta de la loma prieta. Desde éste punto y con dirección de Norte 41° Este se medirán 400 metros y se fijará la segunda mojonera; de allí al Norte 49° Oeste se medirán 100 metros y se fijará la tercera mojonera; de allí al Sur 41° Oeste se medirán 400 metros para fijar la cuarta mojonera y al Sur 49° Este se medirán 100 metros para cerrar la medida.

La solicitud se tramita en esta Agencia bajo el número 43. Se ha nombrado perito para que practique la mensura al Sr. José Sainz, vecino del Campo Aleman, quien aceptó el nombramiento.

Y por el presente se hace saber al público que se abre un plazo improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente, debiéndose publicar el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Distrito para que surta sus efectos legales.

Calmali, B. Cal., Mayo 9 de 1908.

El Agente de Minería.

FRANCISCO EPIF. IBARRA.



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE

La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,

El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCIÓN

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses	1.70
Por tres meses	1.05
Por mes	0.52
Números sueltos	0.10
Números atrasados	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

SECCIÓN TERCERA.

(Continúa.)

Art. 8º En el cuarto departamento de la Cárcel General extinguirán sus condenas los reos sentenciados á prisión que no deba ingresar á la Penitenciaría ó que, debiendo ingresar á ella, no puedan ser trasladados desde luego por falta de celdas disponibles.

Art. 9º Las Cárceles tendrán por objeto:

I. La detención de los individuos aprehendidos por faltas y la de los aprehendidos por cualquiera clase de delitos durante la práctica de las primeras diligencias de la instrucción por las autoridades á quienes correspondan conforme á la ley, siempre que éstas residan en la cabecera de la Municipalidad respectiva;

II. La detención y prisión preventiva de los inculcados de cuyos procesos conozca el juez de 1ª instancia de la Municipalidad;

III. La extinción de las condenas de arresto mayor, impuestas por las autoridades judiciales ó administrativas de la respectiva Municipalidad.

Art. 10. Las cárceles de detención de las Municipalidades foráneas tendrán por objeto:

I. La detención de los individuos aprehendidos por faltas, ó la de los aprehendidos por cualquiera clase de delitos en las respectivas demarcaciones, durante la práctica de las primeras diligencias de la instrucción por las autoridades á quienes corresponda conforme á la ley;

II. La detención y prisión preventiva de los inculcados de cuyos procesos conozcan los jueces menores y de paz de las respectivas demarcaciones;

III. La extinción de las condenas de arresto mayor y menor impuestas por las autoridades judiciales ó administrativas de las respectivas demarcaciones.

Art. 11. Cada una de las casas de corrección para menores se dividirá en tres departamentos: uno destinado á la educación correccional, otro á la reclusión por vía de corrección penal y otro para los menores encausados.

Art. 12. En el departamento de educación correccional recibirán ésta:

a. Los menores de catorce años que por haber delinquido sin discernimiento sean sometidos á esa medida preventiva conforme al Código Penal;

b. Los menores que sean consignados por medida administrativa dictada de oficio ó solicitud de los padres, tutores ó encargados de los menores.

En el departamento de corrección penal extinguirán sus condenas los menores sentenciados á esa corrección.

En el departamento de encausados sufrirán su detención y prisión preventiva, los menores de cuyos procesos co-

nozca cualquiera autoridad del Distrito.

Art. 13. En los departamentos de educación correccional podrá establecerse una sección especial en que sean recibidos, mediante pago de pensión, los menores consignados á solicitud de sus padres, tutores ó encargados.

Art. 14. La casa de corrección para mujeres continuará establecida en Coyoacán y la casa de corrección para varones, establecida, actualmente en la ciudad de México, podrá ser trasladada á cualquiera de las Municipalidades foráneas cuando el Ejecutivo lo juzgue conveniente.

(Continuará.)

ZONAS DE AGUAS ARTESIANAS.

(Continúa.)

Asignando á las capas permeables un espesor de 200 metros, el ancho de la zona ocupada por el agua en la sección considerada será el área de ésta dividida por 200, ó $\frac{10\,000\,000}{200} = 50,000$ mts.

Pero la sección de desagüe que hemos obtenido es doble de la verdadera, puesto que próximamente la mitad de esta sección está ocupada por los granos de arena, pasando el agua por los huecos que dejan, ó sea por la mitad de dicha sección.

Haciendo las operaciones necesarias, veríamos que la zona artesiana tendrá doble ancho del que hemos deducido, es decir, 100 kilómetros, correspondiendo á cada margen 50 kilómetros cuando ambas tienen igual inclinación. Como el gasto del agua en el río es de 100 metros cúbicos por segundo, correspondería á cada metro cúbico del gasto un kilómetro de ancho de la zona artesiana.

Si los datos que nos han servido para llegar á esta conclusión fuesen ciertos é invariables, nada más sencillo que fijar en cualquier punto de una cuenca el ancho de la zona artesiana, que tendría tantos kilómetros como metros cúbicos de agua proporcionase por segundo el río, correspondiendo la mitad del ancho de la zona á cada margen en el caso de tener ambas igual inclinación, y de no verificarse esta circunstancia, el ancho de la zona sería mayor en la pendiente más

suave.

Pero, desgraciadamente, estos datos varían, no sólo de una cuenca á otra, sino dentro de la misma cuenca en todos los puntos que se consideren. A pesar de esto, las consideraciones hechas nos sirven para deducir la consecuencia importante de que, en general, el ancho de la zona artesiana será tanto mayor cuanto más caudal lleven las corrientes superficiales, y que los puntos más convenientes para el éxito de las perforaciones son los más próximos á los cauces de esas corrientes.

Supongamos que en la localidad donde se quieren hacer trabajos de alumbramiento existe un solo pozo artesiano, en el cual el agua sube hasta la altura de 10 metros por encima del suelo; por de pronto, la zona de aguas surtidoras en un perfil transversal trazado normalmente al río por el punto donde se encuentra el pozo: después se prolongará más arriba hasta un punto del terreno situado á 10 metros por encima del emplazamiento de dicho pozo. Por consiguiente, si practicáramos perforaciones desde ese punto hasta el río, obtendremos aguas surtidoras que subirán á tanta más altura cuanto más nos acerquemos al cauce del expresado río.

Si desde el punto límite de las aguas artesianas surtidoras, seguimos subiendo por la misma margen, obtendremos aguas artesianas ascendentes que no llegarán á la superficie del suelo, quedando á tanta mayor profundidad cuanto más nos alejemos de dicho punto.

El límite superior, ó más alejado del río, de la zona artesiana podremos hallarlo cuando se conozca la profundidad á que se encuentra la capa acuífera que proporciona el agua artesiana.

Siendo ésta, por ejemplo, de 40 metros en el pozo construído y admitiendo que dicha profundidad es igual en todos los puntos del perfil considerado, el límite superior ó más alto de la zona artesiana estará en un punto de 40 metros más elevado que el correspondiente al límite de las aguas surtidoras.

Tenemos, pues, la zona artesiana dividida en dos partes: una más próxima al río que dé aguas surtidoras y otra más alejada con aguas ascendentes, que no llegarán á saltar por encima del suelo.

(Continuará.)

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1716.—El Señor José M. Cervantes con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, en escrito de fecha 16 de Junio próximo pasado, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Promontorio," la concesión de tres pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral de Jacalitos Sección Municipal de El Real del Castillo, en este Distrito, en el mismo lugar que ocuparon las pertenencias del fundo que llevó el nombre de "Promontorio" que perteneció al Señor José Vidal; entre el Aguaje conocido por "Aguaje del Burro", y "La Ciénega Redonda" sus colindancias son: al Norte, la Ciénega expresada; por el S. el Aguaje indicado; por el Este, el camino que va del Real del Castillo a San Juan de Dios y por el Oeste, el Cañón de la misma Ciénega. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 300 por 100 metros, cuya primera mojonera se fijará a distancia de 103 metros al N. 49° 28' O. del pozo que se encuentra dentro de las pertenencias referidas ó sean los antiguos trabajos de dicha mina; luego se medirán con rumbo S. 35° E. 300 metros; del término de estos, hacia el N. 55° E. 100 metros; al Norte 35° O. 300 metros y por último, hacia el Sur 55° O. 100 metros que terminarán en el punto de partida ó sea la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 2 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 15 y 25, y Agosto 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1719.—El Señor Melvin A. Pauly, domiciliado en el Mineral de Jacalitos y de paso en este Puerto, en escrito de

22 de Junio pasado ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Cañón del Burro" 4 cuatro pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el citado mineral de Jacalitos jurisdicción del Real del Castillo, en este Distrito, en un lugar distante como mil cien metros al S. E. de la mina "Encino Viejo", en el lomerío que se encuentra a inmediaciones de la confluencia de los arroyos "Jacalitos" y "El Burro" como a 2400 m. al Sur del "Cerro Providencia", 2000 m. al Oeste del "Cerro de Hurtado" y 8 Kilómetros Oeste del Cerro San Juan de Dios. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: De la mojonera número 4 de la mina "Cañón del Burro", No 1" se medirán aproximadamente 200 metros al S. 27° E. para fijar en su término la primera mojonera de la cual, hacia el S. E. se medirán 400 metros; del punto en que estos terminen con rumbo N. E. 100 metros; al N. O. 400 metros y por último, hacia el S. O. se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida ó sea la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 2 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Julio 15 y 25 y Agosto 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1717.—El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "COPPER OXIDE," 12, doce pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección Municipal de El Alamo, en este Distrito, 40 kilómetros al Este del Mineral de El Alamo, al N. E. cuatro kilómetros del Campo conocido por "Tres Pozos," al S. S. E. dos kilómetros del "Aguaje del Palo," en la Sierra que mira hacia el Golfo de California, y que se encuentra entre los arroyos llamados "Grande" y "Tres Pózos."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Comenzando en una mojonera que está precisamente en la cumbre de un Cerro donde hay una reventazón de metal de cobre, se medi-

rán hacia el Este 150 metros; del término de estos, con rumbo Sur 300 metros; al Oeste 200 metros; al Norte 600 metros; al Este 200 y por último, hacia el Sur 300 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 20 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1714.—El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "ADELANTE," la concesión de 20 veinte pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección Municipal de Tecate, en este Distrito, en la porción de terreno comprendido entre la línea Norte del Rancho de San Isidro y la línea divisoria entre los Estados Unidos de América y México y á nueve kilómetros al Oeste del punto llamado "Puerta de Tecate."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Del mojon N. E. del Rancho de San Isidro, que se encuentra como á 800 metros al S. O. del monumento 248 de la línea divisoria, se medirán hacia el Este 250 metros; del término de estos, con rumbo Norte 400 metros; hacia el Oeste 500 metros; al Sur 400 metros y por último, con rumbo Este, se medirán 250 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15, y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1709.—El Señor Fred. M. Doak, vecino de la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "BLOW OUT," la concesión de tres pertenencias mineras sobre una veta de cobre, cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Rancho llamado "San Pedro," Sección de Ensenada, de esta Municipalidad, como á cinco kilómetros Sur del cerro de "San Pedro," dos mil metros al S. O. de la casa del mismo Rancho de San Pedro y en las corrientes del lado Este de un pequeño cerro de formación granítica.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Partiendo de una mojonera de piedra que se encuentra en el lugar de las pertenencias y de la cual demora al N. 54° 30' E. la punta del "Cerro de Guadalupe," se medirán al S. 78° E. 150 metros; de la terminación de estos, hacia el N. 12° E. 100 metros; del punto en que estos terminen, hacia el N. 78° O. 100 metros; al N. 12° E. 100 metros, al N. 78° O. 100 metros al S. 12° O. 200 metros y por último, con rumbo al S. 78° E. se medirán 50 metros que terminarán en el punto de partida.

Los rumbos referidos son magnéticos. Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1724.—El Señor David Zárate, en representación del Sr. Eulogio Romero con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado, ante esta Agencia bajo la denominación de "LA DULZURA," (10) diez pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en terrenos del Rancho llamado "San Isidro," jurisdicción de Tecate, en este Distrito, en un punto distante nueve kilómetros al Oeste del picacho conocido con el nombre de "Cuchumá."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 500 por 200 m. cuya primera mojonera se fijará á distancia de 100 m. al sur de un mojon provisional colocado en el centro de la primera cañada que se

encuentra al N. N. E. y á distancia de 2,500 m. aproximadamente de la casa vieja del mismo Rancho de San Isidro, á inmediaciones de un cerro barrisloso. De la primera mojonera ya indicada, se medirán hacia el Este 300 m; del término de éstos, con rumbo Norte, 200m; al Oeste 500m al Sur 200m y por último, hacia el Este, otros 200 m. que terminarán en la primera mojonera. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Junio 26 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1723. El Señor F. J. Llewelling, con residencia en la Ciudad de Los Angeles Alta California, y de paso en esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Santa Isabel," la concesión de 13 trece pertenencias mineras sobre varias vetas de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en el campo llamado "El Potrero," en el Valle de San Rafael; Jurisdicción de San Telmo en este Distrito, á seis kilómetros al N. W. del Placer de "Las Chollas," 35 kilómetros Norte del pueblo de San Telmo, 40 kilómetros al Oeste del puerto de Colnett. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: En forma de dos rectángulos unidos, cuyo punto de partida ó sea el lugar de la primera mojonera, se fijará á distancia de 130m S 71° 38' O. de unas rocas superpuestas naturalmente y que contienen al azúl, midiéndose hacia el S. 51° 22' E. 300m; luego, hacia el N. 38° 38' E. 150m; al S. 51° 22' E. 500 m; al S. 38° 38' E. 200m, al N. 51° 22' O. 500m; al S. 38° 38' O. 50m; al Norte 51° 22' O. 300m. y por último, hacia el N. 38° 38' E. 100 metros hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor Ingeniero Percy W. Barré con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 26 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,711.—El Señor Fred M. Doak, vecino de la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN FRANCISCO," la concesión de 3 tres pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Rancho llamado "San Antonio de las Minas," Sección de Ensenada, al Oeste de la mina conocida con el nombre de "Victor Hugo" y al Sur de la que lleva el nombre de "San Diego"

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Partiendo de un mojon alto, de piedra, del cual demora la parte más alta del "Cerro de Guadalupe" hacia el N. 50° E. se medirán con rumbo Oeste 100 metros; de allí, al Sur, 300 metros; al Este 100 metros y por último, hacia el Norte, se medirán otros 300 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos expresados son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,712.—El Señor Fred M. Doak, vecino de la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Los Cuatro Hermanos," la concesión de (4) cuatro pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: en terrenos del Rancho de San Pedro. Sección de Ensenada, en este Distrito, al Este de la casa del Señor C. De-bux y al S. E. como 1000 metros de la casa del Rancho de "Toros Pintos"

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 400 por 100 metros cuyo punto de partida será una mojonera de piedra, de la cual demora en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 26 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EDICTO.

Expediente número 1720.—El Señor Chas L. Austin, con residencia en Riverside Alta California, y de paso en esta población.

ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "MINA AUSTIN," la concesión de 15 quince pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en el campo llamado El Potrero, en el Valle de San Rafael, jurisdicción de San Telmo, en este Distrito, como á 44 kilómetros al Este del Puerto de Colnett, 30 kilómetros al Norte del Pueblo de San Telmo, al Este del Rancho de David Rosas, como á 4 kilómetros del mismo.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando del monumento mas al S. O. ó sea el mojon número 8 de la mina conocida con el nombre de "Pioneer," se medirán hacia el S. 56° 40' O. 200 metros; de la terminación de estos, hacia el S. 33° 20' E. 300 metros; al N. 56° 40' E. 200 metros; al N. 33° 20' O. 200 metros hasta el mojon 4 de "Pioneer"; al S. 56° 40' O. 100 metros hasta el mojon 5 de la misma, "Pioneer"; al N. 33° 20' O. 100 metros hasta el mojon 6 de la misma, al N. 56° 40' E. 100 metros hasta el mojon 7 de la repetida "Pioneer" y por último, hacia el N. 33° 20' O. 500 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Señor Ingeniero Percy W. Barré que, tiene despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Junio 29 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,710.—El Señor Fred M. Doak, vecino de la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "UNCLE SAM," la concesión de 9 nueve pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en terrenos del Rancho de San Antonio de las Minas, Sección de Ensenada, en este Distrito, como á 1.500 metros al Norte de la casa del mismo Rancho y al Este de la mina que lleva el nombre de "San Andreas."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Partiendo de la mojonera N. O. de la mina "Lost Group," se medirán hacia el Oeste 100 metros; del término de esta línea, con rumbo Sur se medirán 400m; hacia el Este 300m; al Norte 400m y por último, con rumbo Oeste, 100 metros que terminarán en el punto de partida, el cual

se encuentra al S. 10° 30' E. de la mensura que está en el lugar llamado "Jesus Maria". Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1713.—El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LAS DOS BANDERAS," (6) seis pertenencias mineras sobre una veta que produce oro, cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección Municipal de Tecate, en este Distrito, en la porción de terreno comprendido entre la línea Norte del Rancho de San Isidro y la línea limitrofe entre los Estados Unidos de América y México y á nueve kilómetros al Oeste del punto llamado "Puerta de Tecate."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: El punto de partida será un montón de piedras grandes colocado al Oeste 245 metros del monumento número 249 de la línea limitrofe antes citada, de cuyo montón de piedras se medirán al Sur 300 metros; del término de estos, hacia el Este 200 metros; de donde estos terminen, con rumbo Norte, 300 metros y al Oeste 200 metros que terminarán en el punto de partida, cerrándose así la figura de un rectángulo de 300 por 200 metros. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1717.—El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "COPPER OXIDE," 12, doce pertenencias miteras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección Municipal de El Alamo, en este Distrito, 40 kilómetros al Este del Mineral de El Alamo, al N. E. cuatro kilómetros del Campo conocido por "Tres Pozos," al S. S. E. dos kilómetros del "Aguaje del Palo," en la Sierra que mira hacia el Golfo de California, y que se encuentra entre los arroyos llamados "Grande" y "Tres Pozos."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Comenzando en una mojonera que está precisamente en la cumbre de un Cerro donde hay una reventazón de metal de cobre, se medirán hacia el Este 150 metros; del término de estos, con rumbo Sur 300 metros; al Oeste 200 metros; al Norte 600 metros; al Este 200 y por último, hacia el Sur 300 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 20 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,714.—El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "ADELANTE," la concesión de 20 veinte pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección Municipal de Tecate, en este Distrito, en la porción de terreno comprendido entre la línea Norte del Rancho de San Isidro y la línea divisoria entre los Estados Unidos de América y México y á nueve kilómetros al Oeste del punto llamado "Puerta de Tecate."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Del mojón N. E. del Rancho de San Isidro, que se encuentra como á 800 metros al S. O. del monu-

mento 248 de la línea divisoria, se medirán hacia el Este 250 metros; del término de estos, con rumbo Norte 400 metros; hacia el Oeste 500 metros; al Sur 400 metros y por último, con rumbo Este, se medirán 250 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal; Junio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Julio 5 15. y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,709.—El Señor Fred. M. Doak, vecino de la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "BLOW OUT," la concesión de tres pertenencias mineras sobre una veta de cobre, cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Rancho llamado "San Pedro," Sección de Ensenada, de esta Municipalidad, como á cinco kilómetros Sur del cerro de "San Pedro," dos mil metros al S. O. de la casa del mismo Rancho de San Pedro y en las corrientes del lado Este de un pequeño cerro de formación granítica.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Partiendo de una mojonera de piedra que se encuentra en el lugar de las pertenencias y de la cual demora al N. 54° 30' E. la punta del "Cerro de Guadalupe," se medirán al S. 78° E. 150 metros; de la terminación de estos, hacia el N. 12° E. 100 metros; del punto en que estos terminen, hacia el N. 78° O. 100 metros; al N. 12° E. 100 metros, al N. 78° O. 100 metros al S. 12° O. 200 metros y por último, con rumbo al S. 78° E. se medirán 50 metros que terminarán en el punto de partida.

Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal Junio 17 de 1908,

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA

Julio 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,708. El Sr. Fred M. Doak, con residencia en la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VIRGINIA," la concesión de (6) seis hectareas ó pertenencias mineras sobre un criadero de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en terrenos de la Señora Bennett, en la Mesa de Ensenada, distante cuatro kilómetros al Este de esta población, dos kilómetros al Norte de la casa habitación de Higinio Ceseña, propiedad de la misma Señora Bennett y dos kilómetros al S. E. del Rastro de esta población. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 600 por 100 metros que se medirán en un punto distante como 700 metros al S. E. del lugar en que se apartan los caminos que conducen al "Gallo" y al "Aguajito", midiéndose de dicho punto, con rumbo S. 72° E. 100m; de donde estos terminen, hacia el N. 18° E. 600 m; al N. 72° W. 100m. y por último, hacia el S. 18° W. se medirán 600 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Junio 12 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL
RAMO DE MINERIA

EXTRACTO.

Expediente número 1,706. El Señor C. L. Gómez, con domicilio en la Calle Gálvez de este Puerto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SONORA," la concesión de 3 hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el punto llamado "Agua del León", Sección Municipal del Rosario, en este Distrito, once kilómetros al S. S. E. del "Aguaje del León"; á diez y ocho kilómetros aproximadamente al S. S. O. del "Aguaje el Carrisito"; como á veinticuatro kilómetros también al S. S. O. del lugar llamado "Las Codornices" y como á 2,500 metros al W. N. W. de un cerro solo, colorado, que se encuentra al Oeste del "Arroyo del León" Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rec-

tángulo de 300 por 100 metros cuya primera mojonera se fijará á 70m rumbo S. 49° 30' E. de la mojonera 4 ó sea la más Meridional de la mina "Primero de Noviembre" ubicada en el mismo lugar: de esta, hacia el S. 77° 30' E. 100 metros para fijar en su término la segunda mojonera; al S. 12° 30' O. 300 metros; al N. 77° 30' O. 100 metros; y por último, con rumbo N. 12° 30' E. se medirán 300 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Junio 15 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,707 El Señor Fred M. Doak, con residencia en la Ciudad de San Francisco, Alta California, y de paso en esta población, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Bonita Group", 28 veintiocho hectareas ó pertenencias mineras sobre un criadero de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el punto llamado "El Veladero", Sección de Ensenada, en este Distrito, a pié del "Cerro Veladero", en el lugar que ocuparon las pertenencias de los fundos que llevaron los nombres de "Adelia" y "La Vetota", como cinco kilómetros al N. E. de la casa del Rancho de "El Veladero" y á cinco kilómetros S. E. de la casa del Rancho llamado "Atlisco". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 700 por 400 metros cuya primera mojonera se fijará á distancia de 200 metros N. 43° E. de la parte Norte del "Cerro el Veladero", de la base del mismo, midiéndose desde la primera mojonera, con rumbo N. 47° W. 700m; al N. 43° E. 400m, al S. 47° E. 700m; al S. 43° W. 400m. que terminarán en el punto de partida. Rumbos magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Junio 12 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Junio 25, Julio 5 y 15.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION

Por un año\$ 3.00
Por seis meses 1.70
Por tres meses 1.05
Por mes 0.55
Números sueltos 0.10
Números atrasados 0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

Secretaría de Estado y del Despacho

DE GOBERNACION.

MEXICO.

SECCION PRIMERA.

(Continúa.)

29. Línea recta con dirección de 318°34'47"55 y magnitud 11,683 m36, del monumento número 58 al monumento número 60, colocado en la antigua Mojenera de la Pata de Gallo a la latitud de 26°02'57"22 y a la longitud de 0°18'48"24 E. Sobre esta línea se colocó el monumento número 59 en el Alto de los Mezquites, a la latitud de 26°01'49"85 y a la longitud de 0°17'42"39 E.

30. Línea recta con dirección de 262°07'25"29 y magnitud de 24,066m78, del monumento número 60 al monumento número 70, en la intersección de esta línea con el sendero de Sauteño, a la latitud de 26°01'10"75 y a la longitud de 0°33'05"82 E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos; el número 61, a la latitud de 26°02'55"50 y a la longitud de 0°19'02"16 E., el número 62 a la latitud de 26°02'30"54 y a la longitud de 0°22'24"23 E.; el número 63, en la esquina N. O. del rectángulo que se formó para dejar el Rancho del Huizache en jurisdicción de Tamaulipas, rompiendo esta línea perpendicularmente con las magnitudes 200m00 para el lado menor y

de 750m00 para el lado mayor, encontrándose este monumento a la latitud de 26°02'22"82 y a la longitud de 0°23'26"33 E.; el número 64, en la esquina S. O. del rectángulo del Huizache, a la latitud de 26°02'12"62 y a la longitud de 0°23'24"78 E.; el número 65, a la latitud de 26°02'08"86 y a la longitud de 0°23'55"08 E.; el número 66 a la latitud de 26°02'19"07 y a la longitud de 0°23'56"63 E.; el número 67 en la Criba del Bacero, a la latitud de 26°01'50"81 y a la longitud de 0°27'44"86 E.; el número 68 en la antigua mojenera de Buena Vista, a la latitud de 26°01'20"58 y a la longitud de 0°31'46"85 E.; y el número 69 en la Loma de la Cal, a la latitud de 26°01'13"50 y a la longitud de 0°32'43"74 E.

31. Línea recta con dirección de 179°35'19"90 y con magnitud de 58,357m90, del monumento número 70 al monumento número 77, colocado sobre el sendero del Sauteño, en la intersección con el paralelo de latitud de 25°29'34"23 que se trazó para dejar el caserío y servidumbre del Rancho de las Cuatitas, en jurisdicción de Tamaulipas, siendo la situación del monumento número 77, en latitud de 25°29'34"23 y en longitud de 0°32'50"76 E. Sobre esta línea se colocaron los monumentos; el número 71, a la latitud de 26°00'34"70 y a la longitud de 0°33'05"56 E. y el número 72, a la latitud de 25°49'09"00 y a la longitud de 0°33'00"16 E.; el número 73, en la Loma de las Borregas a la latitud de 25°48'38"54 y a la longitud de 0°32'59"85 E.; el número 74, a la latitud de 25°40'29"92 y a la longitud de 0°32'55"94 E.; el número 75, a la latitud de 25°38'16"74 y a la longitud de 0°32'54"88 E.; y el número 76, a la latitud de 25°29'46"95 y a la longitud de 0°32'50"82 E.

32. Paralelo de latitud con dirección de 269°57'57"91 y con magnitud de 15,875m07, del monumento número 77, al monumento número 80, situado en la intersección del meridiano que se trajo en el monumento 82 en la Loma de la Virola, siendo la posición del monumento 80 en la latitud de 25°29'34"23 y longitud de 0°42'17"93 E. Sobre este paralelo se colocaron los monumentos; el número 78, a la latitud de 25°29'34"23 y a la longitud de 0°35'05"04 E.; y el número 79, a la latitud de 25°29'34"23 y a la longitud de 0°40'49"83 E.

(Continuará.)

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE

BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 18 de Junio último ha sido denunciado como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. Leonides Gallardo el lote de terreno número -3- tres de la manzana número -74- setenta y cuatro del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote-25- veinticinco metros de frente por -50- cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Avenida Galvez; al Noreste, al Suroeste y al Sureste, respectivamente, con los lotes números -4- cuatro, -6- seis y -2- dos de la misma manzana número -74- setenta y cuatro, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,

A. GUERRERO Y PORRES.

Agosto 15 y 25. Sepbre. 15

Octubre 25. Novbre. 5.

Dicbre. 15. Enero 25 y Febro. 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE

BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 18 de Junio último ha sido denunciado, como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. Leonides Gallardo el lote de terreno número -1- uno de la manzana número -73- setenta y tres del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote -25- veinticinco metros de frente por -50- cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Calle Moctezuma; al Noreste y Sureste, respectivamente, con los lotes número -2- dos y -8- ocho de la misma manzana; y, al Suroeste, con la Calle -9- Novena, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de -\$200. 00- doscientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Agosto 15 y 25. Sepbre. 15.

Octubre. 25. Novbre. 5. Dicbre 15

Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE

BAJA CALIFORNIA

AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado, como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. LEONIDES GALLARDO el lote de terreno número -4- cuatro de la manzana número -67- sesenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Calle Moctezuma; por el Noreste con la calle Novena; al Sureste y Suroeste, respectivamente, con los lotes números 5 cinco y 3 tres de la misma manzana, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de \$200. 00 doscientos pesos

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil, para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Agosto 15 y 25. Sepbre. 15. Octubre 25. Novbre. 5. Dicbre. 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el C. Leonides Gallardo, el lote de terreno número 8 ocho de la manzana número 67 sesenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: al Noroeste, con el lote nú-

mero 1 uno; al Noreste con el lote número 7 siete, ambos de la misma manzana; al Sureste, con la Avenida Gálvez, y, al Suroeste, con la Calle Octava, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$250.00 doscientos cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,

A. GUERRERO Y PORRES.

Agosto 15 y 25. Septbr. 15, Octubre 25. Novbr. 5. Diciembre 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el C. Leonides Gallardo, el lote de terreno número 5 cinco de la manzana número 67 setenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noreste, con el lote número 4 cuatro de la misma manzana; al Noreste, con la Calle 9a Novena; al Sureste, colinda con la Calle Gálvez, y, al Suroeste, colinda con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$250.00 doscientos cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Agosto 15 y 25 Septbr. 15 Octubre 25. Novbr. 5. Diciembre 15. Enero 25 y Feb 15.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En los autos del juicio instado a bienes de Chamber John Young, el ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia de este Partido Norte, ha mandado que por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de diez en diez días en los Periódicos Oficial y "El Fronterizo," de este Distrito, se convoquen a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos ante este juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de esta ciudad, en la Ensenada, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. APPEL. TOMAS OJEDA.

Agosto 5, 15 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura, por el Señor James Moorkens, como bien mostrenco, el lote número 228 doscientos veintiocho de El Manadero, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 20 veinte hectareas, y colindando: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 229 doscientos veintinueve; al Este, con el lote número 231 doscientos treinta y uno; y, al Oeste, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la suma de \$500.00 quinientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Julio 25. Agosto 15. Septbr. 25. Oct. 15. Nov. 5. Dic. 25. Enero 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor James Moorkens, el lote número 227 doscientos veintisiete del Manadero, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco y el cual lote mide 20 veinte hectareas y colinda: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 226 doscientos veintiseis; al Oeste, con el lote número 225 doscientos veinticinco; y, al Este, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por los peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Julio 25. Agosto 15. Septbr. 25. Oct. 15. Nov. 5. Dic. 25. Enero 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectareas 45 cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma manzana, y, al Norte, con la Calle Anbar, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil

para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25 Agosto 15. Septbr. 15. Oct. 15. Nov. 15. Dic. 15. Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el Señor CHARLES FORBES el lote número 313- trescientos trece de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2- dos hectareas, 45- cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Sur, con la Calle Aliso; al Oeste, con el lote número 314- trescientos catorce; al Norte, con el lote número 302- trescientos dos; y, al Este, con el lote número 312- trescientos doce, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de conformidad con el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25. Agosto 15. Sept. 15. Oct. 15. Nov. 15. Dic. 15 y Enero 15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, ha sido denunciado por la Señora SARA SOSA ante esta Jefatura Política como bien mostrenco el lote de terreno número 2 dos de la manzana número 76 setenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: por el Norte, con la Calle Gastelum; al Este, con el lote número 3 tres; al Oeste, con el lote número 1 uno; y, al Sur, con el lote número 7 siete, todos de la misma manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 225.00 doscientos veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura

dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Mayo 28 de 1908.

El Secretario,

A. GUERRERO Y PORRES.

Junio 5 y 25, Julio 5, Agosto 15 Sept., 25, Oct. 5. Nov. 15 y Dic. 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos setenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos setenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos setenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos setenta y 271 doscientos setenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$147.00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sept. 15, Oct. 15. Nov. 15. Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor Eulogio Romero el lote, número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta; y, al Oeste, con el lote número 264 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908

El Secretario,

A. Guerrero y Porres

Junio 25, Julio 15. Agosto 15, Sept 15 Oct 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 262- doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45- cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; el Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15. Sept 15 Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, por el Señor Charles Forbes, como bien mostrenco, el lote número 138 ciento treinta y ocho de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 19 diez y nueve hectareas, 81 ochenta y un áreas y 43 cuarenta y tres centiáreas y colinda: al Noreste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Suroeste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Sureste, calle de por medio, con los lotes números 338 trescientos cincuenta y ocho, 362 trescientos sesenta y dos y 361 trescientos sesenta y uno de la misma manzana; al Sur, con los lotes marcados con los números 285 doscientos ochenta y cinco, 286 doscientos ochenta y seis y 288 doscientos ochenta y ocho de la expresada Colonia y al Suroeste, con terrenos de las cuales es propietaria la mencionada Compañía de Terrenos y Colonización, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$396.29 trescientos noventa y seis pesos, veintinueve centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25. Julio 15, Agosto 15 Sept. 15 Oct. 15 Nov 15 Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Melquiades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O. con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por el N. con la Calle Octava; por el Sur con la Calle Gastelum y, por el S. O. con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sept. 15 Oct 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos setenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 275 doscientos setenta y cinco; por el Este, con la Ave-

nida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasexta, por el Oeste, con el lote número 273 doscientos sesenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15. Sept 15 Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, por el Señor Charles Forbes, como bien mostrenco, el lote número 138 ciento treinta y ocho de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 19 diez y nueve hectareas, 81 ochenta y un áreas y 43 cuarenta y tres centiáreas y colinda: al Noreste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Suroeste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Sureste, calle de por medio, con los lotes números 338 trescientos cincuenta y ocho, 362 trescientos sesenta y dos y 361 trescientos sesenta y uno de la misma manzana; al Sur, con los lotes marcados con los números 285 doscientos ochenta y cinco, 286 doscientos ochenta y seis y 288 doscientos ochenta y ocho de la expresada Colonia y al Suroeste, con terrenos de las cuales es propietaria la mencionada Compañía de Terrenos y Colonización, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$396.29 trescientos noventa y seis pesos, veintinueve centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal. Agosto 10 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA

Agosto 15, 25 y Septbr. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1732. El Señor Eulogio Romero, mexicano, con domicilio en la calle Ruiz de esta población, en escrito presentado con fecha 27 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la dominación de "Las Dos Naciones." la concesión de 8, ocho pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral de San Isidro del Norte- Sección Municipal de Tijuana, en este Distrito; al Norte 13° E. de las casas viejas del Rancho de San Isidro a 2, 400 metros aproximadamente, y sobre una loma que está entre la línea divisoria de los Estados Unidos Norteamericanos y México.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en una mojonera provisional que está situada 800 metros al S. 35° 15' O. de la mojonera de fierro Número 249 de la línea divisoria entre los Estados Unidos y México, se medirán 110 metros al S. 41° O., luego, al S. 49° E. se medirán 400 metros; de este término al N. 41° E. 200 metros; al N. 49° O. se medirán 400 metros y de este término, al punto de partida, con rumbo S. 41° O. se medirán 90 metros, cerrándose así la figura de un paralelogramo rectángulo. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Julio 27 de 1908;

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 28 de 1908.

El Agente de Minería,

Y VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1729--El Señor Cipriano Arce domiciliado en el Valle de Guadalupe, y de paso en este Puerto, en escrito de fecha 10 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "NATALIA." (12) doce hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de Turquesas (piedra preciosa) cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección del Rosario, en esta Municipalidad y Distrito, en un punto distante 12 kilómetros al N. W. del lugar llamado Santa Ursula, 9 Kilómetros S. E. del punto llamado Los Aguajitos, 41 kilómetros al Este del pueblo del Rosario y como 4 3 kilómetros S. W. de un cerrito blanco en forma de cono.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Se dará principio en un punto distante 65 m. al N. 8° 45' O. del lado Sur del arroyo llamado "Crucecilla" midiéndose hacia el N. 81° 15' O. 300 metros; de la terminación de estos, hacia el N. 8° 45' E. 300 m.; al S. 81° 15' E. 200 m.; al N. 8° 45' O. 300 m.; al S. 81° 15' E. 100 m. y por último, hacia el S. 8° 45' O. 600 metros que terminarán en el punto de partida. Estos rumbos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Julio 27 de 1908;

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1733. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1,727. El Señor Egbert Post, con residencia en la Ciudad de los Angeles Alta California, y de paso en esta población, en escrito de 3 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "MINA DEL CASTILLO," la concesión de 12 pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral del Real del Castillo. Sección Municipal del mismo nombre en este Distrito, precisamente en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el mismo nombre de "Mina del Castillo" ya cauduca, á 2 kilómetros N. del pueblo del Real del Castillo ya citado; al Oeste de la mina que lleva el nombre de San Fernandito, colindando con este fundo, y al S. O. de la mina llamada "Mina del Pueblo."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un paralelogramo rectángulo de 600 por 200 metros, cuya mensura dará principio en la mojonera más meridional de la mina San Fernandito, midiéndose de dicha mojonera con rumbo S. 3° 30' E. 400 mts; del remate de estos hacia el Sur 86° 30' W. 200 m; al N. 3° 30' W. 600 m; al Norte 86° 30' E. 200 metros y para cerrar el paralelogramo se medirán hacia el primer rumbo indicado, S. 3° 30' E. otros 200 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 18 de 1908.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO

Expediente número 1,731. El Señor Egbers Post, vecino de la ciudad de Los Angeles, Alta California y de paso en esta población, en escrito de 22 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Santo Domingo," la concesión de 8 ocho pertenencias mineras sobre un placer aurífero cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral llamado Real del Castillo, correspondiente á la Sección Municipal de su nombre, en este Distrito, en el Cañón llamado "Cañón del Real del Castillo," como á 3 tres kilómetros al Sur del Campo de las minas "Suiza" y "Suiza No. 2," y colindando con la cabecera sureste de las pertenencias que llevan el nombre de "La Serpentina," propiedad del Doctor A. G. Smith.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un paralelogramo rectángulo de 200 por 400 m, cuya primera mojonera será la No. 2, ó sea la más al Sureste de "La Serpentina," desde donde se medirán 50 m con rumbo N. 87° E.; luego hacia el Sur 3°

E. 400 m; de la terminación de estos, con rumbo S, 87° W. 200m; la N. 3° W, 400 m y por último, hacia el N. 87° E. sobre la línea S. W. de "La Serpentina," se medirán 150 metros volviendo con el extremo de esta línea al punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 22 de 1908.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO

Expediente número 1721. El Señor Charles Howard norteamericano, vecino del Mineral de San Fernando y de paso en este Puerto, con fecha 23 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Santa Rita" 6 seis pertenencias mineras sobre un placer aurífero cuya ubicación describe así: Se encuentra en el lugar llamado Los Enjambres, correspondiente á la Sección del Rosario, en este Distrito, en un punto del camino que conduce de San Juan de Dios al "Rosarito," como á diez Kilómetros al Este del Cerro de San Miguel; 11 Kilómetros al S. E. del Rancho "El Rosarito" y diez Kilómetros al S. E. del Rancho llamado "El Portezuelo"

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Comenzando á distancia de 50 m al N. E. de la casa del Señor Juventino Espinosa se medirán hacia el N. E. 200 metros; del término de estos, con rumbo S. E. 300 m; de donde estos terminen hacia el S. O. 200 metros y por último, con rumbo N. O. 300 metros que terminarán en el punto de partida ó sea la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Sr. Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 17 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25,

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1722. El Señor A. R. Gibson con residencia en la Ciudad de los Angeles, Alta California y de paso en esta población, con fecha 23 de Julio ppdo. ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Sierra de Oro" la concesión de 6, seis pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el lugar llamado "Los Enjambres," Sección del Rosario, en este Distrito, en un punto distante 1500 metros al O. de la mina denunciada hoy con el nombre de "Santa Rita"; 8 kilómetros de la base del "Cerro de San Miguel"; 10 kilómetros al Sureste de la casa del Rancho "El Rosarito", 9 kilómetros de la casa del Rancho "El Portezuelo" y á 1500 del camino que conduce de San Juan de Dios al rancho "El Rosarito". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando de una mojonera provisional hecha de piedra y lodo que se encuentra en el lugar de la veta, se medirán hacia el Oeste 100 metros fijándose en la terminación de estos, la primera mojonera; de aquí con rumbo N. W. se medirán 200m; al N. E. otros 200 metros; al S. E. 300 metros, al S. O. 200 metros y por último, con rumbo N. W. se medirán 100 metros distancia que terminará en la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Julio 17 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA

Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1730. El Señor Cipriano Arce, vecino del Valle de Guadalupe y de paso en esta población en escrito presentado con fecha 10 del pte. ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Adela," la concesión de 2 dos hectareas ó pertenencias mineras sobre una veta de Turquesas, (piedras preciosas) cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección del Rosario, de esta Municipalidad y Distrito, en un lugar distante 7 kilómetros al S. E. del punto llamado "Los Aguajitos", treinta y nueve kilómetros al Este del pueblo del Rosario, 18 kilómetros al N. W. del lugar llamado "Santa Ursula" y 3 kilómetros al N. O. de un cerrito blanco, único en esa región. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en un punto distante 300 metros, N. 25° 30' O. magnético de una mancha blanca que se encuentra en la falda de un cerro de poca elevación, midién-

dose hacia el N. 4° E. 100m; del punto en que esta línea termine, hacia el S. 86° E. 200 metros; al S. 4° O. 100 metros y finalmente, con rumbo N. 86° E. se medirán 200 metros hasta terminar en el punto de partida ya indicado. Los rumbos son magnéticos

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Señor Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente

Ensenada, B. Cal., Julio 27 de 1908.

El Agente de Minería

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1728 — El Señor Cipriano Arce, vecino de el Valle de Guadalupe, y de paso en esta población, en escrito de fecha 10 del actual, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Efigenia," la concesión de 2. dos hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de Turquesas (piedra preciosa) cuya ubicación describe así: Se encuentra en la Sección del Rosario, en este distrito, en un lugar distante seis kilómetros al S. E. del punto llamado "Los Aguajitos," 38 kilómetros al Este del pueblo del Rosario, 19 kilómetros al N. W. del lugar llamado "Santa Ursula," y á cinco kilómetros al N. O. de un cerrito blanco.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: comenzando á distancia de 250 metros N. 86° O. de un manchón obscuro que se encuentra en la falda de un cerro, se medirán hacia el S. 56° 45' O. 200 metros; del término de esta línea con rumbo N. 33° 15' O. 100 metros; al N. 56° 45' E. 200 metros y por último, con rumbo S. 33° 15' E. otros 100 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Sr. Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Julio 27 de 1908

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Agosto 5, 15 y 25.



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.
ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para suscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses	1.70
Por tres meses	1.05
Por mes	0.55
Números sueltos	0.10
Números atrasados	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de

Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

SECRETARIA
DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA
DE LA
REPUBLICA MEXICANA.

Sección Segunda.

(Continúa.)

Artículo cuarto. El concesionario se compromete á invertir en las exploraciones y en la explotación de carburos é hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados, que lleve á efecto en el subsuelo de los terrenos que se mencionan en el artículo 1.º, la cantidad de cien mil pesos (\$100,000.00), por lo menos, dentro de los siete años siguientes á la fecha de la promulgación de este Contrato, cuya inversión la justificará á medida que vaya teniendo lugar, en la forma que acuerde la Secretaría de Fomento.

Artículo quinto. El concesionario se compromete á rendir anualmente un informe á la Secretaría de Fomento, referente al año fiscal fenecido, sobre los gastos de la negociación, Balance General, estadística de productos, y aque-

llos que designe oportunamente la misma Secretaría. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa de cien... (\$100.00) á quinientos pesos (\$500.00), según la gravedad ó frecuencia de las omisiones, á juicio de la Secretaría.

Artículo sexto. El concesionario garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato, con un depósito de cinco mil pesos (\$5,000.00), que, en Bonos de la Deuda Nacional Consolidada, deberá constituir en el Banco Nacional de México, dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la publicación de este Contrato, y el cual le será devuelto cuando la Secretaría de Fomento, declare que se ha cumplido con las estipulaciones de este Contrato, al justificar la inversión de la cantidad á que se refiere el artículo 4.º

Artículo séptimo. La Secretaría de Fomento tendrá el derecho de hacer inspeccionar las obras, libros y establecimientos del concesionario, cuando lo juzgue conveniente, y en ese caso el mismo concesionario enterará en la Tesorería General de la Federación las cantidades que indique la Secretaría de Fomento para el pago de los gastos de inspección.

Artículo octavo. Para las exploraciones y explotaciones á que se refiere el artículo 4.º, el concesionario gozará de las franquicias siguientes:

I. Podrá exportar, libres de todo impuesto, los productos naturales, refinados ó elaborados que procedan de la explotación.

(Continuará.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En la Sección Segunda del ju-

icio de Intestado á bienes del finado Señor Charles Tucker, el C. Licenciado Jesús Maciel, Juez de 1.ª Instancia del Partipo, ha dictado con esta fecha un auto por el cual concede licencia á la Señora Esther de Moffit, albacea general del referido juicio, para la facción de inventarios, por memorias simples y extrajudicialmente, otorgándole un término de cuarenta días para la presentación de dichos inventarios, y previas las citaciones de ley, las cuales se harán por medio de tres edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Distrito.

I, para su publicación, en los términos en que está mandado, se expide el presente en la Ensenada, á cinco de Septiembre de mil novecientos ocho. Damos fé.

G. APPEL T. OJEDA.

Estados Unidos Mexicanos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

En el Juicio de Intestado á bienes del finado William Denton, radicado ante esta Primera Instancia, con fecha quince de Enero del corriente año, el Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia de este Partido Norte promunció un auto que en lo conducente dice:

"Y por cuanto á que se ignora el domicilio de Sara Denton de Scott, éstesele al juicio por medio de cinco edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Distrito y en alguno de los que se editen en San Diego California, en el concepto de que entre tanto se presenta será representada por el Ministerio Público. Se señala para junta de herederos que previenen los artículos mil setecientos

CIRCULAR.

Ensenada, B. C. Septiembre 2 de 1908.

SEÑOR

Muy señor nuestro:

Participamos á Ud, que en esta fecha y por medio de escritura pública otorgada ante el C. Juez de 1.ª Instancia de este Distrito en funciones de notario, arrendamos el departamento de nuestra negociación conocido con el nombre de "MOLINO DEL PACIFICO" al Sr. Alberto Hoberecht, quien desde luego tomó posesión de él.

Agradecemos á Ud. la confianza con que se ha servido honrarnos, y esperando que seguirá favoreciendo con ella al Sr. Hoberecht, quedamos de Ud. afmos. attos. y S. S.

The Lower California Development Company, Limited.
R. W. LEMON.

CIRCULAR.

Ensenada, B. C. Septiembre 2 de 1908.

SEÑOR

Muy señor mío:

Participo á Ud que en esta fecha y por medio de escritura pública otorgada ante el C. Juez de 1.ª Instancia de este Distrito en funciones de Notario, tomé en arrendamiento de "The Lower California Development Company, Limited," su departamento conocido con el nombre de "MOLINO DEL PACIFICO," habiendo entrado desde luego en posesión de él.

Al participar á Ud dicha operación le suplico se sirva tomar nota de mi firma, y dispensarme las mismas consideraciones que á mi arrendadora.

De Ud. afmo. atto. y S. S.

A. HOBERECHT.

cuarenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Procedimientos Civiles, a las diez de la mañana del quinto día hábil después de notificados.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Dalos fé.

A. G. APPEL. T. OJEDA.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el C. Leonides Gallardo, el lote de terreno número 5 cinco de la manzana número 67 setenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con el lote número 4 cuatro de la misma manzana; al Noreste, con la Calle 9a Novena; al Sureste, colinda con la Calle Gálvez; y, al Suroeste, colinda con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$250.00 doscientos cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Agosto 15 y 25. Septiembre 15. Octubre 25. Noviembre 5. Diciembre 15. Enero 25 y Feb. 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado, como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. LEONIDES GALLARDO el lote de terreno número 4 cuatro de la manzana número 67 setenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Calle Moctezuma; al Noreste, con la Calle Novena; al Sureste y Suroeste, respectivamente, con los lotes números 5 cinco y 3 tres de la misma manzana, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de \$200.00 doscientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Agosto 15 y 25. Septiembre 15. Octubre 25. Noviembre 5. Diciembre 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Junio último ha sido denunciado, como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. Leonides Gallardo el lote de terreno número 1- uno de la manzana número 73 setenta y tres del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Calle Moctezuma; al Noreste y Sureste, respectivamente, con los lotes número 2- dos y 8 ocho de la misma manzana; y, al Suroeste, con la Calle 9- novena, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de \$200.00 doscientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Agosto 15 y 25. Septiembre 15. Octubre 25. Noviembre 5. Diciembre 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Junio último ha sido denunciado como bien mostrenco, ante esta Jefatura por el C. Leonides Gallardo el lote de terreno número 3- tres de la manzana número 74 setenta y cuatro del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Noroeste, con la Avenida Gálvez; al Noreste, al Suroeste y al Sureste, respectivamente, con los lotes números 4- cuatro, 6- seis y 2- dos de la misma manzana número 74 setenta y cuatro, habiendo sido valuado el expresado lote por peritos en la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Agosto 15 y 25. Septiembre 15. Octubre 25. Noviembre 5. Diciembre 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 15 de Agosto de 1906 ha sido denunciado ante esta Jefatura por el C. Anastasio Moreno, como bien mostrenco, el lote de terreno número 8 ocho de la manzana número 66 sesenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Nor-Oeste, con el lote número 1 uno de la misma manzana; al Nor-Noreste, con el lote núm. 7 siete de la propia manzana; al Sur-Sur-Este, con la Avenida Ruiz; y, al Sur suroeste, con la Calle Octava, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Sep. 3 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Sep. 5 y 15, Oct. 25, Nov. 5, Dic. 15, Enero 25, Feb. 15. Marzo 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 15 de Agosto de 1906 ha sido denunciado ante esta Jefatura por el C. Anastasio Moreno, como bien mostrenco, el lote de terreno número 3 tres de la manzana número 66 sesenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Nor-Nor-Oeste, con la Avenida Ruiz; al Nor-Nor-Este, al Sur-Sur-Este y Sur-Sur-Oeste, respectivamente, con los lotes números 4 cuatro, 6 seis y 2 dos de la misma manzana número 66 sesenta y seis, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$150.00 ciento cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Sep. 3 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Sep. 5 y 15, Oct. 25, Nov. 5, Dic. 15, Enero 25, Feb. 15, Marzo 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Septiembre de 1906 ha sido denunciado ante esta Jefatura por el C. Anastasio Moreno, como bien mostrenco, el lote de terreno número 8 de la manzana número 43 cuarenta y tres del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Nor-Oeste y Nor-Este, respectivamente, con los lotes números 1 uno y 7 siete, de la misma manzana número 43 cuarenta y tres; al Sur-Este, con la Avenida Moctezuma; y, al Sur-Oeste, con la Calle Séptima, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$250.00 doscientos cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 3 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Sep. 5 y 15. Oct. 25, Nov. 5, Dic. 15. Enero 25. Feb. 15. Marzo 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 15 de Agosto de 1906 ha sido denunciado ante esta Jefatura por el C. Anastasio Moreno, como bien mostrenco, el lote de terreno número 3 tres de la manzana número 65 sesenta y cinco del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al Nor nor Oeste, con la Avenida Ruiz; al Nor Nor Este, al Sur-Sur-Este, al Sur-Sur-Oeste, respectivamente, con los lotes números 4 cuatro, 6 seis y 2 dos de la expresada manzana número 65 sesenta y cinco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00. trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 3 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Sep. 5 y 15. Oct. 25, Nov. 5, Dic. 15, Enero 25, Feb. 15, Marzo 5.



JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 262- doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45- cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; el Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25. Julio 15. Agosto 15. Sep. 15. Oct. 15. Nov. 15. Dic. 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Sr. Melquiades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por el N. con la Calle Octava; por el Sur con la Calle Gastelum; y, por el S. O. con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15. Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 275 doscientos sesenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasexta; por el Oeste, con el lote número 273 doscientos sesenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25. Julio 15, Agosto 15. Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 16 de Junio último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el C. Leonides Gallardo, el lote de terreno número 8 ocho de la manzana número 67 sesenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo dicho lote 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: al Noroeste, con el lote número 1 uno; al Noreste con el lote número 7 siete, ambos de la misma manzana; al Sureste, con la Avenida Gálvez; y, al Suroeste, con la Calle Octava, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$250.00 doscientos cincuenta pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Agosto 13 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.

Agosto 15 y 25. Septiembre 15, Octubre 25. Noviembre 5. Diciembre 15. Enero 25 y Febrero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Sr. James Moorcken, el lote número 227 doscientos veintisiete del plano de la Colonia Carlos Pacheco y el cual lote mide 20 veinte hectáreas y colinda: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 226 doscientos veintiseis; al Oeste, con el lote número 225 doscientos veinticinco; y, al Este, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por los peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 25. Agosto 15. Septiembre 25. Octubre 15. Nov. 5. Dic. 25. Enero 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Sr. CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma manzana, y, al Norte, con la Calle Anubur, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura

para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25. Agosto 15. Septiembre 15. Octubre 15. Nov. 15. Dic. 15. Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el Sr. CHARLES FORBES el lote número 313- trescientos trece de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2- dos hectáreas, 45- cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Sur, con la Calle Aliso; al Oeste, con el lote número 314- trescientos catorce; al Norte, con el lote número 302- trescientos dos; y, al Este, con el lote número 312- trescientos doce, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de conformidad con el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25. Agosto 15. Septiembre 15. Octubre 15. Nov. 15. Dic. 15 y Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Sr. Eulogio Romero el lote número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta; y, al Oeste, con el lote número 264 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15. Agosto 15, Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos sesenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos sesenta y siete, 271 doscientos sesenta y ocho, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$147.00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15. Agosto 15, Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos sesenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos sesenta y siete, 271 doscientos sesenta y ocho, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$147.00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15. Agosto 15, Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Sr. Eulogio Romero el lote número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta; y, al Oeste, con el lote número 264 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15. Agosto 15, Sep. 15. Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 13 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura, por el Señor James Moorkens, como bien mostrenco, el lote número 228 doscientos veintiocho de El Maneadero, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 20 veinte hectareas, y colindando: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 229 doscientos veintinueve; al Este, con el lote número 231 doscientos treinta y uno; y, al Oeste, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la suma de \$500.00 quinientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy. Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908. El Secretario, A Guerrero y Porres. Julio 25. Agosto 15. Septiembre 25. Octubre 15. Noviembre 5. Diciembre 25. Enero 5 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

EDICTO.

En los autos del juicio intestado a bienes del finado Santiago García, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California que conoce de los expresados autos ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial del Distrito y en "El Fronterizo", se convoquen a todos los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado de Primera Instancia, dentro del término de treinta días contados desde la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, en la Ensenada a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. APPEL T. OJEDA Sep. 5, 15 y 25 4-v-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En los autos de Juicio del in-

testado a bienes del Señor John Halter, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado que por medio de tres edictos que se publicarán de diez en diez días en los Periódicos Oficiales y "El Fronterizo" de este Distrito se convoquen a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. APPEL T. OJEDA Sep. 5, 15 y 25 4-v-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestado a bienes del finado Francisco Arguello, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, que conoce del mencionado juicio, por auto de fecha ocho del actual, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el "Periódico Oficial y "Fronterizo" de este Distrito, se convoquen a todos los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten ante esta Primera Instancia a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, en la Ensenada, Baja California, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. APPEL T. OJEDA Sep. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 1 y 25. Dic. 5, 15 y 25. Enero 5, 15 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En los autos del juicio de intestado a bienes del finado GEORGE BENSON, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, por auto de fecha veintiocho del actual, ha mandado, que por medio de tres edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este mismo Partido de diez en diez días, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. APPEL T. OJEDA Sep. 5, 15 y 25 4-v-1

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

El C. Hilario Meléndrez ha presentado ante el Comisario Municipal de Santo Tomás una yegua colgr alazana tostada tresalva sin señal ni marca alguna en calidad de bien mostrenco, habiendo sido valuado dicho animal por perito en la cantidad de \$5.00 —cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 712 en relación con el 718 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al repetido animal se presente a deducirlo ante esta Jefatura dentro del término de un mes contado desde hoy. Ensenada, B. Cal. Septiembre 12 de 1908. El Secretario A GUERRERO Y PORRES Septiembre 15 y Octubre 5 y 15,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En los autos del Juicio de intestado a bienes de el Señor Bernardo P. Arguilez, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Distrito Norte de la B. J. California, por auto de fecha dos del corriente, ha dispuesto que por medio de el cto que se publicaran en el Periódico Oficial de Distrito y el Fronterizo se convoquen a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho intestado, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación, en el Periódico Oficial de este Partido a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho. Damos fé. Tomás Ojeda. G. Appel Sep. 15 25, y Oct. 5 4-v-1

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

Señor Manuel Riveroll. En los autos del Juicio de intestado a bienes del Señor Cacimur Murillo, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado, se cite a Ud. por medio del presente, que se publicará por quince veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presente ante este Juzgado, con objeto de hacerle unas notificaciones en el expresado Juicio de intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico mencionado, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. Appel T. Ojeda Sep. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 1 y 25. Dic. 5, 15 y 25. Enero 5, 15 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En los autos del juicio de intestado a bienes del finado GEORGE BENSON, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, por auto de fecha veintiocho del actual, ha mandado, que por medio de tres edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este mismo Partido de diez en diez días, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia de dicho intestado, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. Appel T. Ojeda Sep. 5, 15 y 25 4-v-1

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

El C. Hilario Meléndrez ha presentado ante el Comisario Municipal de Santo Tomás una yegua colgr alazana tostada tresalva sin señal ni marca alguna en calidad de bien mostrenco, habiendo sido valuado dicho animal por perito en la cantidad de \$5.00 —cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 712 en relación con el 718 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al repetido animal se presente a deducirlo ante esta Jefatura dentro del término de un mes contado desde hoy. Ensenada, B. Cal. Septiembre 12 de 1908. El Secretario A GUERRERO Y PORRES Septiembre 15 y Octubre 5 y 15,

Sección de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1743.—El Señor Eulogio Romero mexicano, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, en escrito de 4 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "EUREKA," la concesión de 10 diez pertenencias mineras sobre una veta de oro y cobre cuya ubicación describa así: Se encuentra en terrenos del Rancho llamado "Huecos y Baldíos," en el Valle de Guadalupe, correspondiente a esta Sección de Ensenada, en un lugar distante un kilómetro al Este de la casa del Señor Heracio Ochoa, 2 1/2 kilómetros al N. O. de la casa del Rancho del finado Marcelo Rico; 2 kilómetros S. O. del punto en que estuvo edificado el Cuartel de la Gendarmería Fiscal y 500 metros al Oeste del camino que conduce de este Puerto a Tijuana. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 500 por 200 metros cuya primera mojonera se fijará a distancia de 50 m. al N. 65°30' O. del pozo de Exploración que se encuentra dentro del perímetro que se piden y del cual denota el picacho saliente de la sierra de Guadalupe, al N. 84° E.—De la primera mojonera indicada, se medirán 200 metros con rumbo Sur 24°30' Oeste para fijar en su término la mojonera 2; de esta, hacia el Sur 65°30' E. otros 200 m.; al N. 24°30' E. 500 m.; al N. 65°30' O. 200 m. y por último, al S. 24°30' O. 300 metros que terminarán en la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Rerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha habierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 8 de 1908. El Agente de Minería. I. VIZCARRA. Sep. 15 y 25 y Oct. 5

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1741. El Señor Luis Fernández, mexicano, con domicilio en la Calle Prnte de esta población, en escrito de fecha 28 de Agosto pto. ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Santa Lucía N° 3," la concesión de 2 dos pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral de Sausalito, Sección Municipal del Rosario, en este Distrito, como a 500 metros al Sur del camino que conduce de Sausalito al Rosario, 2 kilómetros al O. de la vereda que va del Rosario a San Juan de Dios, como 5 kilómetros al N. de la mina "Alejandro," siete kilómetros al N. O. de la mina "Arturo," 48 kilómetros al E. de la Costa del Océano Pacífico, precisamente en una parte del terreno que ocupan las pertenencias de la mina "Plumbus Unum". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando el destino a distancia de 50 metros y 11° S. E. de la Mojonera S. E. del fundo "Santa Lucía N° 3," se medirán hacia el N. 69° E. 200 metros para fijar en el término de estos la mojonera 2; de esta, con rumbo S. 21° E. 100 metros; al S 69° O. 200 metros y por último, con rumbo N. 21° Oeste se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida 6 sea la mojonera. 1

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente. Ensenada, B. Cal., Septiembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Sep. 15 y 25 y Oct. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1742. - El Señor Conrad Merz, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, en escrito de fecha 29 del pasado Agosto, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LAS CHISPAS", la concesión de 21 veintuna pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral de El Tule, correspondiente a la Sección del Rosario, en esta Municipalidad y Distrito, como a mil doscientos metros al S. O. del picacho de "El Tule, nueve kilómetros Oeste de un depósito de mármol, único en esa región y colindando por el Este a distancia de dos metros con pertenencias de la mina "Extensión de Elena". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Un rectángulo de 700 por 300 metros, cuya primera mojonera ó lugar de partida será un punto distante 280 metros al S. 50° O 3' Oeste del mojón número 8 de "Extensión de Elena," que es común al fundo "Elena," luego se medirán con rumbo al S. 5° 30' O. 150 metros; del término de estos, con rumbo N. 84° 30' O. 700 metros; del punto en que estos terminen, hacia el N. 5° 30' E. 300 metros; al S. 84° 30' E. 700 metros y por último, hacia el S. 5° 30' O. se medirán 150 metros hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Percy W. Barré, con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente. Ensenada, B. Cal., Septiembre 7 de 1908.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.
Sep. 15 y 25 y Oct. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1736. El Señor Paul Kittkewitz, vecino de Jacalitos y de paso en este Puerto, en representación de "The Anglo-German Mining, Agricultural Commercial Company of México", ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "CONTINUACION SUR DE PROVIDENCIA", (5) cinco pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: en el Mineral de Jacalitos, Sección del Real del Castillo, como a mil quinientos metros Sureste de la mina "Maimaraus"; al Oeste como mil metros, del cerro "Providencia", al Noroeste de la mina "Arbol de Oro" y colindando por el lado Sur de las pertenencias de la mina "Providencia".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando el deslinde en la mojonera número 4 del fundo "Providencia", se medirán con rumbo S. 17° E. 500 metros; del término de estos, hacia el N. 1° E. 100 metros; dedonde estos terminen, hacia el N. 17° O. 500 metros hasta el mojón número 1 de "Providencia", y por último, siguiendo la línea N. E. de la repetida "Providencia", se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Ingeniero Richard Stephens, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente. Ensenada, B. Cal., Septiembre 3 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Sep. 5, 15, y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1735. El Señor Paul Kittkewitz, vecino de Jacalitos y de paso en este Puerto, en representación de "The Anglo-German Mining, Agricultural Commercial Company of México", ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "CONTINUACION NORTE DE PROVIDENCIA", (4) cuatro pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: en el mineral de Jacalitos, Sección del Real del Castillo, a distancia aproximada de un mil quinientos metros al S. E. de la mina "Maimaraus"; al Oeste como un mil doscientos metros del cerro "Providencia"; al Norte de la mina "Arbol de Oro," y colindando por el lado Norte de las pertenencias de la mina "Providencia."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando el deslinde en el mojón número 2 de "Providencia," se medirán con rumbo N. 17° O. 400 metros; del punto en que estos terminen, hacia el S. 78° O. 100 metros; luego hacia el S. 17° E. 400 metros hasta el mojón número 3 de la misma "Providencia," y por último, con rumbo N. 78° E. siguiendo la línea S. O. de la repetida "Providencia," se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 3 de 1908.
El Agente de minería,
I. VIZCARRA.
Sept. 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1737. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, en escrito de 25 de Agosto próxi-

mo pasado ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "EXTENSION DE DULZURA," (6) seis pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: Se encuentra en terrenos del Rancho de San Isidro, correspondiente a la Sección de Tecate, en este Distrito, en un punto distante como nueve kilómetros al Oeste del picacho que lleva el nombre de "Cuchumà" y al Sureste y Sur de las pertenencias que forman la mina "La Dulzura" y colindando con estas.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Se comenzará el deslinde en un mojón provisional situado al S. 14° O. y distante 40 metros de la mojonera N. E. del fundo "La Dulzura," luego se medirán al S. 76° E. 200 metros; del término de esta línea, hacia el S. 14° O. 300 metros; de donde estos terminen, con rumbo N. 76° O. 200 metros y por último, hacia el N. 14° E. siguiendo en parte la línea S. E. de "La Dulzura," se medirán 300 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Ave. Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Sep. 1° de 1908.
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.
Septbre. 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

CALMALLI, B. C.

EXTRACTO.

En el expediente de denuncia hecho ante esta Agencia por el Sr. Emiliano Ibarra, de (4) pertenencias mineras sobre una veta de metales de cobre con ley de oro, bajo el nombre de "NAYADES," ubicada en el Mineral del Barrii de esta jurisdicción, y cuyo fundo es exactamente el mismo que, bajo el mismo nombre y número de pertenencias, se desistió el Sr. Mauricio Fierro. La veta está situada aproximadamente en la latitud 28 29' Norte, como a (2,500) dos mil quinientos metros, de la Costa Oriental de la Península, colinda por el Sur, con la mina "Sirena" por el poniente con la mina "Abundancia," de la propiedad del Sr. Ramón Barraza, y por los demás rumbos con terreno libre. El rumbo de la veta es de 9° 30' Este y dichas pertenencias se localizarán en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida la mojonera número 1, cuya mojonera es común a la mojonera S. O. de la expresada mina Sirena y con rumbo S. 80° 30' O se medirán (100) cien metros fijando la mojonera núme-

ro 2. De éste punto y con rumbo S. 9° 30' E. se medirán (400) cuatrocientos metros, y en término de esta línea se fijará la mojonera número 3 en la línea del lado Este del fundo minero "Abundancia." De este punto y con rumbo N. 80° 30' Este se medirán 100 cien metros y en la terminación de la línea se colocará la mojonera número 4. De allí con rumbo N. 9° 30' O. se medirán (400) cuatrocientos metros hasta llegar al punto de partida.

Se ha nombrado perito para que practique la mensura al Sr. Mariano Feliz, quien aceptó el nombramiento. La solicitud se tramita en esta Agencia bajo el número 38. Y por el presente se hace saber al público que se abre un plazo de cuatro meses improrrogables para la substanciación del expediente, debiéndose publicar el presente por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Distrito para que surta sus efectos legales.

Calmallí B. C. Agosto 10 de 1908.
El Agente de Minería,
Franco. Epif. Ibarra.
Septbre. 5, 15 y 25.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

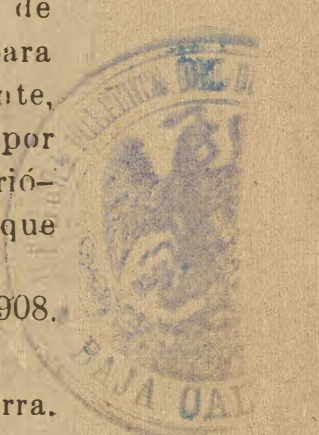
Expediente número 1734.—El Señor Conrad Merz, súbdito Alemán, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, en escrito de 15 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "El Güero," la concesión de (6) seis pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral llamado El Tule, correspondiente a la Sección del Rosario, en el lado Norte de la mina "Elena," del Sr. Charles Howard, colindando con dicho fundo, y en un punto distante como nueve kilómetros al Este de un depósito de mármol, único que existe en esa región.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en la mojonera S. E. ó sea la número 1 del referido fundo "Elena," se medirán con rumbo N. 5° 30' E. 100 metros; del término de esta distancia, hacia el N. 84° 30' O. 600m; de la terminación de estos, con rumbo S 5° 30' O. 100m; y por último, con rumbo S. 84° 30' E. 600 m; que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Percy W. Barré con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Agosto 17 de 1908
El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.
Agosto 25 y Sep. 5 y 15.



podrá llevar á cabo las explotaciones de las fuentes ó criaderos de petróleo y carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados cuya exploración es motivo de este Contrato.

Artículo tercero. La Compañía concesionaria se compromete á dar aviso á la Secretaría de Fomento del descubrimiento que hiciere de alguna fuente ó criadero de petróleo, cuando éste se encuentre en condiciones de explotación, designando su ubicación y dando noticia de la importancia del criadero, con especificación de la cantidad que sea susceptible de producir. Este aviso se dará dentro de los dos meses siguientes al descubrimiento del criadero ó al principiar la explotación.

Artículo cuarto. La Compañía concesionaria podrá establecer tuberías para conducir los productos de la explotación, por terrenos de propiedad nacional ó particular que no sean de su propiedad, en el Estado de Veracruz ó en alguno de los Estados limítrofes, á fin de facilitar la venta de tales productos á cualquier punto de la costa del Golfo ó del interior del Estado de Veracruz, con facultad de expropiación en los términos de la ley; y como consecuencia necesaria de este derecho, el de establecer en los mismos terrenos tanques y estaciones para bombas, igualmente con facultad de expropiación del que para el efecto fuere necesario.

Artículo quinto. La Compañía se obliga á presentar en su caso, los planos de las instalaciones de que habla el artículo anterior, á la Secretaría de Fomento, para su aprobación, comprometiéndose á construir los puentes y pasos necesarios en los caminos y vías públicas, á fin de no interrumpir el tráfico ni dificultarlo.

Artículo sexto. Se autoriza igualmente á la Compañía concesionaria para que construya un ferrocarril de uso exclusivo de la misma Empresa, cuyo objeto único será emplearlo en el establecimiento y conservación de las líneas de tubería, tanques y estaciones de bombas, teniendo el derecho de expro-

piación con arreglo á la fracción IV del artículo 10 de este convenio.

Artículo séptimo. La Compañía concesionaria se compromete á invertir en las exploraciones y en la explotación de criaderos de petróleo, carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados que lleve á efecto en el subsuelo de los terrenos que se mencionan en el artículo 1º, la cantidad de cien mil pesos (\$100,000.00), por lo menos, dentro de los siete años siguientes á la fecha de este Contrato, cuya inversión la justificará á medida que vaya teniendo lugar, en la forma que acuerde la Secretaría de Fomento.

Artículo octavo. La Compañía se compromete á rendir anualmente un informe á la Secretaría de Fomento, referente al año fiscal fenecido, sobre los gastos de la negociación, Balance General, estadística de productos, y aquellos que designe oportunamente la misma Secretaría. La falta de cumplimiento de esta obligación será penada con una multa de cien (\$100.00) á quinientos pesos (\$500.00), según la gravedad ó frecuencia de las omisiones, á juicio de la Secretaría.

Artículo noveno. La Compañía concesionaria garantizará el cumplimiento de las obligaciones que le impone este Contrato con un depósito de cinco mil pesos (\$5,000.00), que en bonos de la Deuda Nacional Consolidada, deberá constituir en el Banco Nacional de México, dentro de los ocho días siguientes á la fecha de la publicación de este Contrato, y el cual le será devuelto al justificar la inversión de la cantidad que cita el artículo 6º, cuando esta Secretaría declare cumplidas las estipulaciones de aquél.

Artículo décimo. La Secretaría de Fomento tendrá el derecho de hacer inspeccionar las obras, libros y establecimientos de la Compañía concesionaria, cuando lo juzgue conveniente, y en ese caso la misma Compañía enterará en la Tesorería General de la Federación las cantidades que indique la Secretaría de Fomento para el pago de los gastos de inspección.

Artículo undécimo. Para las exploraciones y explotaciones á que se refiere el artículo 6º, la Compañía concesionaria gozará de las franquicias siguientes:

I. Podrá exportar, libres de todo impuesto, los productos naturales, refinados ó elaborados que procedan de la explotación.

II. Podrá importar, libres de derechos, por una sola vez y durante la vigencia de este Contrato, las máquinas y sus accesorios para perforar los pozos, para refinar ó elaborar toda clase de productos que

tengan por base el petróleo crudo, las tuberías necesarias para la industria, tuberías, bombas, estanques de hierro ó de madera, barriles de hierro ó de madera, gasómetros, vías portátiles de ferrocarril con sus máquinas y carros de carga y toda clase de materiales para los edificios destinados á la explotación, quedando sujetas estas importaciones á las disposiciones y reglamentos que dicte la Secretaría de Hacienda. Para gozar de la exención que otorga esta cláusula, la Compañía concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento listas pormenorizadas de los efectos que pretenda introducir dentro de esta concesión, especificando en ellas el número, cantidad y calidad de dichos efectos, y observando, para la importación de ellos, las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento. En caso necesario, la Compañía concesionaria facilitará á la Secretaría de Fomento todos los detalles y dibujos que sean necesarios para resolver las dudas que pueden tener al hacer la revisión de las listas mencionadas.

III. El capital invertido en las exploraciones y explotaciones de los terrenos que se mencionan en el artículo primero, así como los bonos y acciones que pueda emitir la Compañía concesionaria, quedan libres de todo impuesto federal durante la vigencia de este Contrato, con excepción del que se cobra por renta del Timbre. Igual exención tendrán los productos de la explotación mientras no pasen á ser propiedad de tercera persona.

IV. Igualmente tendrá la Compañía el derecho de expropiación de conformidad con las reglas siguientes:

A. La Compañía concesionaria presentará á la Secretaría de Fomento el plano de las obras que han de ocupar los terrenos que se pretenda expropiar, y todas aquellas otras que puedan servir para demostrar la necesidad de las primeras.

B. La misma Secretaría, previo informe del Inspector que designe, teniendo en cuenta, si lo creyere necesario, los demás datos que en todo tiempo tiene derecho de recabar de las autoridades ó de la Compañía concesionaria y aun de los mismos dueños de los terrenos que pretenda expropiar, aprobará ó no los planos presentados.

C. Si no fueren aprobados dichos planos, se harán á la Compañía las observaciones conducentes, á fin de que sean debidamente modificados; y si esto no cabe, se considerará como improcedente la expropiación pretendida.

D. Si los planos fueren aprobados con ó sin modificación, se considerará, por sólo este hecho, como declarada y fundada administrativamente la expropiación de los terrenos respectivos que señale el ó los planos aprobados.

E. Con estos planos y la constancia de su aprobación, la Compañía

concesionaria ocurrirá al Jefe de Distrito que corresponda, con respecto al lugar de la ubicación de los terrenos por expropiar, y entablará el juicio respectivo, de acuerdo con lo que se previene en el Capítulo 4º del Título II del Libro I del Código de Procedimientos Civiles Federales, teniendo la Compañía expropiadora la personalidad que en dicho Capítulo se concede á la autoridad, también expropiadora, y al Ministerio Público en su caso.

F. Si el dueño de la propiedad por expropiar fuere ausente ó ignorado, se le hará la primera notificación en los términos que previene el artículo 194 del Código de Procedimientos ya citado, y si no se presenta, el juicio se seguirá en su rebeldía, depositándose el importe de la indemnización necesaria, á juicio del Jefe.

G. Si el dueño del terreno fuere incierto ó dudoso, por cualquier motivo que sea, el juicio se seguirá con la ó las personas que de hecho se presenten á oponerse, y el importe de la indemnización se depositará de la misma manera que previene la fracción anterior, para que en uno y en otro caso se entregue el depósito al que legalmente demuestre tener derecho á él.

H. Para la iniciación de esta clase de juicios, no es requisito necesario que la Compañía concesionaria haya procurado previamente tener algún arreglo con el ó los dueños de los terrenos por expropiar.

V. La Compañía concesionaria tendrá el derecho de establecer tuberías para conducir los productos de la explotación por los terrenos de propiedad particular que sean necesarios, á fin de facilitar su venta y siempre que no sea con el objeto de establecer un servicio en el cual dichos productos sean consumidos. Para ejercitar este derecho, la Compañía se sujetará á las reglas que establece el artículo 4º de la ley de 24 de Diciembre de 1904.

VI. Durante el período de la vigencia del presente Contrato, ninguno podrá perforar pozos de exploración ó explotación en radio de tres kilómetros al rededor de los pozos abiertos por la Compañía concesionaria, pudiendo ésta adquirir terrenos siempre que sean de propiedad nacional y al precio de tarifa, en una extensión de los mismos tres kilómetros alrededor de sus pozos.

Artículo duodécimo. La Compañía concesionaria pagará en la Tesorería General de la Federación un siete por ciento, y en la de los Estados de Veracruz y Puebla, respectivamente, un tres por ciento de las utilidades líquidas en cada ejercicio fiscal, en la producción obtenida en los terrenos á que se refiere el artículo 1º, y siempre que ésta sea de un millón cuatrocientos setenta mil (1,470,000) litros diarios. En caso de que la producción sea menor, dichos pagos se reducirán proporcionalmente.

(Continuará)

SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue: "POR FIRMA DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que le confiere el art. 127 de la Constitución Federal, y en virtud de la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara adicionada la fracción XXII del art. 72 de la misma Constitución en los términos siguientes:

Fracción XXII. Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación y sobre postas y correos; para definir, determinar cuáles son las aguas de jurisdicción federal y expedir leyes sobre el uso y aprovechamiento de las mismas.

Fernando Vega, diputado por el 14 Distrito del Estado de Guanajuato, presidente.

—Luis C. Curiel senador por el Estado de Yucatán, vicepresidente.—Alonso Rodríguez Miramon, diputado por el 4º Distrito electoral del Estado de Puebla, 1er vicepresidente.—Manuel Domínguez senador por Zacatecas, vicepresidente.

—V. Salado Alvarez, diputado por el 3er Distrito electoral del Estado de Tabasco, vicepresidente.—Por el Estado de Aguascalientes: diputados. Ignacio Canseco, F. G. de Cosío. Senadores: Rafael J. Gutiérrez, I. T. Chaves.—Por el Territorio de la Baja California: diputado, Antonio Salinas y Carbó.—Por el Estado de Campeche, Senador, Francisco S. Carvajal.—Por el Estado de Coahuila: diputados, Rafael R. Arizpe, Manuel Garza Aldape, Senadores, B. Gómez Farías, Venustiano Carranza.—Por el Estado de Colima: senadores, R. Pimentel, Antonio Mercenario.—Por el Estado de Chiapas: diputados, S. Contreras, José Echeverría, Jesús M. Rábago, Enrique Torres Torija. Senadores, José Castellot, Antonio V. Hernández.—Por el Estado de Chihuahua: diputados, P. Parra, B. Urueta, Antonio Ramos Pedruza, José M. Gamboa, Juan Sánchez Azcona, Simón Parra Senadores, Eduardo Villada, M. Sánchez Marmol.—Por el Distrito Federal: diputados, Andrés Sánchez Juárez, Heriberto Barrón, E. R. García, Luis G. Labastida, José Romero. Senadores, S. Camacho, Dr. Manuel Ortega Reyes.—Por el Estado de Durango: diputados, Luis A. Aguilar, Nicolás Menocal, M. de Zamacona Inclán, Senadores, M. A. Merced, Miguel F. Martínez.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados, por el 5º Distrito electoral, Lorenzo Elizaiga, Francisco Fernández Ibarra, J. Chapital, Jesús Morales, Luis A. Vidal y Flores, Jesús Loera, Juan de Dios Peza, José Bribiesca Saavedra, Francisco Fernández Castelló. Senador Francisco Albitegui.—Por el Estado de Guerrero: diputados, A. Fenechío, Francisco Alfaro, Juan de Pérez Gálvez, Pedro Laclau, Ramón Reynoso. Senadores, Francisco Susa, T. R. Retana.—Por el Estado de Hidalgo: diputados, Carmen de

Ita, Luis Hernández, Fidencio Hernández, José Peón del Valle, Francisco Romero, Ignacio Sánchez, Juan A. Mateos, M. Miras, Gabriel Mancera. Senador, Francisco P. del Río.—Por el Estado de Jalisco: diputados. E. Pazos E. Ramón Corona, J. E. Monjarás, Francisco Magro, M. Martínez del Río, Lucio I. Gutiérrez, Genaro Pérez, Juan de Dios Rodríguez, Juan de Dios Orozco, L. Velasco Rus, M. Algara, J. M. Rincón Gallardo.—Por el Estado de México. diputados. J. Villarreal, Carlos Casasús, Manuel F. Villaseñor, Emilio Ruiz y Silva, Antonio de la Peña y Reyes, Ignacio G. Heras, Ramón Márquez Galindo, Enrique Landa, Benjamín Bolaños, Manuel Cervantes, E. Henkel Senador, G. Enriquez.

(Continuará)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestamentario á bienes del Geovanni Storchi, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, que conoce de los referidos autos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este Distrito Norte, por tres veces de diez en diez días, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que se presente á deducirlo en el término de treinta días que se contarán desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este mismo Distrito á los quince días del mes de Septiembre de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. Appel. T. Ojeda. Oct. 15, 25 y Nov. 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

Han sido consignados á esta Jefatura Política, por el Presidente Municipal, como bienes mostrenco cinco burros con dos crías, con los fierros y colores siguientes: Una burra prieta, con cría, con el fierro y.

Una burra prieta, con cría, marcada con el fierro A, Una burra parda con el fierro A, Y una burra prieta con el fierro @; habiendo sido valuados dichos animales por peritos en la cantidad de \$5.00 cinco pesos cada uno.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 712 en relación con el 718 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho á dichos animales se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de un mes contado desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Octubre 3 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres. Oct. 5, 15, 25 y Nov. 5.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En los autos del juicio de Intestato á bienes del Señor Abraham Gilberrt, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, que conoce del expresado juicio, ha mandado que por medio de tres edictos que se publicarán de diez en diez días en el Periódico Oficial del Distrito y el "Fronterizo," se convoque á las personas que se crean con derecho á la referida sucesión, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el periódico Oficial de este Distrito.—Ensenada Baja California, Agosto diez y ocho de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. Appel. T. Ojeda. Oct. 5, 15 y 25.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE ENSENADA, B. C. OCTAVA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se cita á nuevo remate, de las minas denominadas "IRON CROW," "IRON B," y "IRON D," ubicadas en esta Municipalidad, y que fueron vendidas en \$15,000.00 á la Sociedad "The Pacific Steel Company," y han sido embargadas por esta Oficina, para hacer efectivo un adeudo fiscal.

La almoneda tendrá lugar el 1º de Noviembre del corriente año á las 10 a. m. en el local que ocupa esta Administración Principal, y servirá de base para el remate, la cantidad de \$450.00 cuatrocientos cincuenta pesos, á que quedó reducida con el descuento de otro 10% por orden superior.

Ensenada, B. C. Septiembre 24 de 1908. El Adm. Pral. RAFAEL BARRON. Oct. 5, 15 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En los autos del juicio de Intestato á bienes del finado GEORGE BENSON, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, por auto de fecha veintinueve del actual, ha mandado, que por medio de tres edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de este mismo Partido de diez en diez días, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia de dicho Intestado, para que se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo ordenado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito, á los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. G. Appel. T. Ojeda. Estados Unidos Mexicanos.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura, por el Señor James Moorkens, como bién mostrenco, el lote número

228 doscientos veintiocho de El Manadero, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 20 veinte hectareas, y colindando: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 229 doscientos veintinueve; al Este, con el lote número 231 doscientos treinta y uno; y, al Oeste, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la suma de \$500.00 quinientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy. Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario, A. Guerrero y Porres. Julio 25, Agosto 15, Sepr. 25. Oct. 15. Nov. 5, Dic. 25. Enero 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bién mostrenco, por el Señor James Moorkens, el lote número 227 doscientos veintisiete de El Manadero según el plano de la Colonia Carlos Pacheco y el cual lote mide 20 veinte hectareas y colinda: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 228 doscientos veintiseis; al Oeste, con el lote número 225 doscientos veinticinco; y, al Este, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por los peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy. Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario, A. Guerrero y Porres. Julio 25, Agosto 15, Sepr. 25. Oct. 15. Nov. 5, Dic. 25. Enero 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Fulgencio Romero, ante esta Jefatura Política, como bién mostrenco, el lote número 273 doscientos setenta y tres de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos setenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos setenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos setenta y nueve, 270, doscientos setenta y 271 doscientos setenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147.00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispues,

to en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5. y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor Eulogio Romero el lote, número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con la Calle Décimasesta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908
El Secretario,
A. Guerrero y Porres

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el Señor CHARLES FORBES el lote número -313- trescientos trece de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de -2- dos hectáreas, -45- cuarenta y cinco areas, y colindando: al Sur, con la Calle Aliso; al Oeste, con el lote número -314- trescientos catorce; al Norte, con el lote número -302- trescientos dos; y, al Este, con el lote número -312- trescientos doce, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00. doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de conformidad con el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25, Agosto 15, Sept. 15,
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15 y Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco areas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma Colonia, y, al Norte, con la Calle Anbar, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25 Agosto 15, Sept. 15,
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15, Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con el lote número 275 doscientos sesenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasesta, por el Oeste, con el lote número 273 doscientos sesenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Melquiades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O. con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por el N. con la Calle Octava; por el Sur con la Calle Gastelum y, por el S. O.

con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

El C. Hilario Meléndez ha presentado ante el Comisario Municipal de San Tomás una yegua color alazana tostada tresalva sin señal ni marca alguna en calidad de bien mostrenco, habiendo sido valuado dicho animal por perito en la cantidad de—\$5.00—cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 712 en relación con el 718 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al repetido animal se presente a deducirlo ante esta Jefatura dentro del término de un mes contado desde hoy.

Ensenada, B. Cal. Sept. 12 de 1908.
El Secretario

A GUERRERO Y PORRES
Septiembre 15 y Octubre 5 y 15

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número -262- doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas -45- cuarenta y cinco areas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Décimasesta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15 Sep 15
Oct. 15 Nov 15 Dic. 5 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EPICTO.

Señor Manuel Riveroll. En los autos del Juicio de intestado a bienes del Señor Cacimuro Murillo, el Ciudadano, Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado, se cite a Ud., por medio del presente, que se publicará por quince veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presente ante este Juzgado, con objeto de hacerle unas notificaciones en el expresado Juicio de intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico mencionado, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

Domas f.

A. G. Appel
T. Ojeda

Sept. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 15 y 25. Dic. 5, 15 y 25. Enero 5, 15 y 25.

Seccion de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1746. El Señor Chas L. Austin, con residencia en Riverside, Alta California y de paso en este Puerto, en escrito de 12 del corriente ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "CORONA DEL REY N° 1," la concesión de (2) dos pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Se encuentra en el campo llamado "El Potrero," en el Valle de San Rafael, jurisdicción de San Telmo en este Distrito, como cuarenta y cuatro kilómetros al Este del Puerto Colnet, 30 kilómetros al Norte del Pueblo de San Telmo, como cuatro kilómetros al Este del Rancho de David Rosas y en la cabecera Suroeste de las pertenencias de la mina "Corona del Rey," colindando con dicha mina. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en la mojonera S. E. 6 sea la número 3 de la mina "Corona del Rey" antes citada, se medirán con rumbo S. 30° 20' E. 100 del punto en que estos terminen, hacia el S. 59° 40' O. 200 metros; luego hacia el N. 30° 20' O. 100 metros y para terminar, con rumbo N. 59° 40' E. sobre la línea S. O. del fundo "Corona del Rey," se medirán 200 metros hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Sr. Ingeniero Percy W. Barré, con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 19 de 1908.
El Agente de minería,
I. VIZCARRA.

Sept. 25, y Oct. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1745. El Señor Bart G. Hurburt, domiciliado en Ocean Park, Alta California, y de paso en este Puerto, ha solicitado con fecha 12 del actual bajo la denominación de "HUECO BETZEY," una veta que produce metales de oro que se encuentra en el hueco existente en los lados Sur y Oeste de la mina "Consuelo," al Norte de la mina "Montecito," y al Este de "Arroyo de Oro," en el Mineral de El Alamo. Sección Municipal de su nombre, a 2,500 m. S. O. de la plaza del pueblo de El Alamo, 1,500m al S. E. del picacho del "Cerro de El Alamo," y 3000 metros al N. O. del "Cerro Tomasa."

El hueco solicitado contiene una superficie de 1 hectara, 36 aras 75 centíaras, y queda situado como sigue: comenzando el deslinde en la mojonera más al Este del fundo "Arroyo de Oro" que es también la número 3 de "Consuelo," se medirán con rumbo N. 70° E. colindando con la referida "Consuelo," 100 metros; luego hacia el S. 20° E. colindando con el mismo fundo, se medirán 100m hasta la esquita más al Norte de "Montecito"; del término de esta línea, con rumbo S. 70° O. colindando con "Montecito," se medirán 100 metros; del término de estos, hacia el N. 86° O. se medirá la línea de 80 metros, aproximadamente, hasta llegar a la mojonera S. O. de "Arroyo de Oro," y por último hacia el N. 29° E. colindando con "Arroyo de Oro," se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo al Ing. Richard Stephens, con domicilio en la Calle Ruiz, casa Merz, de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 19 de 1908.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Sept. 25, y Oct. 5 y 15.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demas disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios diríjanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.70
Por tres meses.....	1.05
Por mes.....	0.50
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de

Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

SECRETARIA
DE FOMENTO, COLONIZACION E INDUSTRIA

DE LA
REPUBLICA MEXICANA.

Sección Segunda.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, à sus habitantes, sabed:

"Que el Congreso de la Unión ha tenido à b en decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato que con fecha 15 de Abril último, fué celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y por otra el Sr. Augusto Genin, apoderado de la Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos, reformando los artículos 6º, 7º y 22 del Contrato de concesión d fecha 12 de Agosto de 1901, relativo à la edificación y explotación de una fábrica de dinamita y explosivos industriales en el territorio de la República.

"E. Montero, Diputado Vicepresidente.—A. Arguinzóniz, Senador

Vicepresidente.—J. R. Aspe, Diputado Secretario.—A. Gaviño, Senador Secretario.

"Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, à diecinueve de Mayo de mil novecientos ocho.—Porfirio Diaz.—Al Sr. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria,"

Y lo comunico à usted para su conocimiento.

México, Mayo 19 de 1908.—O. Molina.

El Contrato à que se refiere el decreto anterior es el siguiente:

Estampillas por valor de cuarenta pesos (\$40.00), debidamente canceladas.

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, por una parte, y por la otra, el Sr. Augusto Genin, apoderado de la Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y Explosivos, reformando los artículos 6º, 7º y 22 del Contrato de concesión de fecha 12 de Agosto de 1901, relativo à la edificación y explotación de una fábrica de dinamita y explosivos industriales en el territorio de la República.

Art. 1º. Se reforma el artículo 6º del Contrato de concesión, fecha 12 de Agosto de 1901, modificado por el artículo 3º del Contrato de reformas, de 17 de Enero de 1905, en los términos siguientes:

Art. 6º. La Compañía queda exceptuada del pago del impuesto interior de consumo, creado por decreto de 21 de febrero de 1905, desde el 1º de Marzo del presente año hasta el 1º de Marzo de 1918, y pagará dicho impuesto à razón de veinte (\$20.00) por tonelada en los cinco años siguientes, que terminarán el 1º de Marzo de 1923; à razón de cuarenta pesos (\$40.00) por tonelada en los cinco años comprendidos entre 1923 y 1º de Marzo de 1928, y à razón de sesenta pesos (\$60.00) por tonelada en los cinco últimos años de esta concesión."

Art. 2º. El artículo 7º del Contrato de 12 de Agosto de 1901, modificado por el artículo 2º del

Contrato de reformas de 23 de Marzo de 1904, queda redactado en los siguientes términos:

"Art. 7º. Queda obligada la Empresa à sujetarse à una inspección técnica por todo el tiempo que dure esta concesión, y à una inspección fiscal, desde el 1º de Marzo de 1918 hasta la expiración de este Contrato, las cuales serán ejercidas por parte del Gobierno por medio de los Agentes que nombrare. La Empresa, desde el 1º de Febrero de 1908, hasta el 1º de Febrero de 1918, contribuirà para los gastos de la inspección técnica con la suma de cuatro mil pesos (\$4,000.00) anuales, y desde esta última fecha hasta la terminación de este Contrato, contribuirà para los gastos de la inspección técnica y de la fiscal con la suma de ocho mil pesos (\$8,000.00) anuales, cuyas cantidades serán entregadas en la Tesorería General de la Federación, por semestres vencidos, los días 1º de Agosto y 1º de Febrero de cada año. Para hacer efectiva esta obligación, la Tesorería podrá usar de la facultad económico-coactiva, si fuere necesario."

Art. 3º. El artículo 22 del Contrato de concesión de 12 de Agosto de 1901, modificado por el artículo 3º del Contrato de reformas de 17 de Enero de 1905, queda redactado como sigue:

"Art. 22. La duración de este Contrato será de 25 años, que terminarán el día 1º de Marzo de 1933, y durante todo este tiempo no podrá ser otorgada por el Gobierno concesión ó Contrato alguno semejante al presente, ni tampoco podrá ser exceptuado de los impuestos interiores de consumo, que deberán crearse con arreglo à este Contrato, ningún fabricante, productor ó importador nacional ó extranjero de dinamita y explosivos, que tengan por base la nitro glicerina, ó cualquiera otra substancia explosiva, según se expresa en el artículo 5º, ni en su caso otorgar primas à otros fabricantes ó Compañías."

Art. 4º. Las notas puestas al calce de la lista de precios anexa al Contrato de reformas de 17 de Enero de 1905, aplicables à la venta de dinamita en carro por entero y en menos de carro por entero, quedan reformadas en los siguientes términos:

"Los precios anteriores son por caja de 22 kilos 680 gramos en remisiones à un solo consignatario en carro por entero, con el peso

mínimo de carga que fijen las tarifas aprobadas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas à los ferrocarriles de la República.

"Para cantidades menores, los precios serán los que siguen:

"Para ventas comprendidas entre la mitad del peso mínimo autorizado por las tarifas ferrocarrileras para carro por entero, hasta dicho peso mínimo, un peso (\$1.00) adicional por caja de 22 kilos 680 gramos."

"Para ventas menores de la proporción à que se refiere el inciso anterior, un peso cincuenta centavos (\$1.50), adicional en caja de 22 kilos 680 gramos."

Art. 5. La Compañía Nacional Mexicana de Dinamita y explosivos, no podrá importar dinamita ó explosivos semejantes à los de su propia fabricación, destinados à los lugares de la República donde se puedan enviar sus productos en condiciones que no sean perjudiciales para la Compañía, y sólo podrá importar dinamita ó explosivos para dichos lugares, cuando por causa de fuerza mayor sus fábricas no estén en condiciones de producción, ó cuando la Secretaría de Fomento, en casos justificados, autorice à la Compañía para efectuar importaciones con destino à los lugares expresados.

Art. 6º. Quedan en todo su vigor y fuerza los demás artículos del Contrato original de 12 de Agosto de 1901, y los Contratos de reformas fechas 22 de Julio de 1903, 23 de Marzo de 1904 y 17 de Enero de 1905, que no han sido modificados por el presente.

Hecho por duplicado en la ciudad de México, à los 15 días del mes de Abril de mil novecientos ocho.—O. Molina.—Aug. Genin.—Rúbricas.

Es copia. México Mayo 19 de 1908.—El Subsecretario, A. Aldasoro.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE
FOMENTO, COLONIZACION
E INDUSTRIA.

MEXICO.—SECCION 2ª

CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. D. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rafael Elguero, en la de "The Oil Fields Mexico Company," para la explotación y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno existentes en los terrenos de propiedad particular de la misma Compañía, en los Estados de Veracruz y Puebla.

(Continúa)

Artículo segundo. "The Oil Fields of Mexico Company"

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para suscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUSCRIPCION

Por un año.....	\$ 3.00
Por seis meses.....	1.70
Por tres meses.....	1.05
Por mes.....	0.55
Números sueltos.....	0.10
Números atrasados.....	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de
Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

Conservación de los Huevos.

(DE "EL PROGRESO AGRICOLA Y PECUARIO").

(Concluye.).

Pues exactamente lo mismo se opera cuando se emplee el silicato de sosa. Es decir, que la solución de éste se prepara añadiendo diez litros de agua á un kilogramo de silicato, agitando la mezcla con un palo bien limpio hasta que quede bien homogénea y flúida, y esperando á que esté completamente fría antes de verterla sobre los huevos.

Como se ve, el procedimiento quedaba claramente descripto. Por eso se expresaba que había de operarse con las mismas precauciones y cuidados que la lechada de cal. Como detalles aclaratorios podemos añadir:

1.º Que el silicato de sosa, llamado vulgarmente *vidrio soluble*, se expende en el comercio en dos formas: ó constituyendo una masa líquida, espesa é incolora, con el aspecto de jarabe ó melaza ó en polvo. En cualquiera de los dos casos

se procede de mismo modo para hacer la solución, esto es, diluyendo un kilogramo de silicato en diez litros de agua.

2.º El *vidrio soluble* del comercio, en lugar de ser silicato de sosa puro es muchas veces una mezcla de silicato de sosa con silicato de potasa, esto no afecta al procedimiento, pues los dos silicatos tienen las mismas propiedades conservadoras. Únicamente debe procurarse que el material empleado no sea muy alcalino, lo cual se conoce muy fácilmente porque ha tomado inmediatamente un color azul intenso, el papel de tornasol enrojecido. Para hacer la prueba se humedece con agua pura una tirita de este papel y se aplica por uno de los extremos al vidrio soluble, sea en líquido sea en polvo. Si el cambio de color del rojo al azul es muy lento y el azul poco intenso, el material es bueno.

Si el cambio de color es rápido y el azul muy marcado, el silicato es muy alcalino y no conserva los huevos tan perfectamente como el otro.

3.º El agua que se emplee para hacer la solución de silicato debe ser muy pura y muy clara. Lo mejor es hervirla y dejarla enfriar antes de usarla.

4.º Las vasijas en donde se han de colocar los huevos para verter sobre ellos la solución han de estar perfectamente limpias y frescas. Si se utilizan tinajas ó barriles de madera deben escaldarse y esperar á que queden secos y fríos antes de colocar en ellos los huevos.

5.º Diez litros de la solución de silicato, preparada como queda dicho, son suficientes para 100 docenas de huevos, si éstos se colocan bien. En todo caso, ha de procurarse que la solución los recubra perfectamente. Si algún huevo asciende y queda flotando en la solución, debe separarse inmediatamente porque no es fresco ó no está bueno.

6.º Las vasijas, después de

tapadas, deben conservarse en una cueva fresca ó en el lugar más frío de que se pueda disponer hasta llegar la época de la venta ó del consumo.

7.º Los huevos no deben lavarse, con el fin de limpiarlos antes de colocarlo en las vasijas donde van á recibir la solución de silicato, pues el lavado hace que pierdan una capa mucilaginosa que, naturalmente, los envuelve y que es muy conveniente para su buena conservación.

8.º Para evitar que los huevos conservados en la solución de silicato de sosa se agrieten ó casquen al ser pasados por agua, si el consumidor va á utilizarlos de este modo, conviene recomendar que antes de sumergirlos en el agua hirviendo los pinchen con un arfiler por su extremo más ancho.

Con esto queda dicho cuanto es posible manifestar acerca de este asunto.

HUEVOS EN LATAS PARA LARGOS VIAJES.

Respecto á otra consulta que hace *Un subscriptor* pidiendo aclaración acerca de un procedimiento especial de conservación de huevos en largas travesías por mar, procedimiento aludido en un interesante artículo del señor Lastra, debe decirse que el método más usado en los países coloniales consiste en cascar los huevos, como cuando se van á freír y, una vez así privados de la cáscara, irlos depositando con cuidado en grandes latas que contienen unas cincuenta libras de material cada una. Las latas, después de completamente llenas, se estañan y se conservan en departamento frío (á un grado bajo cero, próximamente.)

En tales circunstancias los huevos experimentan una especie de congelación y pueden conservarse por tiempo indefinido. Pero, una vez sacadas las latas del recinto frío y abiertas, los huevos, después de deshelados, deben consumirse inmediatamente. El procedimiento sólo es aplicable para enviar por mar, á grandes distancias, el material que constituye el huevo, para aplicarlo á fines industriales, es decir, á ciertos preparados culinarios, que después se expenden en latas, en cajitas ó en paquetes, y que usan mucho los reposteros y

cocineros en Inglaterra, en Francia y en Alemania.

VICENTE VERA.

ENTERITIS DE LAS AVES.

POR P. A. COOK.

Esta es, sin duda, la enfermedad más fatal á que están sujetas las aves de corral.

Explicaré con la mayor exactitud posible, las causas, síntomas y manera de curarla. No recomiendo la cura, porque las aves atacadas de esta enfermedad, aun cuando sea muy leve, se deben matar inmediatamente.

Es la única enfermedad en la que yo aconsejo que se use este procedimiento, pues todas las demás enfermedades de las aves son, en cierto grado, fáciles de curar; pero toda persona que intente curar esta enfermedad, comete un gran error, y puede ser la causa de que pierda todas las aves. Las causas de la enteritis son varias. Mientras más fresco sea el clima más libres de ellas se hallarán las aves. En Africa y en la India, la padecen bastante, pero en Inglaterra y en la parte Este de los Estados Unidos, es muy poco conocida. Una de las causas es la falta de cascajillo; si no se le suministra cascajillo, la cantidad que hay en casi todos los terrenos se acaba con el tiempo, y entonces las aves se dedicarán á sacar las piedrecitas de sus propios excrementos: naturalmente, las aves ingieren con las piedrecitas parte de los excrementos, de lo que les resulta una aguda inflamación de los intestinos, con dolor intenso, fiebre y diarrea. Otra causa, es la del sistema persistente de alimentos excitantes y difíciles de digerir, comer demasiados minerales, venenos, purgantes muy fuertes, diarreas, etc.

Los síntomas son los siguientes: el ave atacada, padecerá mucha sed se acurrucará hacia el suelo con las plumas todas alborotadas y las alas caídas; cuando quiere andar, tiembla y se bambolea, los ojos los tendrá medios cerrados ó casi por enteros, y si se les toca el abdomen se encontrará que lo tienen bastante caliente y muy blando. El color de las evacuaciones es verdoso, y en la mayor parte de los casos mezclado con sangre y moco.

Lo primero que hay que hacer en este caso, es separar todas las aves infestadas, no poniéndolas en la próxima casilla, sino sacándolas inmediatamente de la casilla regular. En la parte donde se pongan, debe haber bastante ceniza ó polvo, de

manera que los excrementos sean cubiertos continuamente, pues por ellos se propaga la enfermedad. Se debe poner cal fresca en la casilla donde la enfermedad empezó, y también en todas las entradas de las otras jaulas, pues la enfermedad puede ser llevada de una jaula a otra en los zapatos de cualquier persona. Si está uno seguro de que un ave atacada de la enfermedad ha muerto en alguna de las jaulas, lo mejor que se debe hacer es matar el resto de las aves en aquella jaula y así se termina la enfermedad. Yo he estado en sitios donde esta enfermedad ha estado comiéndole estragos entre las aves de corral, y la enfermedad se ha terminado de esa manera; y en otro caso, el individuo encargado se negó a matar las aves que tenía en la jaula, según yo le avisé, y perdió doscientas, de un total de trescientas cuarenta. Después que se le han dado como dos cucharadas pequeñas de aceite de ensalada, se le deben dar algunas materias mucilaginosas, como agua de cebada. La dieta debe consistir en cebada cocida y arroz, leche y pan. Cinco ó seis gotas de clorato de potasa se pueden poner en el agua de beber. Cuando un ave se halla envenenada, puede ser que tenga algunos síntomas de enteritis, así es que debe tenerse cuidado al formar el diagnóstico de la enfermedad. Algunas personas, después de haber leído esto, temerán tener aves muy costosas, pero yo tengo la satisfacción de decir, que casos de esta clase son muy raros, y con bastante intervalo unos de otros.

Un pedazo de franela empapado en agua caliente, calmará el dolor de un ave. Muchas personas llaman cólera de ave el primer período de esta enfermedad. No porque las aves padezcan de diarrea ha de decirse inmediatamente que están atacadas de enteritis. La inoculación ha sido probada en contra de esta enfermedad pero yo no creo que haya dado buenos resultados.

CONVOCATORIA.

Compañía Ranchera de la Baja California, S. A.

Por orden del Consejo de Administración de la Sociedad y en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la misma se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en Mexicali el día das de Diciembre próximo á las diez de la mañana bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I.—Lectura y aprobación ó modificación de las minutas de la última Asamble.
- II.—Lectura y aprobación ó modificación del balance general.
- III.—Lectura y aprobación ó modificación del informe del Consejo de Administración, sobre los asuntos de la Compañía en el año en curso.

IV.—Elección del nuevo Consejo de Administración y sus Suplentes.

V.—Elección del Comisario y su Suplente.

VI.—La transacción de cualquier otro asunto que se presente ante la Asamblea.

Mexicali B. C. Octubre 31 de 1908.

A. J. FLORES.
2º Secretario.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
EDICTO.

En los autos del juicio intestado á bienes del finado George Bottary, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte de la Baja California que conoce de los expresados autos, por auto de fecha veintidos del corriente ha dispuesto se convoquen á las personas que se crean con derecho á la herencia, por medio de tres edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presenten ante esta misma Primera Instancia, á deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito Norte, á los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

A. G. APPEL. T. OJEDA
Nov. 15, 25 y Dic. 5.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.
EDICTO.

Señor Manuel Riveroll. En los autos del Juicio de intestado á bienes del Señor Cacimiro Murillo, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado, se cite á Ud. por medio del presente, que se publicará por quince veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presente ante este Juzgado, con objeto de hacerle unas notificaciones en el expresado Juicio de intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico mencionado, á los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho.

A. G. Appel. T. Ojeda
Sept. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 15 y 25. Dic. 5, 15 y 25.

República Mexicana.
Dirección de Contribuciones.
Demarcación Norte.
BAJA CALIFORNIA.
REMATE.
PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público de 16 del actual, se rematará al mejor postor en el local que ocupa esta Dirección, el miércoles diez y ocho de Noviembre próximo á las 11 de la mañana, los bienes muebles que forman el inventario del Sr. William Leydy, de quien fueron declarados herederos el Fisco y la Beneficencia Pública, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$75.50 setenta y cinco pesos, cincuenta centavos, en que fueron valuados dichos bienes, por el perito nombrado al efecto, los cuales consisten en una casa de madera portátil y algunos útiles de herrería y carrocería, según inventario que existe á la vista de los interesados en esta oficina.

Las posturas que se hagan y que sean admisibles, conforme á la ley, deberán ser abonadas

Ensenada, B. Cal. Octubre 22 de 1908

El Director,
P. VICTORIANO
Oct. 25 y Nov. 5 y 15.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.
BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, ha sido denunciado por la Señora SARA SOSA ante esta Jefatura Política como bien mostrenco el lote de terreno número 2 dos de la manzana número 76 setenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: por el Norte, con la Calle Gastelum; al Este, con el lote número 3 tres; al Oeste, con el lote número 1 uno; y, al Sur, con el lote número 7 siete, todos de la misma manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 225. 00 doscientos veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.

Junio 5 y 25, Julio 5, Agosto 15, Sept. 25, Oct. 5, Nov. 15 y Dic. 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos setenta y tres de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos setenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos setenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los

lindando: Por el Norte, con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta; y, al Oeste, con el lote número 264 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Melquiades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O. con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por; el N. con la Calle Octava; por el Sur con la Calle Gastelum; y, por el S. O. con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos setenta y tres de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos

lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos setenta y 271 doscientos setenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147. 00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, por el Señor Charles Forbes, como bien mostrenco, el lote número 133 ciento treinta y ocho de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 19 diez y nueve hectáreas, 81 ochenta y un áreas y 43 cuarenta y tres centiáreas y colindando: al Noroeste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Sureste, calle de por medio, con los lotes números 358 trescientos cincuenta y ocho, 362 trescientos sesenta y dos y 361 trescientos sesenta y uno de la misma Colonia; y al Sur, con los lotes marcados con los números 285 doscientos ochenta y cinco, 286 doscientos ochenta y seis y 288 doscientos ochenta y ocho de la expresada Colonia; y al Suroeste, con terrenos de los cuales es propietaria la mencionada Compañía de Terrenos y Colonización, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 396. 25 trescientos noventa y seis pesos, veintinueve centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.

Julio 25, Agosto 15, Sept. 5 y 25, Oct. 25, Nov. 15, Dic. 25, Enero 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 262 doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos

lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos setenta y 271 doscientos setenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147. 00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, por el Señor Charles Forbes, como bien mostrenco, el lote número 133 ciento treinta y ocho de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 19 diez y nueve hectáreas, 81 ochenta y un áreas y 43 cuarenta y tres centiáreas y colindando: al Noroeste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Sureste, calle de por medio, con los lotes números 358 trescientos cincuenta y ocho, 362 trescientos sesenta y dos y 361 trescientos sesenta y uno de la misma Colonia; y al Sur, con los lotes marcados con los números 285 doscientos ochenta y cinco, 286 doscientos ochenta y seis y 288 doscientos ochenta y ocho de la expresada Colonia; y al Suroeste, con terrenos de los cuales es propietaria la mencionada Compañía de Terrenos y Colonización, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 396. 25 trescientos noventa y seis pesos, veintinueve centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.

Julio 25, Agosto 15, Sept. 5 y 25, Oct. 25, Nov. 15, Dic. 25, Enero 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 262 doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos

lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos setenta y 271 doscientos setenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147. 00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal. Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos setenta y cuatro de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 275 doscientos setenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasexta; por el Oeste, con el lote número 273 doscientos setenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma Colonia; y, al Norte, con la Calle Aubar, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25, Agosto 15, Sept. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15, Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el Señor

CHARLES FORBES el lote número -313- trescientos trece de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de -2- dos hectáreas, -45- cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Sur, con la Calle Alio; al Oeste, con el lote número -314- trescientos catorce; al Norte, con el lote número -302- trescientos dos; y, al Este, con el lote número -312- trescientos doce, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente á deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de conformidad con el artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25, Agosto 15, Sept. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15 y Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma Colonia; y, al Norte, con la Calle Aubar, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes á esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas, y colindando: al Este, con el lote número 303 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma Colonia; y, al Norte, con la Calle Aubar, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

Julio 15 y 25, Agosto 15, Sept. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15, Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura, como bien mostrenco, por el Señor

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO

Expediente número 1749. - El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la calle Ruiz de este Puerto, solicitó ante esta Agencia con fecha 9 del actual, bajo la denominación de "MEXICO LIBRE", 98 noventa y ocho pertenencias en vetas que producen metales de oro, cuya superficie ha quedado reducida, á petición del interesado, á solo 20 veinte pertenencias.

Este nuevo fundo está ubicado en terrenos del rancho llamado "San Isidro", del Norte, en la Sección de Tecate, al lado Sur del fundo "Las Dos Naciones", distante 160 m, de este; como 1000 metros al S. O. del monumento número 249 que marca la línea divisoria con los Estados Unidos y como á 2, 500 metros al N. E. de las casas viejas del mismo rancho de San Isidro.

Las veinte pertenencias que se piden quedarán situadas como sigue: - de la mojonera más al Sur ó sea la número 3 del fundo "Las Dos Naciones" se medirá con rumbo S. 1º 30' E. una distancia de 160m para fijar en su término la primera mojonera; de esta, al N. 59º 15' E. 300m; del término de estos con rumbo S. 40º 45' E. se medirán 100m; al S. 59º 15' O. 300m; al S. 40º 45' E. 100m; al S. 59º 15' O. 400m; al S. 40º 45' E. 300m; al S. 59º 15' O. 300m; al N. 40º 45' E. 100m; al N. 59º 15' E. 600m; por último, con rumbo N. 40º 45' O. 100m que terminarán en la primera mojonera.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de plano se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cal., Octubre 24 de 1908.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.

Nov. 5, 15 y 25,

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1757. El Señor A. L. Losinger, con domicilio en la casa "Merz," calle Ruiz de esta población, en escrito de 17 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "NEVER SWEAT," (8) ocho pertenencias mineras sobre una veta de oro y plata cuya ubicación describe así: Se encuentra en el Mineral de Las Chollas, Sección de San Telmo, dos kilómetros aproximadamente, al N. O. del campamento de las Chollas; como cuatro kilómetros al Sur del arroyo ó cañón de "Las Parras," en el arroyo llamado "Oro Fino" y precisamente en el lugar que ocuparon las pertenencias de la mina que llevó el nombre de "Jossé".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: De los trabajos, únicos que se ne-

cuentran dentro de las pertenencias que se piden, con rumbo N. 59° O. se medirán 100 m para fijar en su término la primera mojenera; de esta, hacia el N. 31° E. se medirán 175 m; del término de estos, hacia el S. 59° E. 200 m; luego hacia el S. 31° O. 400 m; de donde estos terminen, hacia el N. 59° O. 200 m. y por último, con rumbo N. 31° E. se medirán 225 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 22 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Oct. 25 y Nov. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1755. Los Señores Charles Gustave Carlson y Charles Newton Wikoff, vecinos de San Quintán y de paso en este lugar, en escrito de esta fecha han solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "COLORADO" (7) siete pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describen así: se encuentran en el Mineral de Valldarez, Sección de San Quintán, en ambos lados del río de Santo Domingo, como mil metros al Suroeste de la confluencia de los arroyos de Valldarez y San Antonio y como doce y medio kilómetros Noroeste de las casas de los Señores Maytorel, del rancho Santo Domingo.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: el punto de partida se fijará en el lado Sur del río Santo Domingo, como 200 m S. de la vereda que conduce de la Ex-Misión de Santo Domingo al rancho San Antonio y con las siguientes visuales: N. 73° E. a la confluencia de los arroyos de San Antonio y Valldarez, distante como mil m. de dicho punto de partida, y N. 55° E. al picacho llamado "Jardán"; luego se medirán con rumbo N. 42° O. 300 m; del término de estos, hacia el N. 43° E. 200 m; al N. 42° O. 50 m; al N. 48° E. 100 m; al S. 42° E. 100 m; al S. 45° O. 100 m; al S. 42° E. 250 m; y por último, hacia el N. 43° O. 200 m. que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento

del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 16 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Oct. 25 y Nov. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1754. El Señor W. A. Baker, vecino de Wahpeton, North Dakota, E. U. A. y accidentalmente en este Puerto, en escrito de 14 del corriente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SYLVIA" (6) seis pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: se encuentra en el lugar llamado San Vicente, Sección de Santo Tomás, en la falda del cerro que se conoce con el nombre de Santa Cruz, entre los ranchos "El Refugio" y "Guadalupe", como tres kilómetros al Sur del camino carretero entre los referidos ranchos, como 500 metros Oeste de la vereda que conduce del "Refugio" al mismo rancho de "Guadalupe" y precisamente en el lugar que ocuparon las minas hoy perdidas que llevaron los nombres de "Santa Cruz" y "Refugio".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: un paralelogramo rectángulo de 600 por 100 metros cuyo punto de partida se fijará a distancia de 150 m. N. O. de los trabajos de la mina perdida "Santa Cruz"; luego se medirán hacia el S. 8° O. 600 metros; del término de estos, hacia el S. 82° E. 100 metros; de la terminación de estos, con rumbo N. 3° E. 600 metros y por último, hacia el N. 82° O. se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 16 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Oct. 25 y Nov. 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1740. El Señor James Fred Holmes, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de esta fecha han solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VENUS" (5) cinco pertenencias mineras sobre un placer aurífero cuya ubicación describen así: se encuentran en el lugar llamado Campo Nacional, Sección del Real del Castillo, como 1 kilómetro al S. O. de la casa del rancho Campo Nacional al S. O. de la denominación de pertenencias de la mina "Venus del Castillo" y precisamente en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el nombre de "Venus".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: el punto de partida se fijará a distancia de 100 m S. 28° E. de un noñ construido de piedra y maza de una altura de un metro; de donde se medirá hacia el S. 28° E. 100 m; del término de esta distancia, hacia el S. 28° E. 100 m; al N. 62° E. 100 m; al S. 28° E. 100 m; y por último, hacia el N. 62° E. 100 m; que terminarán en el punto de partida.

se medirán 200 m sobre la línea S. O. de la misma; del término de esta distancia, hacia el S. 50° O. se medirán 130 m hasta colindar con la línea Este de "Consuelo" y por último, con rumbo N. 22° O. sobre la línea Este de "Consuelo", se medirán 240 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 28 de 1908.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1755. El Señor Egbert Post, vecino de Los Angeles, Alta California y de paso en este Puerto, en escrito de 16 del presente mes, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "CANADA IGUA" (4) diez y seis pertenencias mineras sobre vetas de oro cuya ubicación describe así: se encuentran en el Mineral del Real del Castillo, Sección de Santo Tomás, en el arroyo llamado "Cañada Roca", entre los fundos denominados "Australia" y "Mina del Castillo", colindando con estos.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Partiendo de la esquina S. O. del fundo "Mina del Castillo", con rumbo S. 82° 20' O. se medirán 500 m; del término de estos, hacia el N. 3° 30' E. 75 m; al S. 82° 20' O. 300 m; al N. 3° 30' E. 50 m; al S. 82° 20' O. 100 m; al N. 3° 30' E. 150 m; al S. 82° 20' O. 300 m hasta la línea N. E. de "Australia"; luego hacia el N. 3° 30' E. 100 m; al N. 83° 30' E. 40 m; al S. 3° 30' E. 50 m; al N. 83° 30' E. 306 metros; al S. 3° 30' E. 175 m; al N. 83° 30' E. 500 metros hasta la línea Oeste de "Mina del Castillo", y por último, con rumbo S. 8° 30' E. colindando con la mina "Mina del Castillo", se medirán 100 m hasta el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens, con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 17 de 1908.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1748. Los Señores W. B. Bayless y H. E. Mc Leilan, vecinos de Los Angeles, Alta California y de paso en este Puerto, en escrito de esta fecha han solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VENUS" (5) cinco pertenencias mineras sobre un placer aurífero cuya ubicación describen así: se encuentran en el lugar llamado Campo Nacional, Sección del Real del Castillo, como 1 kilómetro al S. O. de la casa del rancho Campo Nacional al S. O. de la denominación de pertenencias de la mina "Venus del Castillo" y precisamente en el lugar que ocuparon las pertenencias que llevaron el nombre de "Venus".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: el punto de partida se fijará a distancia de 100 m S. 28° E. de un noñ construido de piedra y maza de una altura de un metro; de donde se medirá hacia el S. 28° E. 100 m; del término de esta distancia, hacia el S. 28° E. 100 m; al N. 62° E. 100 m; al S. 28° E. 100 m; y por último, hacia el N. 62° E. 100 m; que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 17 de 1908.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1738. El Señor James Fred Holmes, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este lugar, en escrito de 12 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "NUMERO 1" (1) hectárea o pertenencia minera sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral de El Alamo, Sección de Santo Tomás, como 5 mil quinientos metros S. O. del picacho de El Alamo, en el cauce del arroyo del mismo nombre y colindando con pertenencias de las minas "Yankee Girl" y "Eureka".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando el deslinde en la mojenera S. O. de "Yankee Girl", se medirá hacia el N. 33° E. 50 m; del término de estos, hacia el N. 64° O. 100 m; luego hacia el S. 33° O. 100 m; y por último, con rumbo N. N. 33° E. se medirán 100 m y se terminará en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 28 de 1908.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.
EXTRACTO.

Expediente número 1739. El Señor James Fred Holmes, vecino de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto, en escrito de 12 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "NUMERO 2" (1) hectárea o pertenencia minera sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral de El Alamo, Sección de Santo Tomás, y está formada por las siguientes minas: "St. Charles", "Eureka", "Yankee Girl", "Reinbow", "Eureka" y "Eureka" al N. O. como 450 kilómetros S. O. del picacho de El Alamo, y en el cauce del arroyo del mismo nombre. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: De la mojenera S. O. de "Eureka", hacia el N. 83° E. se medirán 125 m hasta la mojenera S. O. de "St. Charles"; del término de estos, hacia el N. 155° O. se medirán 100 m hasta la mojenera S. O. de la misma; 50 m de la mojenera hasta el punto de partida, con rumbo S. 45° E. se medirá 100 m.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Septiembre 28 de 1908.

El Agente de Minería.
I. VIZCARRA.
Oct. 25 y Nov. 5 y 15.



Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE
La Jefatura Política.
ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para suscripciones y anuncios dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUSCRIPCION

Por un año \$ 3.00
Por seis meses 1.70
Por tres meses 1.05
Por mes 0.55
Números sueltos 0.10
Números atrasados 0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de segunda clase el 22 de Enero de 1904.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

DEPARTAMENTO DE ESTADOMAYOR.
EL COLEGIO MILITAR.

Requisitos que se necesitan para ingresar como alumno al Colegio Militar, y principales obligaciones que contraen al ser filiados.

Tener el consentimiento del padre ó tutor.

Ser mexicano, tener de diez y seis á veinte años de edad, no haber sido expulsado de ningún establecimiento público de enseñanza, saber escribir con letra perfectamente inteligible y acreditar en exámen precisamente sustentado en el Colegio, la suficiencia de conocimientos en Aritmética práctica, Gramática española y Geografía General de la República.

Estar vacunado, tener la aptitud física necesaria para la carrera de las armas, acreditada por el reconocimiento que haga el médico del Colegio.

Dirigirán su solicitud al Secretario de Guerra y Marina en los meses de Octubre y No-

viembre de cada año; esta solicitud deberá ser escrita de puño y letra del interesado, y al calce declarará el padre ó tutor legal, bajo su firma, estar conforme en que su hijo ó tutelado abraza la carrera de las armas.

Con la solicitud referida, acompañará el interesado los comprobantes legales de su edad y nacionalidad mexicana, y los certificados que abonen su conducta, estudios y aplicación.

Los hijos de militares podrán ingresar como alumnos desde la edad de quince años, y al efecto, acompañarán á su solicitud, además de los documentos de que se ha hecho mérito, copia de la patente del último empleo de su padre.

La admisión de exámenes de aspirantes al ingreso, solo tendrá lugar en los días hábiles, desde el lunes siguiente al primer domingo de Diciembre, hasta el 7 de Enero del siguiente año.

Para que un aspirante sea aprobado en los exámenes de las materias de admisión, necesita obtener, cuando menos, la calificación de "Bien," por unanimidad.

Los jóvenes aspirantes, al ser filiados como Alumnos, serán impuestos de que ingresan al Ejército desde el día en que sientan plaza, y de que en todo tiempo, sea cual fuere el estado en que se encuentren en sus estudios, estarán obligados á servir como oficiales, si así lo dispone el supremo Gobierno, y que si salen al mismo como Oficiales de Artillería práctica, de Infantería ó de Caballería, servirán cuatro años, y siete si obtienen despacho en carrera facultativa de Ingenieros, Estado Mayor ó Artillería.

Igualmente quedarán entendidos de que tienen derecho los Alumnos á separarse de la carrera, sólo dentro del primer año escolar ó de los nueve primeros meses del segundo de su estancia en el Establecimiento, indemnizando al Era-

rio Nacional á razón de \$16.00, diez y seis pesos mensuales, con la suma que resulte por el tiempo de su permanencia en el plantel.

Esta indemnización deberá también hacerse, cuando los Alumnos sean dados de baja por mala conducta, desaplicación ó porque deserten. Las solicitudes de los Alumnos que pretendan separarse del Establecimiento, contendrán al calce de ellas la autorización de sus padres ó tutores legales.

La indemnización la garantizará un fiador á satisfacción de la Secretaría de Guerra, y será previamente arreglada la fianza con la Dirección del Colegio.

Los jóvenes que ingresen como Alumnos, se proveerán por su cuenta, durante su permanencia en el Colegio, de calcetines, camisetas, cinturón para gimnasia, útiles de aseo, de escritorio, bolsas de avíos, calzones de baño y un candelero. México, Noviembre 4 de 1908. —P. O. D. S., el Oficial Mayor, I. Salamanca.

Contra la Langosta.

(Concluye.)

Se mezcla una libra de sosa arseniada con cuatro libras de azúcar amarillo común, y se disuelve la mezcla en una vasija de agua caliente. Se agrega á la disolución agua fría hasta aumentar su volumen á doce galones. Se sumerge en ella, por unos veinte minutos, y á razón de tres por vez, una media docena de haces de cebada común verde, de unas 36 libras de peso cada uno. Se tendrá la precaución de atar flojos los haces, para que cada tallo se sature bien de veneno. Se esparce luego los tallos así preparados en el terreno á donde haya bajado, ó se haya hecho bajar, la langosta, que se pondrá á devorarlos ávidamente. En uno de los experimentos hechos, la tercera parte de la manga había muerto á las veinticuatro horas, y el resto estaba devorando los cadáveres; no hizo falta mas veneno para destruir en cuatro días toda la manga, que no causó el menor daño en los sembrados inmediatos al lugar á donde se le había hecho bajar agitando unas banderitas.

Este remedio tiene la ventaja de ser muy sencillo, y podría ser probado, sin mucho gasto ni gran molestia, por nuestros agricultores.

La Diarrea en los Becerros.

(Gastro enteritis infecciosa.)

Circular de la Estación Agrícola Central.

En casi todos los establos de la Capital de la República, y en algunas haciendas á donde he sido llamado para prestar mis servicios profesionales, he visto con mucha frecuencia desarrollarse una enfermedad en los becerros recién nacidos, que los mata en la alarmante proporción del 50 por ciento y aún del 70%. La época en que con más frecuencia se presenta esta enfermedad, es al principio de la Primavera, sin que por esto deje de aparecer en las demás estaciones del año.

Resviste dos formas: una, que es la más frecuente, caracterizada por una diarrea propiamente dicha, que ocasiona en los animales atacados, una mortandad de 50% poco más ó menos, la otra, que sin tener diarrea, presenta una poliartritis, ó sea inflamación con supuración (algunas veces) de una ó varias articulaciones. Esta es la más mortal que la primera y suele ocasionar defunciones en la proporción de un 70%.

La primera forma ó sea la diarrea, se presenta generalmente á los dos ó tres días después del nacimiento, algunas ocasiones hacia el cuarto ó quinto día y muy raramente del sexto en adelante. Sus síntomas principales son: pérdida de apetito, tristeza, salida por la boca de baba viscosa (que hace hebra), pelo herizo, casi siempre está echado y parece dormir, dirige la cabeza á un lado y la apoya en el suelo ó sobre uno de los miembros posteriores, los ojos los tiene hundidos en sus órbitas, los párpados están sucios de lagañas, los excrementos son líquidos, amarillos, mezclados con gases y muy fétidos, los expulsa con dolor al pasar por el ano que ha tomado un color rojo, y ensucia los pelos del maslo de la cola, nalgas y parte posterior de las piernas; la temperatura es de 40 á 41 grados centígrados; la respiración es fatigosa y en algunas ocasiones acompañada de quejidos; enflaquecen de una manera notable en poco tiempo y mueren generalmente al

cuarto día.

Cuando se hace la necropsia de un becerro, inmediatamente después de muerto, se encuentran las lesiones siguientes: la cara interna del cuajo (verdadero estómago) y sea la mucosa está roja, hinchada y cubierta de una substancia pegajosa. En el interior del intestino se encuentra un contenido espeso y de color amarillo ó sanguinolento que cubre la mucosa que se encuentra muy inflamada. Los ganglios de la cavidad del vientre se encuentran hipertrofiados (aumentados en volumen) y con puntos hemorrágicos (con sangre) en su interior. El bazo (pajarrilla) está muy crecido y se disgrega fácilmente su tejido cuando se le comprime entre los dedos. Los riñones están congestionados. En algunas ocasiones se encuentra el corazón con manchas de color obscuro y se le puede desgarrar con facilidad. Existe en esta forma de *gastro-enteritis infecciosa*, una variedad que quizá es la más frecuente y que está caracterizada por un estero intestinal sin alteración notable de los riñones y bazo. Esta variedad casi siempre se presenta bajo una forma benigna.

La segunda forma de la enfermedad que venimos estudiando, ó sea la *poli-artritis*, aparece á las doce ó veinticuatro horas después del nacimiento; principia por una fiebre intensa con temperatura de 40, 41 y aun 41,5 grados C., hay tristeza y anorexia (falta de apetito), tendencia á estar siempre acostados, respiración fatigosa, pulso lleno y frecuente, ojos hundidos en sus órbitas, calofríos y en fin una notable hinchazón de las articulaciones de la rodilla, de la corva, ó de la babilla (fémoro-tibio-rotuliana). Algunas veces se observan fenómenos cerebrales ó de las meninges (envolturas del cerebro) caracterizados por contracciones fuertes é involuntarias de algunos músculos, movimientos desordenados de la cabeza y crujidos de dientes. Pueden también presentarse trastornos intestinales, como diarrea amarilla ó hemorrágica (con sangre) para aparecer por último la muerte á los tres ó cuatro días y algunas ocasiones antes.

Al abrir un becerro muerto de poli-artritis, se ven desde luego pequeños derrames de sangre en el peritoneo, en las pleuras (envoltura del pulmón), en el pericardio (envoltura del corazón), pero lo que indudablemente llama más la atención, es una inflamación muy marcada del cordón umbilical, encontrándose en el interior de las arterias coágulos de sangre en vía de descomposición pútrida. Las articulaciones están muy alteradas en su constitución anatómica; la membrana sinovial está hinchada y el líquido ó sinovia que está en el interior de la membrana que rodea las extremidades de los huesos que forman la articulación, está roja ó turbia pero siempre conteniendo algunos grumos que parecen falsas membranas. El cerebro también se encuentra alterado, pues su teji-

do está como adematoso.

En la sangre y en el líquido sinovial de las articulaciones de los becerros atacados de gastro-enteritis infecciosa (diarrea y poli-artritis) se ha encontrado un microbio tipo del colibacilo que se ha inoculado en animales pequeños de laboratorio (cuyo rata blanca y conejo) y se ha visto que es virulento, es decir, que mata al animal que se le inyecta.

Ahora bien, como el cordón umbilical se encuentra alterado en los casos de poli-artritis y casi en buen estado en los de diarrea primitiva, se puede admitir por esto, que el microbio, causa de la enfermedad, penetra por el ombligo en el primer caso y por la vía digestiva en el segundo. Por esta razón se recomienda observar lo más seguido posible, la marcha de cicatrización del ombligo en los recién nacidos, tener siempre limpios los chiqueros y prohibir la entrada al establo á ordeñadores procedentes de lugares infectados.

De todo lo expuesto se comprende la necesidad que hay, como medida profiláctica, de tener á los recién nacidos en lugares limpios y bien ventilados, procurar lavar la región del ombligo desinfectándolo con agua de cresil al 5% y poniendo en seguida toques con tintura de aloes, cuando, por desgracia, hubieren permanecido los becerros por un tiempo más ó menos largo en lugares sucios ó que hayan sido ocupados con anterioridad por animales enfermos.

Se deberá primeramente separar los animales enfermos de los sanos limpiando y desinfectando aquellos lugares del cuerpo que hubieren sido ensuciados por el excremento; se les pondrá buena cama, y la paja ó zacate que sirve para ésta se deberá quemar tan luego como esté sucio.

El tratamiento curativo es casi el mismo en las dos formas que reviste la enfermedad que hemos estudiado; pero no obstante, se deberá principiar cuando se presente con diarrea, dando la toma siguiente:

Cocimiento de manzanilla... 150 gramos
Magnesia calcinada... 5 gramos.

[Mézclese].

Me ha dado buen resultado el laudano de Sydenham en la siguiente forma: 8 gotas en una cucharada de leche recién ordeñada, una vez en la mañana y otra en la tarde.

En lugar de lo anterior se puede dar desde el principio de la enfermedad un papai en la mañana y otro en la tarde, en tres cucharadas de leche, de la fórmula siguiente: Acido salicílico... 3 gramos
Calomel al vapor... 12 centigramos
Para seis papales.

En los casos de hinchazón de las articulaciones, se debe dar alguno de los medicamentos aconsejados antes, sobre todo cuando se presente la diarrea. Se pondrá en las articulaciones enfermas unguento de althea alconforado y se cubrirán con algodón y un vendaje. Tam-

bién es bueno intentar una curación húmeda; para lo cual se pondrá en la articulación algo tén movido en solución de ácido bórico, al 3 ó 4%; se cubrirá ésta con una tela impermeable (Beaudruche) y se sostendrá todo con un vendaje. En algunas ocasiones, se ve uno obligado á poner en las partes inchadas, tintura de yodo [una vez al día] hasta formar escara, poniendo luego que éstas estén bien caracterizadas, la siguiente pomada: Vaselina... 30 gramos.
Oxido de zinc... 4
Salol... 2

[Mézclese].

Si la articulación enferma revienta, es decir, que diera salida á su contenido por una ó varias aberturas, entonces se aplicarán con una jeringa pequeña en los lugares abiertos, inyecciones de agua fenicada al 2%, cresilada al 5%, agua oxigenada ó aceite de cade (previo aseó de la parte enferma) hasta su completa cicatrización. La articulación debe siempre estar cubierta con algodón salicilado, yodoformo ó fenicado y un vendaje. Estación Agrícola Central.—San Jacinto, Julio 25 de 1908.

EUTIMIO LOPEZ VALLEJO.

Cultivo de la Cebolla.

Allium cepa (familia de las Liliáceas.)

Caracteres.—La cebolla es una planta bisanual, pero cultivada como anual para aprovechar el bulbo formado por la base de las hojas que envuelven el tallo, superpuestas unas á otras y formando la túnica del bulbo. Las envueltas exteriores constituyen la piel.

Variedades.—Por medio del cultivo se ha obtenido un gran número de cebollas. Pueden clasificarse en dos grupos:

1º Cebollas blancas entre las que figuran:

La cebolla temprana de París, de bulbo plateado, deprimida, de 5 á 8 centímetros de diámetro.

Cebolla blanca temprana de Nocerá, que se parece á la anterior, pero de bulbo más aplastado.

Cebolla blanca, de Junio, la blanca globo, etc 2º Cebolla de color:

Cebolla amarilla paja de las virtudes, de bulbo grueso, deprimido; tiene 10 centímetros de diámetro; una de las cultivadas comunmente.

La Cebolla chata de Madera, muy grande, llegando algunas veces á pesar un kilo, rojiza, de un sabor dulce, cultivada en el Medio día de Francia, y en el Norte de España.

Cebolla amarilla gigante de Zitan, amarilla, redonda, gruesa, tupida, buena para conservar.

Cebolla amarilla de Trebons, de hermoso bulbo amarillo pálido, muy dulce.

Cebolla de Mulhous, cebolla roja pálida de Niort, etcétera.

Por último, existe la cebolla bulbifera ó Rocambolo, en la cual la inflorescencia no produce semilla sino bulbos pequeños que sirven para la reproducción.

Cultivo.—Se debe cultivar la cebolla en terreno ligero, limpio y abonado el año anterior. Se siembra de la segunda decena de Febrero á mediados de Marzo, en terreno labrado en Otoño y trabajado nuevamente á primeros de año para que la tierra esté bien meteorizada. Antes se debe igualar y alisar bien la tierra. Para una área de terreno se precisan 120 gramos de semilla. Se esparsa la semilla al voleo ó se entierra con un rastrillo. Después se cubre el terreno sembrado con una ligera capa de tierra.

Según afirmación de Mr. P. Ch. Joubert, necesita la cebolla durante el comienzo del desarrollo riegos periódicos y regulares, cuidadosa escarda y aclararla con esmero, entresacando las plantas pero que no estén muy espesas. Las plantas éstas pueden ser trasplantadas en los claros ó en otras mesetas preparadas de antemano.

En otoño, y en el momento de la recolección, si las hojas no están secas, sino que aparecen vigorosas, se les pisa para quebrar las envueltas ó con la azada se les dá un golpe que produzca el mismo efecto, para evitar que la savia suba y nutra las hojas en perjuicio del bulbo.

Llegada la cosecha se arranca la cebolla y se le deja encima de la tierra unos días para que el sol seque la tierra adherida al bulbo; después se sacuden y se guardan en un granero.

La cebolla blanca se suele sembrar en vivero durante Agosto y Septiembre; se trasplanta en Octubre ó en Marzo del año siguiente. Hay que tener cuidado durante ese tiempo de preservar la planta de las heladas, abrigándola con paja ó con una capa de mantillo.

La cebolla Rocambolo se multiplica por medio de los bulbillos que se desarrollan en el tallo.

Estos bulbillos se siembran en primavera y producen cebollas en verano, muy hermosas, aunque de carne basta, y que no suelen conservarse para el invierno.

Enemigos y enfermedades

El bulbo de la cebolla es alguna vez atacada por la larva de la *Anisophia horticola* y no tarda en pudrirse. No se conoce remedio. También suele invadir á la cebolla el *tizón ó gorgojo*, enfermedad criptogámica que ataca á las hojas. También la ataca la *grasa* que se manifiesta por la descomposición de los tejidos de la parte central. Suele ser causa de esta enfermedad un abono demasiado intenso ó la excesiva humedad.

Usos y propiedades.—La cebolla, dice el Dr. Laborthé, tiene un olor picante que hace lagrimear los ojos; un sabor acre y fuerte, pero más suave que el ajo. Contiene un aceite sulfurado volátil, acre y blanco; azúcar, mucílago, albúmina, ácido acético y ácido fosfórico, como el

ajo, del que parece el diminutivo, desde el punto de vista alimenticio y medicinal.

Se utiliza como alimento en crudo, en ensalada ó cocida y en salsas. Se emplea también curtida en vinagre.

EL CACAHUATE.

La patria de esta oleaginosa no está determinada todavía. Algunos agrónomos naturalistas la creen originaria del Asia, otros del África; pero la mayoría la consideran como planta americana. Las investigaciones de A. Decandolla parecen probar no sólo su origen americano, sino que la crece brasileña. Nuestro sabio compatriota D. Francisco J. Clavijero la cree indígena de México, según lo indica en su «Historia antigua de México y de su conquista». Los antiguos mexicanos la llamaban *Talcahuatl*. El barón de Humboldt dice en su *Ensayo político sobre Nueva España*:

«Todavía debemos contar entre las plantas útiles indígenas de México de la *cacomite* ó *oceloxochitl*, especie de tigríola cuya raíz da una harina nutritiva á los habitantes del Valle de México; las numerosas variedades de tomates ó *tomatl* (*solanum lycopersicum*) que antiguamente se sembraban entremezcladas con el maíz; la pistacha de tierra, (*arachis y poga*) cuyo fruto se extiende en la tierra, y que parece haber existido en África y Asia antes del descubrimiento de América, etc.» De lo cual puede deducirse que si en Asia y África se cultivaba ya esta leguminosa, esto no excluye el que también sea indígena en América, toda vez que antes del descubrimiento del Nuevo mundo ya era conocida de sus habitantes, como lo comprueba el hecho de haberse encontrado cacahuates en las antiguas tumbas peruanas de Ancón. El nombre de cacahuate es de origen español; los mexicanos según hemos dicho ya le llamaban *talcacahuatl*, los peruanos *inchi*, los brasileños *mandabi*.

DESCRIPCION

Raíz fusiforme, delgada, fibrosa y guarnecida de tubérculos pequeños; tallo erguido, con estípulas y simple en su origen, ramificándose en seguida; en el nacimiento de cada estípula lleva un nudo ó articulación; la parte inferior del tallo es cilíndrica y de un color moreno; la parte superior está acanalada ligeramente velluda y de color verde claro. Las hojas son enteras, compuestas de cuatro hojuelas ovales y dispuestas por pares en la parte superior con un solo raquis. De los dos pares de hojuelas que componen cada hoja, uno es terminal y el otro está situado más abajo, á poca distancia del superior; el raquis es velludo y de dos ó dos y media pulgadas de largo, desnudo en su mitad inferior, y tiene en su base una estípula membranosa que lo abraza y se divide en dos girones puntiagudos. Las flores son hermafroditas y fértiles, axilares, solitarias en sus pénduculos, que son más cor-

tos que los peciolos de las hojas, y nacen una ó dos en cada axila. Corola papilionácea y amarilla. El fruto es una legumbre coriácea reticulada, venada, livalva, unilocular, encerrando de dos á cuatro granos ovales oblongos, aplastados de un lado y cubiertos de una película. Embrión rectilíneo, aceitoso, cotiledones gruesos y carnosos, reticulados, cortos y obtusos. Los naturalistas colocan esta planta en la familia de las leguminosas sub-familia de las papilionáceas. Botánicamente se conoce con el nombre de *arachis hypogea*.

CLIMA Y TERRENO.

Se produce en los lugares templados y calientes, en donde no son frecuentes las heladas. Se cultiva en Salvatierra, Tamazunchale, Monterrey, Zamora, Tacámbaro, Cuernavaca, Zacualtipán, Tixkokob, Teziutlán y otras varias localidades.

Requiere para vegetar un terreno arenoso, pues como todas las leguminosas exige cierto grado de humedad y terreno profundo. El exceso de humedad le perjudica. Como planta agotante, se siembra en terrenos ricos ó bastante abonados.

Siembra

Como el fruto necesita desarrollarse debajo de la tierra, las labores de preparación tienden á facilitar ese desarrollo, por lo cual en el invierno se labra la tierra dándole la profundidad de 0m. 35 y procurando de manera que sin precipitar las labores queden concluidas en el mes de Febrero. En este mismo mes se corta el surco para hacer la siembra; para lo cual se trazan surcos equidistantes una vara y cuarta (1m. 047), y se procede á hacerla en los meses de Marzo á Abril de la manera siguiente:

Se coloca un peon en cada raya del surco y provisto de un almocafre y de la semilla necesaria, cuidando escrupulosamente que cada peon tome una misma costilla al lado del surco que le corresponde, porque de lo contrario no podría verificarse la escarda; se hace con el almocafre una pequeña excavación, cuando menos de siete pulgadas de circunferencia, dando á esta excavación una especie de suelo para depositar en él cuatro granos, cuya colocación será en forma de cruz, con el objeto de procurar la separación y evitar la complicación de las raíces. Con el mismo almocafre se cubren las pistas de cuatro hojuelas ovales y dispuestas por pares en la parte superior con un solo raquis. De los dos pares de hojuelas que componen cada hoja, uno es terminal y el otro está situado más abajo, á poca distancia del superior; el raquis es velludo y de dos ó dos y media pulgadas de largo, desnudo en su mitad inferior, y tiene en su base una estípula membranosa que lo abraza y se divide en dos girones puntiagudos. Las flores son hermafroditas y fértiles, axilares, solitarias en sus pénduculos, que son más cor-

Juzgado del Registro Civil.

DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

NOTICIA que manifiesta los actos registrados en el Juzgado del Estado Civil del Distrito Norte de la Baja California, durante el mes de Noviembre de 1908.

NACIMIENTOS.

Hombres	6
Mujeres	7

Total... 13.

Defunciones y enfermedades que las motivaron.

	H.	M.	T.
Gastritis	1	0	1
Incendio	1	0	1
Fiebre biliosa	0	1	1
Meningitis Cerebral	0	1	1
Cancer	1	0	1
Fiebre Gástrica	1	0	1
Hemorragia puerperal	0	1	1
Suicidio	1	0	1
Tuberculosis abdominal	1	0	1
Fiebre Cerebral	1	0	1
Neumonía Intestinal	1	0	1
Hemorragia traumática	1	0	1
Neumonía	1	0	1

Totales 10 3 13

COMPARACION:

Nacimientos	13
Defunciones	13

Igual. 00

MATRIMONIOS.

Tomas Ortiz | Felicitas Maytorell.
Antonio González | Delina Salorio.

Ensenada, Diciembre 1º de 1908.

El Juez del Estado Civil.

FEDERICO PALACIO.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo proximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor Eulogio Romero el lote número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.
El Secretario,
A. Guerrero y Porres.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, ha sido denunciado por la Señora SARA SOSA ante esta Jefatura Política como bien mostrenco el lote de terreno número 2 dos de la manzana número 76 setenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: por el Norte, con la Calle Gastelum; al Este, con el lote

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908

El Secretario,

A. Guerrero y Porres

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15

Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Melquiades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O. con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por el N. con la Calle Ostava; por el Sur con la Calle Gastelum y, por el S. O. con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$900.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15

Oct. 15, Ngr. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes á esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con el lote número 276 doscientos sesenta y seis; al Este, con el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y doscientos sesenta y uno, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147. 00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente á deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep

15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5, y 25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE.

AVISO.

Con fecha 5 de Marzo próximo pasado, ha sido denunciado por la Señora SARA SOSA ante esta Jefatura Política como bien mostrenco el lote de terreno número 2 dos de la manzana número 76 setenta y seis del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo, y colindando: por el Norte, con la Calle Gastelum; al Este, con el lote

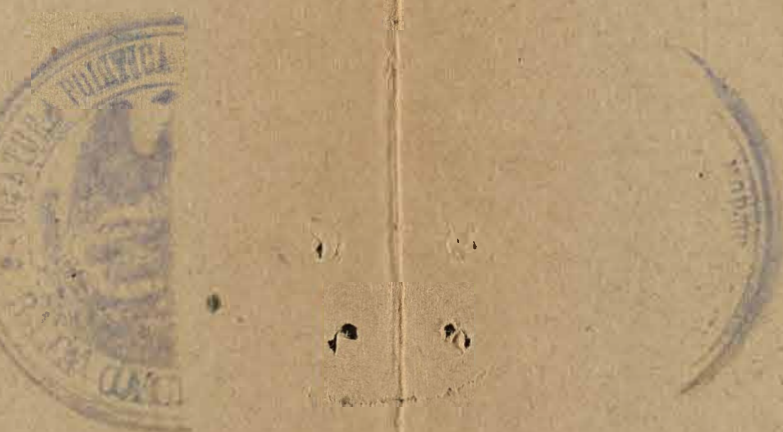
Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908

El Secretario,

A. Guerrero y Porres

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep 15

Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.



te número 3 tres; al Oeste, con el lote número 1 uno; y, al Sur, con el lote número 7 siete, todos de la misma manzana, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 225.00 doscientos veinticinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Mayo 28 de 1908.

El Secretario,
A. GUERRERO Y PORRES.
Junio 5 y 25, Julio 5, Agosto 15
Sept., 25, Oct. 5, Nov. 15 y Dic. 5.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último ha sido denunciado ante esta Jefatura por el Señor CHARLES FORBES, como bien mostrenco, el lote de terreno número 302 trescientos dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 2 dos hectareas 45 cuarenta y cinco areas, y colindando: al Este, con el lote número 203 trescientos tres; al Sur, con el lote número 313 trescientos trece; al Oeste, con el lote número 301 trescientos uno, todos de la misma Colonia; y, al Norte, con la Calle Amber, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 13 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Julio 15 y 25 Agosto 15, Sept. 15,
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 15, Enero 15.

JEFATURA POLITICA DEL DIS- TRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Balogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos setenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45 cuarenta y cinco areas y colindando: Por el Norte, con el lote número 273 doscientos setenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Dieciséisava; por el Oeste, con el lote número 273 doscientos setenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$195.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15,
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DIS- TRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Balogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 262 doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectareas, 45 cuarenta y cinco areas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno; al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Dieciséisava; y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,
A. Guerrero y Porres.
Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15,
Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

CONVOCATORIA.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la "Compañía Naviera y Minera Panisular, S. A.," se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General extraordinaria para el 6 de Enero próximo, a las diez de la mañana, y la cual deberá celebrarse en la Oficina de la Compañía, Avenida Ruiz, entre Primera y Frente, bajo la siguiente orden del día:

1º: Informe del Presidente sobre el estado general de los negocios de la Compañía;

2º: Deliberación y aprobación de los Estatutos; y

3º: Nombramiento de nuevo Consejo de Administración y de nuevo Comisario.

Ensenada, B. Cal., Noviembre 21 de 1908.

El Presidente,
GEO. P. BROWN.

El Secretario,
G. VICTORIA.
Diciembre 5.

SUB PREFECTURA POLITICA TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha tres del actual, han sido entregados en esta Subprefectura Política, por el C. Rubén Argüello, como objetos abandonados, los siguientes: un bapicho de algodón, valuado en \$115.00 quince pesos; una pitorra en (25cs) veinticinco centavos; dos transportadores de ángulos, valuados en (75cs) setenta y cinco centavos; un lápiz, valuado en (5cs.) cinco centavos; un velín viejo, valuado en (25cs.) veinticinco centavos; dos borradores en (10cs.) diez centavos, y una pluma valuada en (10cs.) diez centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se considere con derecho a los mencionados objetos, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Tijuana, B. C. Noviembre 6 de

1908.
El Subprefecto Político,
SIMON VILLARINO.

Nov. 25 Dbre 5, 25 y Enero 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

Señor Manuel Riveroll. En los autos del Juicio de intestado a bienes del Señor Cachorro Murillo, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado, se cite a Ud. por medio del presente, que se publicará por quince veces consecutivas en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presente ante este Juzgado, con objeto de hacerle unas notificaciones en el expediente Juicio de intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico mencionado, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos ochodamosés.

A. G. Appel T. Ojeda
Sept. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 15 y 25. Dic. 5, 15 y 25. Enero 5, 15 y 25.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

EDICTO.

En los autos del juicio intestado a bienes del finado George Bottary, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte de la Baja California que conoce de los expresados autos, por auto de fecha veintidos del corriente ha dispuesto se convoquen a las personas que se crean con derecho a la herencia, por medio de tres edictos que se publicarán por tres veces de diez en diez días en el Periódico Oficial de este Distrito, para que se presenten ante esta misma Primera Instancia, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la publicación del último edicto.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial de este Distrito Norte, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.

A. G. APPEL T. OJEDA
Nov. 15, 25 y Dic. 5.

Sección de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1747. Los Señores Jesús Jiménez y David Zárate, el primero domiciliado en "Vallecitos" y el segundo en la Calle Moctezuma de este Puerto, en escrito de 8 del actual han solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LOS FRESNOS," una concesión para (2) dos pertenencias mineras sobre una veta de cobre, oro y plata, cuya ubicación describe así: se encuentran en el lugar llamado "Cañón de Guabazas," cinco kilómetros al Norte de las casas del Rancho de Valle-

ritos, en la Sección de Ensenada, en este Distrito.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Se dará principio a la mensura en un punto distante 60 metros S. O. de una excavación ó cata que se encuentra dentro de las pertenencias y 150 metros al N. O. de Tres Fresnos, únicos que allí se encuentran; luego se medirán al S. 73º O. 200 metros; del término de éstos, hacia el N. 17º O. 100m; al N. 73º E. 200m y por último, con rumbo S 17º E. se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor José R. Sánchez con despacho en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Octubre 24 de 1908.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.
Nov. 15 25 y Dic. 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1760. El Señor Francisco Andonaegui, con domicilio en la Avenida Ryerson de este Puerto, en escrito de 16 del presente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "TEDDY BEAR" (B) ocho hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral del Real del Castillo, correspondiente a la Sección Municipal de su nombre, a tres kilómetros N. N. O. del pueblo citado, quinientos metros al Este de la Hacienda de Beneficio de la "Joaquina" y en el lugar que ocuparon las pertenencias de las minas perdidas que llevaron los nombres de "Extensión de Joaquina," "Joaquina" y Romero". Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando a distancia de 130m. N 21º O. de la roquera S. O. de la mina San Nicolás, se medirán al S. 76º O. 200m colindando en parte con la línea Sur de la mina "Confagosa," luego hacia el S. 14º E. se medirán 400m, siguiendo precisamente la línea Oeste de las minas cada- cas "Extensión de Joaquina," "Joaquina," y Romero"; al N. 76º E. 200m; del término de éstos, con rumbo N. 14º O se medirán 400m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Noviembre 17 de 1908.

El Agente de Minería,
I. VIZCARRA.
Dic. 5 y 25.

Periódico Oficial.

ORGANO DE LA JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

RESPONSABLE

La Jefatura Política.

ADMINISTRADOR,
El Secretario de Gobierno.

LOS PAGOS SERAN ADELANTADOS

Para subscripciones y anuncios
dirijanse al Administrador

PRECIO DE SUBSCRIPCION

Por un año	\$ 3.00
Por seis meses	1.70
Por tres meses	1.05
Por mes	0.54
Números sueltos	0 10
Números atrasados	0.20

PRECIOS DE ANUNCIOS

Edictos Judiciales y de
Minería \$10.00.

Registrado en el Correo como artículo de
segunda clase el 22 de Enero de 1904.

SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE
FOMENTO, COLONIZACION
E INDUSTRIA.

MEXICO.—SECCION 2ª

Estampilla por valor de diez pesos
(\$10.00), debidamente canceladas.
CONTRATO

Celebrado entre el C. Lic. Olegario
Molina, Secretario de Estado y
del Despacho de Fomento, Colo-
nización e Industria, en represen-
tación del Ejecutivo de la Unión,
y el Sr. José Arce para el arren-
damiento de las salinas ubicadas
en la isla de "San José" ó "El
Amortajado," en el Golfo de
Cortés

Art. 1º El ejecutivo de la Unión
da en arrendamiento al Sr. José
Arce ó a la Compañía que al efecto
organice, de acuerdo con las leyes
mexicanas, las salinas denomina-
das "San José" ó "El Amortajado,"
ubicadas en la isla de ese nombre,
en el Golfo de Cortés.

Art. 2º Por el presente contra-
to de arrendamiento, el Sr. José
Arce adquiere el derecho de explo-
tar la sal y contrae la obligación
de construir las obras necesarias
para ello.

Art. 3º El concesionario paga-
rá en la Tesorería General de la Fe-
deración cuarenta centavos (\$0.40)
por cada tonelada de sal que ex-
plote, comprometiéndose a explo-
tar, por lo menos, un mil (1,000)
toneladas a partir del primer año
de explotación.

Art. 4º El concesionario se
compromete a presentar a la Secre-
taría de Fomento, dentro de los
seis meses de la fecha de la pro-
mulgación de este Contrato, los
planos de las obras que debe esta-
blecer para la explotación de la sal,
y dentro de los seis meses de la
fecha de la aprobación de dichos
planos procederá a dar principio a
la ejecución de las citadas obras,
debiendo comenzar la explotación,
a más tardar, a los doce meses de
la misma fecha.

Art. 5º El concesionario ga-
rantizará el cumplimiento de las
obligaciones que le impone el pre-
sente Contrato, con un depósito de
dos mil pesos (\$2,000) que en los
Bonos de la Deuda Pública Consoli-
dada deberá constituir en el Banco
Nacional de México dentro de ses-
enta días de la promulgación de
este Contrato

Art. 6º El concesionario no po-
drá alegar en ningún tiempo dere-
cho alguno de posesión, de propie-
dad, de retención ó de cualquier
otra naturaleza a las salinas
existentes ó a las que él establezca
en los terrenos que se le arriendan,
las cuales deberán volver a la po-
sesión de la Nación, sin demora
alguna, a la terminación del plazo
de arrendamiento.

Art. 7º El permiso que se con-
cede por el presente Contrato al Sr.
José Arce, para el establecimiento
y explotación de salinas en la isla
de "San José" ó "El Amortajado,"
en el Golfo de Cortés, no lo autori-
za para efectuar ningún otro gene-
ro de explotación,

Art. 8º El Ejecutivo tendrá el
derecho de inspeccionar y vigilar,
en todo tiempo, las explotaciones,
la fábrica y demás dependencias,
debiendo el concesionario propor-
cionar los informes que se le pidan.
El Gobierno hará respetar el Con-
trato en la forma que determina las
leyes de la República, a cuyo efec-
to dictará, previo aviso del conce-
sionario, las medidas conducentes
contra cualquiera persona que pre-
tenda violentarlo, pudiendo el con-
cesionario por sí ó por medio de
sus agentes perseguir y apresar a
los explotadores fraudulentos, den-
tro de la zona a que este Contrato
se refiere, para consignarlos a la
autoridad competente.

Art. 9º El concesionario podrá
traspasar el presente Contrato, pre-
vio permiso de la Secretaría de Fo-
mento, siempre que el concesiona-
rio se comprometa a cumplir con
todas y cada una de las obligacio-
nes que impone el presente Con-
trato.

Art. 10. Por ningún motivo po-
drá traspasar a un Gobierno ó Es-
tado extranjero ó Agente de ellos,
siendo nula y de ningún valor ni
efecto cualquiera estipulación se
pacta en ese sentido, y caducando
por sólo ese hecho el presente Con-
trato. Tampoco podrá traspasarlo
a Sociedades ó Compañías que no
estén organizadas con arreglo a las
leyes mexicanas.

Art. 11. El concesionario, así
como los cesionarios en su caso,
serán siempre considerados como
mexicanos aun cuando todos ó al-
guno de ellos fuesen extranjeros, y
no tendrán más derechos y me-
dios de hacerlos valer que los que las
leyes de la República conceden a los
mexicanos, no pudiendo, por consiguiente,
tener ingerencia alguna en los asuntos
y actos relacionados con el presente
Contrato, los Agentes Diplomáticos ex-
tranjeros.

Art. 12º El concesionario ó la Com-
pañía que organice tendrán en esta
capital un representante debidamente au-
torizado para entenderse con el Gobierno
en todo lo que se refiere a este Contrato.

Art. 13º Este Contrato quedará
insubsistente por no constituir el depó-
sito de que habla el artículo 5º, dentro
de la fecha que en el mismo se indica,
y caducará por cualquiera de las causas
siguientes.

I. Por no hacer el pago de la cuota
que se fije como precio del arrenda-
miento.

II. Por no explotar por lo menos un
mil (1,000) toneladas anuales de sal.

III. Por no presentar los planos y
dar principio a la ejecución de las obras
y a la explotación en los plazos que se
fijan en el artículo 4º

IV. Por traspasar este Contrato sin
la previa autorización de la Secretaría
de Fomento.

V. Por traspasarlo a un Gobierno ó
Estado extranjero ó Agente de ellos, ó
por admitirlos como socios, así como por
traspasarlo en todo ó en parte a una So-
ciedad ó Compañía que no esté organi-
zada conforme a las leyes mexicanas.

VI. Porque se compruebe al conce-
sionario que defrauda los intereses fisca-
les.

La caducidad será declarada adminis-
trativamente, oyendo antes al concesio-
nario, a quien se fijará un plazo de dos
meses para que exponga su defensa.

En todos los casos de caducidad, el
concesionario perderá el depósito de
garantía, sin perjuicio de las demás
penas en que hubiere incurrido, y en el
caso del inciso quinto, además de la
nulidad del acto y de la caducidad del
Contrato, el concesionario perderá todas
las herramientas, utensilios y demás
implementos relacionados con la
explotación.

Art. 14 El plazo del arrendamiento
es de diez años, contados desde la fecha
de este Contrato, en la inteligencia de
que durante su vigencia el concesionario
gozará, en todo caso, del derecho del
tanto, para la venta si el Gobierno
resolviere vender las salinas, y de que
fenecido el plazo de este Contrato, el
mismo concesionario tendrá el propio
derecho del tanto para la venta ó nuevo
arrendamiento.

Art. 15. Las estampillas de este
Contrato serán pagadas por el conce-
sionario.

Hecho en la ciudad de México, a
los veintidos días del mes de Julio de
mil novecientos ocho.—O. MOLINA,
J. ARCE.

Es copia. México Julio 23 de 1908.
—A ALDASORO.

SOCIEDAD AGRICOLA MEXI-
CANA.

JUNTA DIRECTIVA.

Oficinas.

Callejon de la condensa número 4 1-2
MEXICO.

El primer Congreso Nacional de
Agricultores, que se reunió en la
Ciudad de México el año de 1893,
dejó establecida en esta Capital la
Cámara Central de Agricultura,
institución destinada a represen-
tar de una manera permanente y
cóntinua los intereses del gremio de
labradores y ganaderos de toda la
República.

Desgraciadamente esta Cámara,
después de una corta existencia,
dejó de funcionar desde hace largos
años.

Las Cámaras locales que a la
sombra de la Cámara Central se
habían establecido en la mayor par-
te de las Entidades federativas,
siguieron el ejemplo, y en la actuali-
dad es muy reducido el número
de las Existentes.

Por causas que sería prolijo enu-
merar los esfuerzos que entonces
se hicieron en pró del gremio agri-
cola, no alcanzaron todo el éxito
que era el desear.

Hoy que se notan manifestacio-
nes evidentes de que los agriculto-
res mexicanos comprenden la nece-
sidad de aunar sus esfuerzos, hoy
que, por otra parte, el Supremo Go-
bierno se manifiesta resuelto a fa-
vorecer de una manera eficaz el
desarrollo de la Agricultura Nacio-
nal, como lo demuestran las recien-
tes leyes, iniciadas por la Secreta-
ría de Hacienda y la de Fomento
y aprobadas por las Cáma-
ras Legislativas, podría nuestra
Cámara Central de Agricultura

prestar importantes servicios a los labradores y ganaderos, quienes encontrarían en ella gestor eficaz de sus legítimos intereses.

Por las razones expuestas, la Sociedad Agrícola Mexicana cree oportuno llamar la atención de los agricultores sobre la urgencia de que todos los Estados de la Federación, por conducto de sus Cámaras locales, se hagan representar en la Cámara Central de Agricultura a fin de que los esfuerzos unidos de esos representantes, puedan elevar al gremio agrícola al rango que legítimamente le corresponde de primer factor en el desarrollo de la riqueza pública nacional.

Deseosa de cooperar, en cuanto sea posible, a la realización del proyecto iniciado en la presente circular, la Sociedad Agrícola Mexicana pondrá a la disposición de la Cámara Central de Agricultura, sus oficinas, biblioteca, periódico y empleados de Secretaría, de tal suerte que los señores delegados no tendrán que erogarse gasto alguno en desempeño de su cometido.

En tal virtud, la Sociedad Agrícola Mexicana considerando que Ustedes son agricultores distinguidos y progresistas de ese Estado y dudando de su buena voluntad de servir al gremio al que pertenecen, se permite suplicar a Ustedes, se sirvan dar los pasos que estimen conducentes a la organización de la Cámara Agrícola de dicho Estado, y gestionar ante ella el nombramiento de un delegado propietario y un suplente a la Cámara Central de Agricultura de la República comunicando sus nombramientos a esta Sociedad.

Tan luego como fuere nombrado el número competente de delegados de las Cámaras locales, quedará constituida la Cámara Central de Agricultura.

Acompañamos a ustedes copia de la presente circular, de los Estatutos de la Cámara Central y de la Iniciativa para su reorganización, suplicándole tenga la bondad de hacerlas circular entre los agricultores de ese Estado.

Protestamos a Uds. nuestra distinguida consideración.

México, Octubre de 1908.

PEDRO M. GOROZPE.

Presidente.

LUIS DE BALESTRIER,
Secretario.

SECRETARIA
DE ESTADO Y DEL DESPACHO
DE FOMENTO, COLONIZACION
E INDUSTRIA.—MEXICO.

SECCION 2ª

Una estampilla por valor de cincuenta centavos (\$ 0.50) debidamente cancelada.

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización e Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Benito Juárez, rescindiendo el de 26 de Fe-

brero de 1908, para la explotación del guano en las islas "Duncan," "Rasa," "San Martín," "Elide," "San Jerónimo," "San Luis" y "Adelaida," en el Océano Pacífico.

Art. 1º. Se rescinde el Contrato celebrado entre esta Secretaría y el C. Benito Juárez, en 26 de Febrero de 1908, para explotar el guano en las islas, "Duncan" a los 107° de longitud Oeste y 5° 80' de latitud Norte del meridiano de Greenwich; "Rasa" al Norte de la punta más septentrional de la isla "Salsipuedes;" "San Martín" entre los 30° 29' y los 116° 8'; "Elide" a los 28° 29' de latitud y a los 114° 16' de longitud; "San Jerónimo" a los 29° 47' de latitud Norte y los 115° 48' de longitud Oeste del mismo meridiano; "San Luis" a los 29° 58' de latitud y los 15° 19' de longitud Oeste de México, y "Adelaida" a los 28° 37' de latitud y los 144° 19' de longitud Oeste de Greenwich.

Art. 2º. Las estampillas de este Contrato serán pagadas por el interesado. Hecho por duplicado en la ciudad de México, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos ocho.—O. Molina. —Benito Juárez. Es copia. México, Octubre 28 de 1908.—A. Aldasoro.

EL CACAHUATE.

(Concluye.)

El cacahuate es uno de los frutos más oleaginosos que se conocen. Se obtiene del grano del cacahuate de 30 a 50 por ciento de aceite, según sea la potencia de la prensa. El gusto del aceite es inferior al del olivo, pero suele entrar en la alimentación. Es límpido, incoloro, claro, secante, y se conserva mucho tiempo sin enranciarse; su densidad es de 0,906. Se emplea en la preparación de los aceites de tocador, para la fabricación de los jabones, para engrasar los paños y para el alumbrado.

En la República sólo se han hecho simples ensayos sobre la extracción del aceite, y por consecuencia, es desconocido en el comercio, no existiendo hasta la fecha ningún molino de aceite de esta leguminosa. En las aceiterías corrunes el cacahuate es artículo que no se maquila.

El consumo del cacahuate es superior, y con mucho, al del cacao, pudiendo calcularse aproximadamente en cincuen-

ta mil quintales los que se consumen anualmente de este fruto tostado.

Es la fruta nacional en todas nuestras festividades, religiosas y civiles, pudiendo decirse que no hay ciudad, pueblo ó villa, y hasta la aldea más insignificante, en donde no se expendan el cacahuate torreficado en cualquiera fiesta.

Su precio en los lugares de producción es, por término medio, de un peso la arroba ó tres pesos la fanega.

M CORDERO Y SEGURA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

En la Sección Segunda del juicio de intestado a bienes del finado Señor BERNARDO ARGUILLEZ, con fecha diecisiete del corriente, el C. licenciado Jesús Maciel, Juez de la Instancia del Partido, dictó un auto por el cual concede licencia a la Albacea definitiva, Señora Esperanza Béjar Viuda de Arguilez, para la faena de inventarios, por memorias simples y extrajudicialmente, concediéndole para que los presente, el término de noventa días, a contar de la última publicación de este edicto, que verá la luz pública por tres veces en el Periódico Oficial del Distrito.

Y para su publicación, en los términos en que está mandado, expido el presente, en la Ensenada, a diecinueve de Diciembre de mil novecientos ocho. Doy fé.

A. BETETA.

Srio.

Dic 25 y Enero 5 y 15.

SUB. PREFECTURA POLITICA. TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha tres del actual, han sido entregados en esta Subprefectura Política, por el C. Rubén Arguillo, como objetos abandonados, los siguientes: un tornillo de tornillo, valuado en (\$15.00) quince pesos; una plomada en (25cs) veinticinco centavos; dos transportadores de ángulos, valuados en (75cs) setenta y cinco centavos; un lápiz, valuado en (5cs) cinco centavos; un velz viejo, valuado en (25cs) veinticinco centavos; dos borradores en (10cs) diez centavos; y una pluma valuada en (10cs) diez centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se considere con derecho a los mencionados objetos, se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Tijuana, B. C. Noviembre 6 de 1908.

El Subprefecto Político, SIMON VILLARINO. Nov. 25 Dic. 5 25 y Enero 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado por el Sr. Eu-

logio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 262 doscientos sesenta y dos de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: al Sur, con el lote número 261 doscientos sesenta y uno, al Oeste, con el lote número 263 doscientos sesenta y tres; al Norte, con la Calle Décimasexta, y por el Este con la Avenida Internacional según plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$245.00 doscientos cuarenta y cinco pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres. Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 275 doscientos sesenta y cinco; por el Este, con la Avenida Internacional; por el Sur, con la Calle Décimasexta, y por el Oeste, con el lote número 273 doscientos sesenta y tres, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado ante la Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor Eulogio Romero el lote número 263 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte con la Calle Décimasexta; al Este, con el lote número 262 doscientos sesenta y dos; al Sur, con el lote número 260 doscientos sesenta; y, al Oeste, con el lote número 264 doscientos sesenta y cuatro, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$196.00 ciento noventa y seis pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908.

El Secretario,

A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 19 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Eulogio Romero, ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, el lote número 273 doscientos sesenta y tres de los terrenos adyacentes a esta Ensenada con una extensión de 2 dos hectáreas, 45 cuarenta y cinco áreas y colindando: Por el Norte, con el lote número 274 doscientos sesenta y cuatro por el Sur, con la Calle Décimasexta; y, por el Oeste, con los lotes números 269, doscientos sesenta y nueve, 270, doscientos sesenta y siete, 271 doscientos sesenta y ocho, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 147.00 ciento cuarenta y siete pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. CAL. Junio 16 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5, y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 18 de Mayo próximo pasado ha sido denunciado por el Señor Melquíades Verdugo ante esta Jefatura, como bien mostrenco, el lote número 5 cinco de la manzana número 47 cuarenta y siete del plano de esta Ensenada, midiendo 25 veinticinco metros de frente por 50 cincuenta de fondo y colindando: al N. O. con el lote número 4 cuatro de la misma manzana por; el N. con la Calle Octava; por el Sur con la Calle Gastelum, y por el S. O. con el lote número 6 seis de la propia manzana, habiendo sido valuado dicha lote por peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado se presente a deducirlo en forma ante esta Oficina, dentro del término de seis meses contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Junio 16 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres.

Junio 25, Julio 15, Agosto 15, Sep. 15, Oct. 15, Nov. 15, Dic. 5 y 25.

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 25 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, por el Señor Charles Forbes, como bien mostrenco, el lote número 138 ciento treinta y ocho de los terrenos adyacentes a esta Ensenada, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una

extensión de 19 diez y nueve hectáreas, 31 ochenta y un áreas y 43 cuarenta y tres centurias y colindando: al Noroeste, con terrenos de la Compañía Mexicana de Terrenos y Colonización; al Sureste, con terrenos de la Compañía de Terrenos y Colonización; al Sur, con los lotes números 358 trescientos cincuenta y ocho, 362 trescientos sesenta y dos y 361 trescientos sesenta y uno de la misma Colonia; al Sur, con los lotes marcados con los números 286 doscientos ochenta y seis y 288 doscientos ochenta y ocho de la expresada Colonia; y al Suroeste, con terrenos de los cuales es propietaria la mencionada Compañía de Terrenos y Colonización, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la cantidad de \$ 396.29 trescientos noventa y seis pesos, veintinueve centavos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908. El Secretario,

A GUERRERO Y PORRES. Junio 25 Agosto 15, Sep. 5 y 25, Oct. 25 Nov. 15, Dic. 25, Enero 25

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. EDICTO.

Señor Manuel Riveroll. En los autos del Juicio de Intestado a bienes del Señor Camarillo Murillo, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, ha mandado, se cite a Ud. por medio del presente, para que comparezca a este Juicio, con el objeto de hacerle unas notificaciones en el expresado Juicio de Intestado.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico mencionado, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos ocho. Damos fé.

A. Appel T. Ojeda. Sep. 5, 15 y 25. Oct. 5, 15 y 25. Nov. 5, 15 y 25. Dic. 5, 15 y 25. Enero 5, 15 y 25.

Estados Unidos Mexicanos. JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

AVISO.

Con fecha 13 de Mayo último, ha sido denunciado ante esta Jefatura, por el Señor James Moorkens, como bien mostrenco, el lote número 228 doscientos veintiocho de El Mannedero, según el plano de la Colonia Carlos Pacheco, con una extensión de 20 veinte hectáreas, y colindando: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 229 doscientos veintinueve; al Este, con el lote número 231 doscientos treinta y uno; y, al Oeste, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por peritos en la suma de \$500.00 quinientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Co-

digo Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908. El Secretario, A. Guerrero y Porres.

Julio 25, Agosto 15, Sep. 25, Oct. 15, Nov. 5, Dic. 25, Enero 5 y 25

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA. AVISO.

Con fecha 13 de Mayo próximo pasado, ha sido denunciado ante esta Jefatura Política, como bien mostrenco, por el Señor James Moorkens, el lote número 227 doscientos veintisiete del Mannedero según el plano de la Colonia Carlos Pacheco y el cual lote mide 20 veinte hectáreas y colinda: al Norte, con la Calle Plata; al Sur, con el lote número 226 doscientos veintiseis; al Oeste, con el lote número 225 doscientos veinticinco; y, al Este, con la Avenida Internacional, habiendo sido valuado dicho lote por los peritos en la cantidad de \$300.00 trescientos pesos.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 723 del Código Civil para que, la persona que se considere con derecho al inmueble denunciado, se presente a deducirlo en forma ante esta Jefatura, dentro del término de seis meses, de acuerdo con el Artículo 715 del mismo Código, contados desde hoy.

Ensenada, B. Cal., Julio 23 de 1908. El Secretario,

A. Guerrero y Porres. Julio 25, Agosto 15, Sep. 25, Oct. 15, Nov. 5, Dic. 25, Enero 5 y 25.

Sección de Minería.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1760. El Señor Francisco Andonagui, con domicilio en la Avenida Ryerson de este Puerto, en escrito de 16 del presente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "TEDDY BEAR" (8) ocho hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral del Real del Castillo, correspondiente a la Sección Municipal de su nombre, a tres kilómetros N. N. O. del pueblo citado, quinientos metros al Este de la Hacienda de Beneficio de la "Joaquina" y en el lugar que ocuparon las pertenencias de las minas perdidas que llevaron los nombres de "Ensenada de Joaquina," "Joaquina" y Romero. Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando a distancia de 130m. N. 24° O. de la mojonera S. O. de la mina San Nicolás, se medirán al S. 76° O. 200m colindando en parte con la línea Sur de la mina "Confragosa;" luego hacia el S. 14° E. se medirán 400m siguiendo precisamente la línea Oeste de las minas caducas "Extensión de Joaquina," "Joaquina" y Romero; al N. 76° E. 200m; del término de éstos, con rumbo N. 14° O se medirán 400m que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente. Ensenada, B. Cal. Diciembre 5 de 1908. El Agente de Minería, I. VIZCARRA. Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1762. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, en escrito presentado el 17 de Noviembre próximo pasado, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Aidé," una concesión para (2) dos hectaras ó pertenencias mineras sobre ur. criadas

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Noviembre 17 de 1908. El Agente de Minería, I. VIZCARRA.

Dic. 5 15 y 25.

Agencia de la Secretaría de Fomento en el Ramo de Minería. EXTRACTO.

Expediente número 1766 - El Señor W. A. Baker, vecino de la Ciudad de Washpeton, North Dakota, E. U. A. y de paso en este Puerto, en escrito presentado en 27 de Noviembre pasado, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "GUADALUPE" la concesión de (4) cuatro hectaras ó pertenencias mineras sobre una veta de cobre cuya ubicación describe así: Está en un cerro alto que se encuentra en el lado Oeste del arroyo de "Guadalupe" en la Sección de Santo Tomás, en este Distrito, a un kilómetro aproximadamente, al Sur de la casa vija de Pedro Gutierrez, como

se describe en el plano de la Estación, al N. 30° O. y distante un kilómetro más ó menos, de la casa del rancho de la Señora Isabel O. de Moreno, en el arroyo de Guadalupe ya citado.

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en una mojonera que está al Sur 79° E de un tajío sobre una veta de cobre, se medirán al N. 11° E. 200 metros; del término de esta distancia, hacia el N. 79° O. 100 metros; luego hacia el S. 11° O. 400 metros; al S. 79° E se medirán otros 100 metros y por último, con rumbo N. 11° E. 200 metros que terminarán en el punto de partida, formándose así un paralelogramo rectangular. Los rumbos expresados son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal. Diciembre 5 de 1908. El Agente de Minería, I. VIZCARRA. Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA. EXTRACTO.

Expediente número 1762. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, en escrito presentado el 17 de Noviembre próximo pasado, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "Aidé," una concesión para (2) dos hectaras ó pertenencias mineras sobre ur. criadas

ro de turmalina cuya ubicación describe así: se encuentra en la Sierra Sur de Tanamá, correspondiente a la Sección de Tecate, en esta Municipalidad y Distrito, en un lugar por donde pasa el cañón llamado del "Dieciséis" y la vereda de Tanamá al Valle de las Palmas; al S. E. como 5 kilómetros del rancho de Tanamá y al N. E. como 18 kilómetros del rancho "Valle de las Palmas."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando en un mojón de piedra del cual demora la parte más alta de la Sierra del Cañón de Cancio al S. 19° E. y el cerro más alto del Valle de las Palmas al S. 47° O; se medirán 60 metros con rumbo N. 31° E.; del punto en que estos terminen, hacia el N. 59° O. 200 metros; al S. 31° O. 100 metros; del término de estos, hacia el S. 59° E. 200 metros, y por último, con rumbo N. 31° E. se medirán 40 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1761. El Señor Eulogio Romero, con domicilio en la Calle Ruiz de este Puerto, en escrito de 17 de Noviembre próximo pasado ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "MONTECRISTO", una concesión para (7) siete hectáreas ó pertenencias mineras sobre un cañadero de turmalina cuya ubicación describe así: se encuentra en el punto conocido por "Aguaje Colorado" ó de los Brincos, Sección de Tecate, en esta Municipalidad y Distrito, como 45 kilómetros al Este de la rancharía de "Los Rancos", 12 kilómetros al N. N. E. de la posta del Cañón de Cancio, al S. O. como 4 kilómetros del cerro alto del Cañón de Cancio, y en el cerro más alto de las pertenencias de las minas abandonadas que le llevan los nombres de "El Tesoro" y "Adele".

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Un paralelogramo rectangular de 700 por 100 metros cuya primera mojonera se fijará a distancia de 250 metros S. 30° O. del "Aguaje Colorado," luego se medirán con rumbo al N. 37° 30' E. 50 metros; del replante de estos, hacia el S. 52° 30' E. 700m, al S. 37° 30'

O. 100m; al N. 52° 30' O. 700m, y finalmente, para cerrar la figura, se medirán con rumbo N. 37° 30' E. 50 metros que terminarán en el punto de partida, ó sea la primera mojonera. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1764. El Señor Melvin A. Pauly, vecino del mineral de Jacalitos y de paso en este Puerto, en escrito presentado con fecha 27 del pasado Noviembre, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "ENCINO N° 1," la concesión de (5) cinco hectáreas ó pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el referido mineral de Jacalitos, correspondiente a la Sección del Real del Castillo, en este Distrito, siendo el punto de partida para la mensura un lugar distante como 10 metros al Norte de la esquina N. O. de la ruina "Encino Viejo," de cuyo lugar, hacia el S. 88° O. y a distancia de 1500 metros demora el "Picacho de Huarando," y al S. 9° O. al "Cerro Providencia."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Del punto ya indicado ó sea diez metros al Norte de la esquina N. O. de la ruina "Encino Viejo," se medirán con rumbo N. 88° O. 500 metros; del término de estos, hacia el N. 82° E. 100 metros; luego hacia el S. 88° E. 500 metros y por último, con rumbo S. 82° O. se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

Agencia de la Secretaría de Fomento en el Ramo de Minería.

EXTRACTO.

Expediente número 1767.

El Señor Hugh Player, con domicilio en la Avenida Ryerson de este Puerto, en escrito de 27 del pasado Noviembre ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LEON GRANDE" (77) setenta y siete hectáreas ó pertenencias mineras sobre vetas de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el Mineral de "Agua del León," correspondiente a la Sección del Rosario en este Distrito, al N. E. 14 kilómetros, aproximadamente, del campo de "Punta Prieta," a 18 kilómetros Sur del Aguaje llamado Agua del León y 35 kilómetros al S. E. del campo y aguaje llamado de "Las Godonices."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando el deslinde en un punto distante 940 metros al S. 35° O. de un mojón que existe en el lado S. O. del "Cerro Colorado," se medirán con rumbo S. 1,100 un mil cien metros; del término de esta distancia hacia el Oeste, se medirán 700 setecientos metros; luego hacia el Norte 1,100 un mil cien metros y por último, con rumbo Este se medirán 700 setecientos metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum, con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 7 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1768. El Señor R. N. Beka, vecino de la ciudad de Michapetlan, Nopala Jalisco, E. U. A. y de paso en este Puerto, en escrito presentado con 27 del pasado Noviembre ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "MARQUEMITE," la concesión de (5) cinco hectáreas ó pertenencias mineras sobre una veta de cobre, oro y plata, cuya ubicación describe así: se encuentra en el lugar llamado "El Huevo," correspondiente a la Sección del Sur de Tecate, en este Distrito, al S. E. 5 kilómetros aproximadamente, de la ruina de "El Huevo Viejo de Michapetlan," al S. E. del punto de partida, de las vetas que se encuentran en el cerro de "Las Tetras," al N. E. como 18 kilómetros de un punto de la ruina de "El Cuervo O Puelillo."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue: Comenzando de un mojón que se encuentra al S. 65° E. del pi-

caño más alto del "Cerro de las Tetras," se medirán al N. 300 E. 100 metros; de donde estos terminen, hacia el S. 60° E. 500 metros; luego hacia el S. 30° O. 100 metros y por último, con rumbo N. 60° O. se medirán otros 500 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos referidos son magnéticos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1768. El Señor Melvin A. Pauly, vecino del Mineral de Jacalitos y de paso en este Puerto, en escrito presentado el 27 del pasado Noviembre, ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "VERACRUZ CAÑON," una concesión para (6) seis pertenencias mineras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el referido mineral de Jacalitos, correspondiente a la Sección del Real del Castillo, en este Distrito, como 600 metros al Sur del fundo Arroyo de "Veracruz," siendo el lugar de partida para la mensura, un punto del cual, hacia el N. 40° O. demora el pago de la ruina "Veracruz" y al N. 38° O. el punto central de la cañada del "Cerro Veracruz."

Las pertenencias de que se trata quedarán situadas como sigue:

Comenzando el deslinde en el punto ya indicado, se medirán con rumbo Sur 52° O. 200 metros; luego hacia el N. 38° O. 600 metros del término de estas, hacia el N. 52° E. 100 metros; al S. 38° E. 600 metros, y por último, hacia el S. 52° O. se medirán 50 metros que terminarán en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Richard Stephens con domicilio en la Calle Ruiz de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

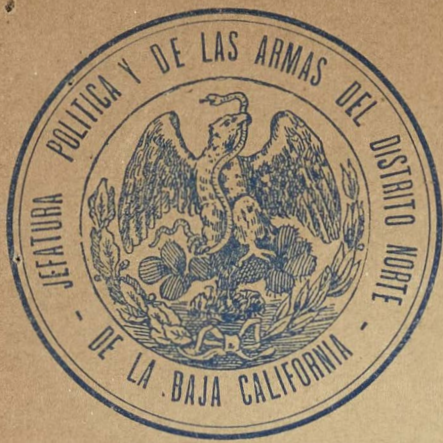
Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal., Diciembre 5 de 1908.

El Agente de Minería.

I. VIZCARRA.

Dic. 15, 25 y Enero 5.



A.Q.

Sección CUARTA.-

Número 1.-

E N veintidos fojas útiles y para los efectos legales correspondientes, tengo la honra de remitir á esa Dirección de su merecido cargo, el expediente formado en esta Jefatura Política, con motivo del denuncia que hizo el C. Melquiades Verdugo, como bien mostrenco; del lote de terreno número 5 de la Manzana número 47 del plano de esta población.-

Reitero á Ud. mi distinguida consideración.-

LIBERTAD Y CONSTITUCION.-

Ensenada, B.Cal., Enero 15 de 1,909.-

El Capitán 1º Jefe Político Interino,

J. López Alvarado

A L C.

DIRECTOR DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS.-

P R E S E N T E.-



*Recibido y
pase á la
Sección de
Contribuciones
para sus efectos
E. J. Juri*

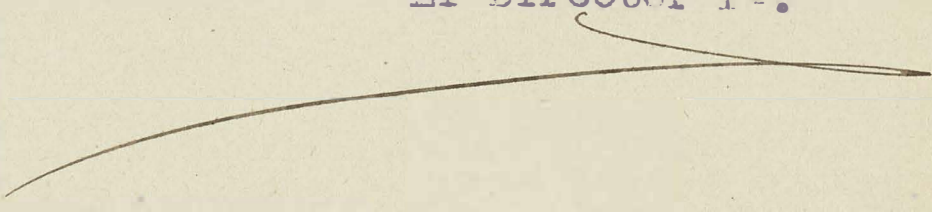
Núm 268.

Con el atento oficio de Ud. número 1 de ayer, se recibió en esta Dirección, en veinte y dos fojas útiles, el expediente del denunciante que hizo ante esa Jefatura Política, el Señor Melquiades Verdugo, como bien mostrenco, del lote de terreno número 5 de la Manzana número 47 del plano de esta Población.

Reitero á Ud. mi atenta consideración.

Ensenada, B. Cal. Enero 13 de 1909.

El Director f^o.



Al Jefe Político Interino.

Presente.

Núm. 269.
A la Sección 2ª.
Mesa 4ª.

Original y en solicitud de instrucciones se remite el expediente del denuncia que como bien mostrenco hizo el Señor Melquiades Verdugo, del lote de terreno N° 5 de la Manzana N° 47 del plano de esta Población.

En veinte y dos fojas utiles, y en solicitud de instrucciones que fueren procedentes, tengo el honor de remitir adjunto á esa Secretaria, el expediente original formado en la Jefatura Política de este Distrito, con motivo del denuncia que como bien mostrenco, hizo ante ella, el Señor Melquiades Verdugo, del lote de terreno número 5 de la Manzana número 47, del plano de esta Población.

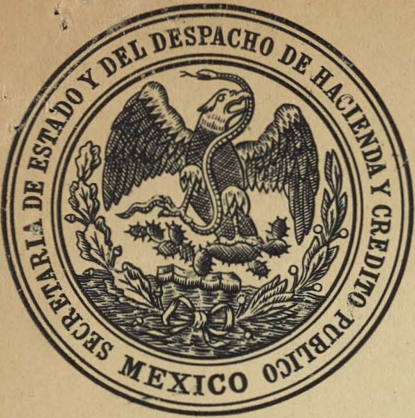
Ensenada, B. Cal. Enero 16 de 1909.

El Director fº.



Al Secretario de Hacienda y Credito Público.

Mexico.



Exp

SECCION
2^a

El Presidente de la República se ha servido aprobar la tramitación del expediente sustanciado con motivo del denuncia hecho como bien mostrenco, por el Sr. Melquiades Mesa 2/a. Verdugo, del lote número 5 manzana 47 de esa población, or- Exp. Número denando se le devuelva á Ud. el expediente, como lo veri- 2121. fico, para que ponga á disposición de persona que designe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el lote mencionado por haberse destinado al servicio de dicha Secretaría de Estado.

Dígolo a' Ud. para su cumplimiento.

México, 24 de abril de 1909.

Por orden del Secretario,

El Subsecretario,

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]



5-6-09

*Enterado y tomarse el terreno
disponible de la Tr. de Prop.
Pública.*

El Director.

[Handwritten signature]

Al Director de Contribuciones de la Demarcación
Norte de la Baja California.

Ensenada.

B. Cfa.

2121

Núm. 436.
A la Sección 2ª.
Mesa 2ª.
Exp. N.º. 2121.
Rbo de orden de 24 de
Abril mandando poner
á disposición de la
Secretaria de Instruc-
ción Pública el lote
N.º. 5 de la Manzana 47
denunciado como mos-
trenco por el C. Mel-
quiades Verdugo, cuyo
expediente de denun-
cio se recibió.

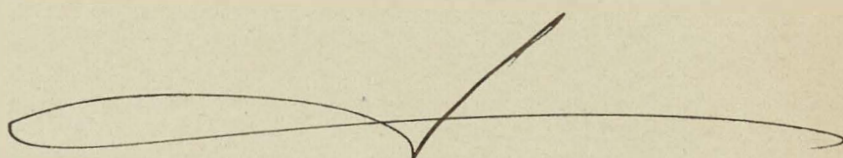
T E N G O la honra de acusar recibo á esa Se-
cretaria de Hacienda de su orden de 24 de Abril úl-
timo, girada por su Sección 2ª, Mesa 2ª, devolviendo
aprobado el expediente del denuncia que hizo como
bien mostrenco del lote N.º. 5 Manzana 47 de esta Po-
blación el C. Melquiades Verdugo; y previniendo se
ponga el mencionado lote N.º. 5, á dispesición de la
persona que designe la Secretaria de Instrucción
Pública y Bellas Artes, á cuyo servicio se ha des-
tinado.

Tan luego como se presente la persona nombrada
para recibir el terreno y se verifique la entrega,
se dará cuenta á esa Superioridad.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

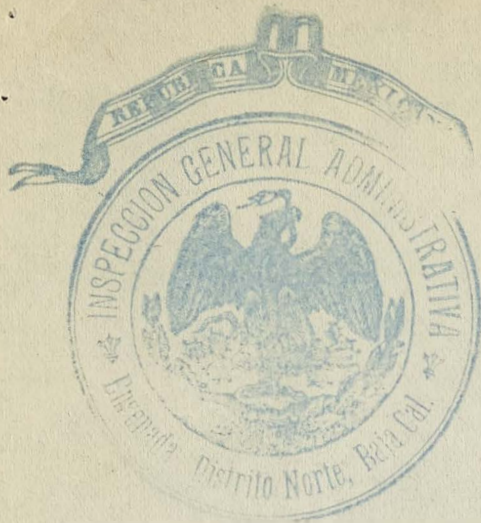
Ensenada, B. Cal. Mayo 6 de 1909.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Credito Público.

México.



Número 268.

La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, en oficio núm. 3405, fechado el 13 del actual, me manifiesta que, á su nombre, debo recibir de Ud. el lote núm. 5 de la manza 47 de esta población, denunciado como bien mostrenco por el C. Melquiades Verdugo.

Protesto á Ud. mi atenta consideración.

LIBERTAD Y CONSTITUCION. Ensenada, 26 de Mayo de 1909.

El Jefe Político Inspector General Administrativo,

[Handwritten signature]



*San incursion de lo orden de un
trigo, de la hacienda de Sta. y el present
te oficio, por medio por cuadros
plicados nota de entrega de donde
dos tanto se comisionados, remitiendov
uno a la Secretaria de Hacienda y
apoyandose a cuanto a en expedien
te.*

El Director.

[Handwritten signature]

C. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA MARITIMA.

PRESENTE.



DEMARCACION NORTE

BAJA CALIFORNIA.

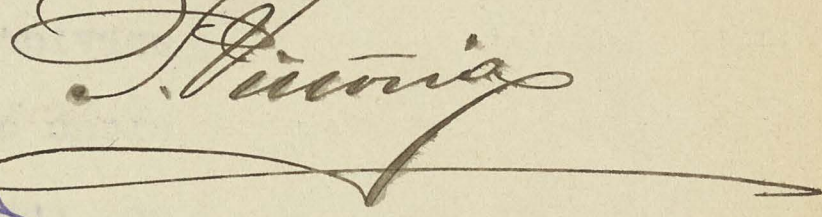
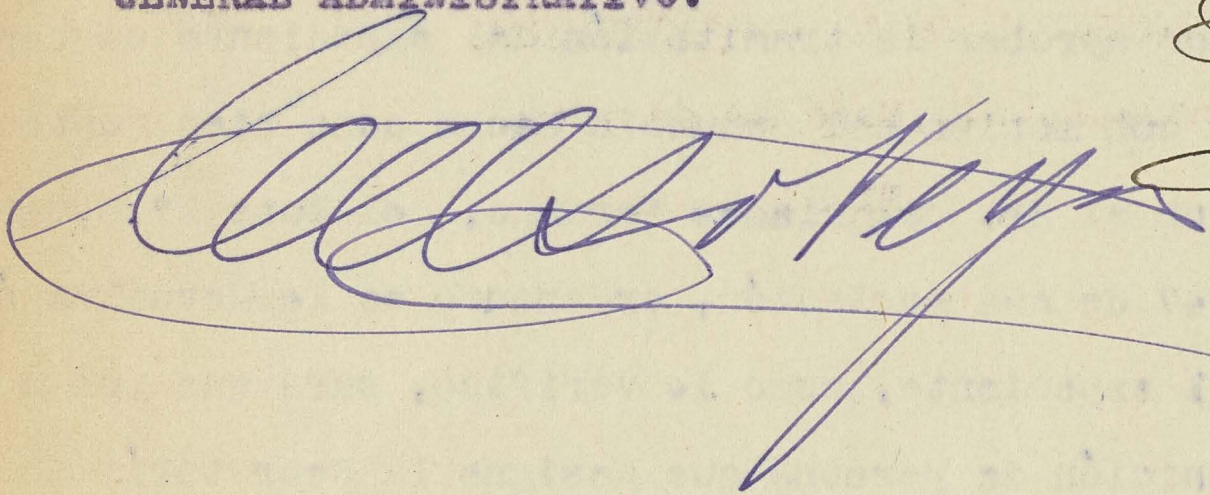


En la ciudad de Ensenada, Baja California, á los veintiocho dias del mes de Mayo de mil novecientos nueve, el Director de Contribuciones que subscribe ha ce constar que: con fecha seis del corriente mes y año, recibió la siguiente orden-: "Sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público. México. --- Sección 2/a. -- Mesa 2/a. N° 2,121- Dos rúbricas. --- El Presidente de la República se ha servido aprobar la tramitación del expediente sustanciado con motivo del denuncia hecho como bien mostrenco, por el Sr. Melquiades Verdugo, del lote N° 5, Manzana 47 de esa población, ordenando se le devuelva á Vd. el expediente, como lo verifico, para que ponga á disposición de persona que designe la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes el lote mencionado por haberse destinado al servicio de dicha Secretaría de Estado. -- Dígolo á Vd. para su cumplimiento. -- México, 24 de Abril de 1909. --- Por orden del Secretario. -- El Subsecretario. -- Núñez. -- rúbrica." --- que hoy se recibió en esta misma Oficina un oficio con un sello que dice: "República Mexicana. Inspección General Administrativa. Ensenada, Distrito Norte, Baja Cal. -- Número 268. --- La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, en oficio N° 3405, fechado el 13 del actual, me manifiesta que, á su nombre, debo recibir de Vd. el lote N° 5 de la manzana 47 de esta población, denunciado como bien mostrenco por el C° Melquiades Verdugo. -- Protesto á Vd. mi atenta consideración. --- Libertad y Constitución. --- Ensenada, 26 de Mayo de

1909.-- El Jefe Político Inspector General Administrati-
vo.-- Celso Vega.--rúbrica.--Que llenado el requisito que
previno la orden preinserta de la Secretaría de Hacienda, se
hace la formal entrega del inmueble mencionado al comisio-
nado al efecto por la Secretaría de Instrucción Pública y
Bellas Artes quien se dá por recibido del mismo á nombre de
aquella Secretaría, y para constancia firma el presente por
cuadruplicado para remitirse un tanto á cada una de las res-
pectivas secretarías de Estado cuyas órdenes quedan cumpli-
mentadas.

EL JEFE POLITICO INSPECTOR
GENERAL ADMINISTRATIVO.

EL DIRECTOR.



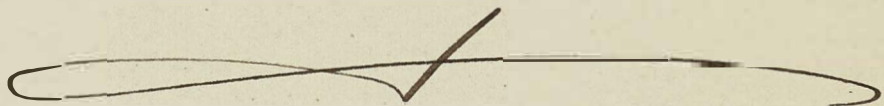
Núm. 463.
A la Sección 2ª.
Mesa 2ª.
Exp. 2121.
Se remite documento
de entrega del lote
Nº. 5 Manzana 47 de
Ensenada quedando
cumplida la orden de
24 de Abril último
de esa Secretaria.

T E N G O la honra de remitir á esa Secretaria
de Estado, un tanto del documento con que se verifi-
có la entrega del lote Nº. 5 Manzana 47 de esta Po-
blación, al Cº. Jefe Político comisionado por la Se-
cretaria de Instrucción Pública y Bellas Artes á cu-
yo servicio se destinó el inmueble, y en cumplimien-
to de la orden de 24 de Abril jirada por la Sección
2ª, Mesa 2ª, de esa Secretaria de Hacienda.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B. Cal., Mayo 28 de 1909.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Credito Público.

Mexico.



Con fecha 13 del corriente dice á esta Secretaría la de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Mesa 2/a.

Exp.2121.

"Queda impuesta esta Secretaría por la nota relativa de Ud. de que el Presidente de la República se ha servido aprobar se ponga á disposición de esta Secretaría el lote de terreno número 5 de la manzana 47 en Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, para la construcción de un edificio para escuela primaria.-A la vez tengo la honra de manifestar á Ud. que los \$75.00 cs. setenta y cinco pesos que corresponden al señor Melquiades Verdugo como denunciante de dicho terreno, se aplicarán á la partida 8292 del Presupuesto de Egresos vigente; así como que ya se comisiona al C.Inspector General Administrativo de las Escuelas de ese Distrito para que reciba á nombre de esta Secretaría el predio de que se trata."

Y lo transcribo á usted para que pague al denunciante la cantidad que le corresponde con cargo á la partida que se señala; y entregue el terreno al empleado designado por la misma Secretaría.

México, 22 de mayo de 1909.

P.O.D.S.

EL OFICIAL MAYOR,

H. G. Revuelta.

Al Director de Contribuciones
de la Demarcación Norte de la
Baja California.

ENSENADA. B.CFA.



6-2-09.

Rbo: que el terreno ya
se entregó y se procede
al pago ordenado. Pase
a la Sección de Recaudación
para sus efectos.

El Director.
D. Victoria

Núm. 473.
A la Sección 2ª.
Mesa 2ª.
Exp. 2121.

Rbo: de orden de 22 de Mayo para la entrega del lote N.º. 5 de la Manzana 47 para la construcción de un edificio escolar y pago de \$75.00 al Sr. Melquiades Verdugo que le corresponden como denunciante del lote.

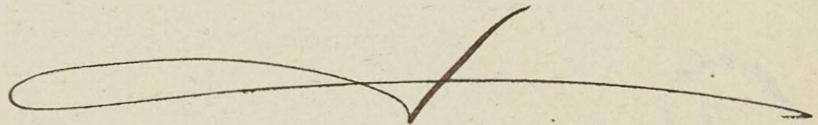
T E N G O la honra de acusar recibo á esa Secretaria de Hacienda, de su orden de 22 de Mayo último, jirada por su Sección 2ª, Mesa 2ª, autorizando la entrega del lote N.º. 5 de la Manzana 47 de esta población, al comisionado de la Secretaria de Instrucción Pública y Bellas Artes, para la construcción de un edificio escolar; y previniendo que con cargo á la Partida 8292 del Presupuesto de Egresos, se pague al Sr. Melquiades Verdugo \$75.00 setenta y cinco pesos que le corresponden como denunciante de dicho lote como mostrenco.

La entrega del terreno está hecha en virtud de orden anterior, y se procede á verificar el pago ordenado.

LIBERTAD EN LA CONSTITUCIÓN.

Ensenada, B. Cal., Junio 2 de 1909.

El Director.



Al Secretario de Hacienda y Crédito Público.

México.



Un sello que dice:-- Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.-- México.-- Sección 2/a Mesa 2/a.-- Exp. 2121.-- Hoy se dice al Director de Contribuciones de la Demarcación Norte de la Baja California a:--
" Con fecha 13 del corriente dice á esta Secretaría la de Instrucción Pública y Bellas Artes:--" Queda impuesta esta Secretaría por la nota relativa de usted de que el Presidente de la República se ha servido aprobar se ponga á disposición de esta Secretaría el lote de terreno número 5 de la manzana 47 en Ensenada, Distrito Norte de la Baja California, para la construcción de un edificio para escuela primaria.-- A la vez tengo la honra de manifestar á usted que los \$ 75.00 setenta y cinco pesos que corresponden al señor Melquiades Verdugo como denunciante de dicho terreno, se aplicarán á la partida 8292 del Presupuesto de Egresos vigente; así como que ya se comisiona al C. Inspector General Administrativo de las Escuelas de ese Distrito para que reciba á nombre de esta Secretaría el predio de que se trata.-- Y lo transcribo á Ud. para que pague al denunciante la cantidad que le corresponda con cargo á la partida que se señala; y entregue el terreno al empleado designado por la misma Secretaría.-- Y lo transcribo á usted para su conocimiento.-- México 22 de mayo de 1909.-- Por orden del Secretario.-- El Oficial Mayor.-- R. G. Revuelta.-- Fábrika.-- Al Tesorero General de la Federación.-- Presente.-- 17143.-- Un sello que dice:-- Tesorería General de la Federación.-- 27 Mayo 1909.-- México.-- Sección 2/a.--

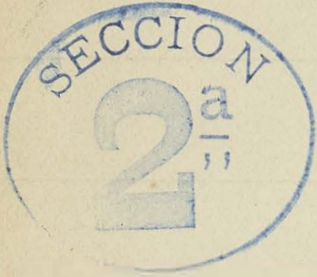
Registrada esta orden, queda un saldo disponible de \$940.02.

J. Peña.-- Rúbrica.-- Remítase al Admor. de la Aduana de Ensenada, B. C. para su cumplimiento, recomendándole cuide de exigir la justificación correspondiente y de acompañar esta orden como comprobante de la cuanta que debe rendir á esta Tesorería.-- El Tesorero-General.-- Arrangoiz.-- Rúbrica.-- Un sello que dice:-- Aduana Marítima.-- 9 Jun 1909.-- Ensenada, B. Cal. Mex.-- Tómese copia y pase á la Contaduría para sus efectos.-- El Admor.-- P. Victoria.-- Rúbrica."

Es copia.

El Contador.

Pardo



Mesa 2/a.

Exp. Número

2121.

Se recibió en esta Secretaría un ejemplar del acta que se levantó, con motivo de la entrega que hizo Ud. al Jefe Político comisionado por la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, del lote número 5 manzana 47 de esa población.

México, 14 de junio de 1909.

Por orden del Secretario,

El Oficial Mayor.

H. C. Revuelta



A su expediente y archive

se

El Director
Tutoria

Al Director de Contribuciones de la Demarcación
Norte de la Baja California.

Ensenada.

B. Cfa.